



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-
DCBMSA-003/2021**

**"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL
PARQUE VEHICULAR PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,
(PARTIDA 1, VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)"**

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2021

CONTRATO CERRADO PARA LA "ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PARTIDA 1, VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS TORRES CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, Y LA LIC. CLAUDIA MORALES ORIHUELA, DIRECTORA DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EMMANUEL ROJAS SALGADO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1 "LA SEMARNAT" declara que:

- 1.1.** Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3** Su representante, el Lic. José Luis Torres Contreras, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4** Se cuenta con la autorización especial con folio **2022-16-512-57** de fecha 21 de octubre de 2021, autorizada y emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, específicamente en la partida presupuestal **34501 (Seguros de Bienes Patrimoniales)**; por lo que existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-
DCBMSA-003/2021**
**"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL
PARQUE VEHICULAR PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,
(PARTIDA 1, VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)"**

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2021

- 1.5** Que dentro de la estructura orgánica administrativa de **"LA SEMARNAT"**, se encuentra la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, Unidad Administrativa que requiere los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, cuyo titular es el Lic. José Luis Torres Contreras, quien para el presente contrato designa a la Lic. Claudia Morales Orihuela, Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento o quien la sustituya en el cargo, como Administradora del presente instrumento, la cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y deberá hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.6** El presente contrato se celebra como resultado del procedimiento de Adjudicación Directa, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos **22, fracción II, 25, 26, fracción III, 28, fracción I 40 y 41, fracción VII**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"**; y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, cuya notificación fue dada a conocer a través del oficio **OM/UCCP/C/2021/12/475**, de fecha **23 de diciembre de 2021**. De conformidad con las Declaraciones del presente contrato así como la documentación presentada y anexada al expediente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con el servicio objeto de este contrato garantizando que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.7** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **SMA941228 GU8** y;
- 1.8** Para los efectos que se deriven del presente contrato señala como domicilio, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.
- 2 "EL PROVEEDOR" declara que:**
 - 2.1.** Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número 74, de fecha 21 de noviembre de 1901, otorgada ante la fe del que fue Notario, Lic. Francisco diez de Bonilla, inscrita con el número 3,845, a fojas 172, volumen 18, Libro Tercero, de la Sección de Comercio, por la que se constituyó la Institución de Seguros denominada **"La Nacional, Compañía de Seguros sobre la Vida, S.A."**.
 - 2.2.** Mediante la Escritura Pública número 94,927, de fecha 03 de septiembre de 1966, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario No. 71 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en la Sección de Comercio del registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, con el número 346, a fojas 313, del volumen 644, en el Libro Tercero, de fecha 16 de diciembre de 1966, cambió la denominación de **"La Nacional, Compañía de Seguros sobre la Vida, S.A."** por la de **"La Nacional, Compañía de Seguros, S.A."**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-
DCBMSA-003/2021**

**"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL
PARQUE VEHICULAR PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,
(PARTIDA 1, VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)"**

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2021

- 2.3. Mediante la Escritura Pública número 253,564, de fecha 23 de noviembre de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario No. 87 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 10, Lic. Francisco Lozano Noriega, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil 5,968 de fecha 15 de diciembre de 1992, se hizo constar la fusión por absorción de **"La Nacional Compañía de Seguros, S.A."** y **"Seguros La Provincial S.A."**, la primera como fusionante, y la segunda como fusionada, cambiando su denominación social por **"Grupo Nacional Provincial, S.A."**.
- 2.4. Mediante la Escritura Pública número 9,031, de fecha 02 de marzo de 2007, otorgada ante la fe de la Lic. Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría No. 223 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil 5,968* de fecha 18 de enero de 2012, se hizo constar el cambio de Régimen Fiscal, cambiando su denominación social por **"Grupo Nacional Provincial, S.A.B."**.
- 2.5. Tiene como objeto social actuar como Institución de Seguros realizando las siguientes operaciones para las que está facultada por la autorización otorgada por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: 1. Vida, 2. Accidentes y enfermedades, en los ramos siguientes: a) Accidentes Personales, y b) Gastos Médicos, 3. Daños en los ramos siguientes: a) Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales, b) Marítimo y transportes, c) Incendio, d) Agrícola y de animales, e) Automóviles, f) Crédito, g) Diversos, h) Terremoto y otros riesgos catastróficos, i) Reafianzamiento; también podrá practicar el reaseguro en las operaciones y ramos autorizados y actuar como Institución Fiduciaria en fideicomisos de administración, en los términos señalados en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como en fideicomisos de garantía, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- 2.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con RFC: **GNP9211244P0.**
- 2.7. No pertenece al sector de micro, pequeña o mediana empresa, debido a que sus rangos de empleados y montos de facturación anuales son superiores a los que marca la tabla de estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- 2.8. Es una empresa mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.9. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato, no existiendo impedimento alguno para la celebración y poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-
DCBMSA-003/2021**
**"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL
PARQUE VEHICULAR PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,
(PARTIDA 1, VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)"**

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2021

cumplimiento de sus obligaciones.

- 2.10. Su Apoderado Legal, el **C. Emmanuel Rojas Salgado**, acredita su personalidad y facultades mediante la Escritura Pública número 179,299, de fecha 18 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario No. 54 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.11. El **C. Emmanuel Rojas Salgado**, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con credencial para votar, con clave de elector [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral en el año 2019.
- 2.12. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece **"LA LEY"**, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.13. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de **"LA LEY"**, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.14. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación conforme lo establece la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, presentó copia de la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, del Servicio de Administración Tributaria, de fecha **14 de diciembre de 2021**, con número de folio **21NI6771765**, en la que se emite la opinión en **sentido positivo**, de las obligaciones fiscales de la empresa **"GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B."**.
- 2.15. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó la constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de folio **1639442997736637941266**, de fecha **13 de diciembre de 2021**, en la cual se desprende que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo que, se emite **opinión positiva**, respecto de la empresa **"GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B."**.
- 2.16. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme lo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-
DCBMSA-003/2021**

**"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL
PARQUE VEHICULAR PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,
(PARTIDA 1, VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)"**

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2021

establece la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, presentó copia del oficio número **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001511243/2021**, de fecha **19 de diciembre de 2021**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, informando que **NO se identificaron adeudos** ante el INFONAVIT respecto de la empresa **"GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B."**.

- 2.17.** Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.18.** Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Cerro de las Torres No. 395, Col. Campestre Churubusco, C.P. 04200, Coyoacán, en la Ciudad de México. Teléfono: 55 5227 3999, ext. 3810 y correo electrónico emmanuel.rojassalgado@gnp.com.mx.

3 "LAS PARTES" declaran que:

- 3.1.** El presente contrato se celebra en términos de **"LA LEY"**, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2.** De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA SEMARNAT"** a brindar el servicio de **"Aseguramiento integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022, (Partida 1, vehículos administrativos y utilitarios)"**, hasta su total culminación. Para la ejecución de dicho objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el **ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO"**, que forma parte integrante del presente instrumento conforme a lo siguiente: **Anexo Técnico** de **"LA SEMARNAT"**, propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**.

El inventario actual de unidades vehiculares de **"LA SEMARNAT"** se anexa al presente instrumento jurídico.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-
DCBMSA-003/2021**
**"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL
PARQUE VEHICULAR PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,
(PARTIDA 1, VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)"**

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2021

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato cerrado, de modo que **"LA SEMARNAT"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de retribución por el servicio, un monto de **\$998,388.75 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$159,742.20 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que da un monto total de **\$1'158,130.95 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS 95/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Dependencia	Unidad de medida	Prima sin IVA	Prima con IVA
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Servicio	\$998,388.75	\$1'158,130.95

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios, o servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no se agregará ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato o póliza.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que, la vigencia del presente contrato iniciará a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022.

CUARTA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual **"EL PROVEEDOR"** se compromete a indemnizar a **"LA SEMARNAT"** de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación, por su parte **"LA SEMARNAT"** se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

El Servicio del Contrato ampara con cobertura amplia todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"LA SEMARNAT"**, precisando que el 100% del uso de las unidades está relacionada con las actividades sustantivas de **"LA SEMARNAT"**.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de las 00:00:01 horas del día el 01 de enero de 2022 y concluirá a las 24:00 horas del 31



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-
DCBMSA-003/2021**
**"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL
PARQUE VEHICULAR PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,
(PARTIDA 1, VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)"**

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2021

de diciembre de 2022.

Los servicios amparados en el presente Contrato se prestarán en todo el Territorio Nacional.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"** se realizarán conforme a las condiciones descritas en el **Anexo 1 "ANEXO TÉCNICO"**.

SEXTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de **"LA LEY"** y el artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación del servicio se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

"EL PROVEEDOR" se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

"EL PROVEEDOR" enviará a **"LA SEMARNAT"** por conducto de la administradora del contrato, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en moneda nacional (pesos mexicanos), una vez que el área responsable de la administración del contrato firme o selle el CFDI.

Conforme al Artículo 13 de la LAASSP, **"LA SEMARNAT"** podrá, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) remitiéndola vía correo electrónico a la siguiente cuenta claudia.oriuela@semarnat.gob.mx o a la que en su caso se le indique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el **Anexo 1 "ANEXO TÉCNICO"** que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o CFDI referido en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-
DCBMSA-003/2021**
**"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL
PARQUE VEHICULAR PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,
(PARTIDA 1, VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)"**

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2021

documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura electrónica o CFDI deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que la Factura Electrónica o CFDI entregados por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de **"LA LEY"**. Una vez corregida la Factura Electrónica o CFDI correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos Tercero y Cuarto del artículo 51 de **"LA LEY"**.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su **ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO"**, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de **"LA LEY"**.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA SEMARNAT"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por **"LA SEMARNAT"**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas.

Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020", sin menoscabo de lo



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-
DCBMSA-003/2021**
**"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL
PARQUE VEHICULAR PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,
(PARTIDA 1, VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)"**

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2021

establecido en el último párrafo del artículo 46 de **"LA LEY"**.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por este medio.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **"LA SEMARNAT"** a que se refiere el artículo 51 de **"LA LEY"**. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios del servicio establecido en el **ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO"**, no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del presente contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por **"EL PROVEEDOR"**, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa la prestación del servicio.

NOVENA.- ANTICIPO

En el presente contrato **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, será la Lic. Claudia Morales Orihuela, Directora de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, quién funge como Administradora del Contrato, quien deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio se tendrá por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de **"LA LEY"**.

De conformidad con los artículos 57 de **"LA LEY"** y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-
DCBMSA-003/2021**
**"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL
PARQUE VEHICULAR PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,
(PARTIDA 1, VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)"**

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2021

Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través de la Administradora del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo que, el servicio objeto de este contrato, el mismo se realice en los plazos establecidos en el **ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO"**.

"EL PROVEEDOR" acepta que la Administradora del Contrato de **"LA SEMARNAT"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO"** previsto en la Cláusula **PRIMERA** Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **"LA SEMARNAT"**, respecto de la prestación del servicio, no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de **"LA LEY"**, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de la prestación del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de que se presente el atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio, la Administradora del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su **Apoderado Legal** la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-
DCBMSA-003/2021**

**"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL
PARQUE VEHICULAR PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,
(PARTIDA 1, VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)"**

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2021

respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión del servicio originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de **"LA LEY"**, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de **"LA LEY"**, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA SEMARNAT"** podrá determinar la Rescisión Administrativa del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con el artículo 51 de **"LA LEY"**.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-
DCBMSA-003/2021**
**"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL
PARQUE VEHICULAR PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,
(PARTIDA 1, VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)"**

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2021

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**, procediendo a deducir dichas cantidades de los CFDI subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA SEMARNAT"** realice, de los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294 fracciones VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras **"EL PROVEEDOR"** no sea puesto en liquidación o declarado en quiebra, este último se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"EL PROVEEDOR"** no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato a que se refiere el artículo 48 de **"LA LEY"**.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del Contrato, las penas convencionales establecidas en el Contrato o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala calidad en la prestación del servicio, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación del servicio por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos, o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 1 "ANEXO TÉCNICO"**, de conformidad con lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-
DCBMSA-003/2021**

**"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL
PARQUE VEHICULAR PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,
(PARTIDA 1, VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)"**

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2021

Concepto	Cálculo de la penalización
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a "EL PROVEEDOR" una penalización del 1% (uno por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a "EL PROVEEDOR" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a "EL PROVEEDOR" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a "EL PROVEEDOR" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a "EL PROVEEDOR" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Emisión de endosos	Se aplicará a "EL PROVEEDOR" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado a la administradora del contrato vía correo electrónico	Se aplicará a "EL PROVEEDOR" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a "EL PROVEEDOR" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a "EL PROVEEDOR" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a "EL PROVEEDOR" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a "EL PROVEEDOR" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "EL PROVEEDOR" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a "EL PROVEEDOR" una penalización del 1% (uno por ciento) del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-
DCBMSA-003/2021**

**"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL
PARQUE VEHICULAR PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,
(PARTIDA 1, VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)"**

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2021

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene **"LA SEMARNAT"** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Administradora del Contrato.

En caso que sea necesario llevar a cabo la Rescisión Administrativa del Contrato, conforme a los artículos 53 y 54 de **"LA LEY"**, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con el atraso en la prestación del servicio señalado en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA SEMARNAT"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de **"LA LEY"** y en la Cláusula **DÉCIMA NOVENA**, Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato, son las siguientes:

- A.** Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- B.** Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-
DCBMSA-003/2021**

**"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL
PARQUE VEHICULAR PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,
(PARTIDA 1, VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)"**

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2021

derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de **"LA SEMARNAT"**.

- C.** Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA SEMARNAT"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- D.** Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- E.** Por violación de la confidencialidad y publicación de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- F.** Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega en tiempo y forma, ya sea la carta cobertura o la póliza de seguro objeto del presente contrato.
- G.** Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a los que se obligó en el presente contrato.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la Rescisión Administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula **DÉCIMA NOVENA**, Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES", convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el presente contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que **"EL PROVEEDOR"**, dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestara el



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-
DCBMSA-003/2021**
**"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL
PARQUE VEHICULAR PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,
(PARTIDA 1, VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)"**

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2021

servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad del mismo aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido realizado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar el servicio con otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de **"LA LEY"**. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción del servicio una vez iniciado el procedimiento de Rescisión Administrativa del presente Contrato, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de seguir recibiendo el servicio, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la Rescisión Administrativa del presente instrumento jurídico y hará efectiva la garantía de cumplimiento. Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, se establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de **"LA LEY"**, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de **"LA LEY"**, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del presente contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la recepción de la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA SEMARNAT"** al



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-
DCBMSA-003/2021**

**"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL
PARQUE VEHICULAR PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,
(PARTIDA 1, VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)"**

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2021

pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificará a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con copia a la Administradora del Contrato. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la prestación del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con copia a la Administradora del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA**, Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la prestación del servicio, o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificadorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de **"LA LEY"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la Cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA**, Penas Convencionales.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables

✓



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-
DCBMSA-003/2021**
**"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL
PARQUE VEHICULAR PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,
(PARTIDA 1, VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)"**

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2021

que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de **"LA LEY"** y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de **"LA LEY"**, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de **"LA LEY"**. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** la prestación del servicio efectivamente prestado, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-
DCBMSA-003/2021**

**"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL
PARQUE VEHICULAR PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,
(PARTIDA 1, VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)"**

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2021

deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de **"LA LEY"**.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio 2020".

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los trabajos o servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada. Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento. **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente **"LA LEY"** y su Reglamento.

En este sentido **"EL PROVEEDOR"** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral,



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-
DCBMSA-003/2021**
**"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL
PARQUE VEHICULAR PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,
(PARTIDA 1, VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)"**

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2021

obligándose a responder directamente y excluir a **"LA SEMARNAT"** de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación de los servicios prestados, sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos, o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o apoderados, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta Cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, medios magnéticos, programas de computadora, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo de la prestación del servicio, estipulado en el



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-
DCBMSA-003/2021**
**"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL
PARQUE VEHICULAR PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,
(PARTIDA 1, VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)"**

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2021

presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la prestación del servicio objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

"LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que alguna de las Cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás Cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la Rescisión Administrativa de este Contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de **"LA LEY"**, en cualquier momento durante la vigencia de la prestación del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO No. DGRMIS-DAC-
DCBMSA-003/2021**
**"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL
PARQUE VEHICULAR PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,
(PARTIDA 1, VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)"**

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2021

contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si la prestación del presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

POR "LA SEMARNAT"

POR "EL PROVEEDOR"


Lic. José Luis Torres Contreras
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios

Emmanuel Rojas Salgado
Apoderado Legal de
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.


Lic. Claudia Morales Orihuela
Directora de Control de Bienes Muebles,
Seguros y Abastecimiento, y
Administradora del Contrato

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2021, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B."- CONSTE.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada
No. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DEL ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
Partida 1	Vehículos Administrativos y Utilitarios	Servicio	18722
Partida 2	Vehículos Especiales y de Emergencia	Servicio	13,520
Partida 3	Vehículos de Seguridad	Servicio	10,813

PARTIDA 1

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios				
NO	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PARTIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
1	4	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	1	7
2	4	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	1	352
3	4	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	1	310
4	4	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	1	13
5	5	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	1	116
6	6	AGROASEMEX, S.A.	1	31
7	6	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.	1	14
8	6	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	1	5
9	6	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	1	56
10	6	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.	1	149
11	6	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	1	15
12	6	FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO EN LIQUIDACIÓN	1	2
13	6	FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	1	4
14	6	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA	1	29
15	6	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	1	10
16	6	INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	1	9
17	6	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	1	6
18	6	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	1	3
19	6	LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA	1	37
20	6	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	1	1
21	6	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	1	28
22	8	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	1	14
23	8	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	1	385
24	8	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	1	170
25	8	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	1	1047
26	8	INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA	1	64
27	8	INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.	1	10
28	8	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	1	12
29	8	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA	1	6

**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIALÍA MAYOR

Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada

No. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios				
NO	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PARTIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
30	8	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS	1	34
31	9	FIDEICOMISO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL	1	20
32	9	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	1	158
33	9	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	1	8
34	9	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	1	3605
35	10	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	184
36	10	FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES	1	2
37	10	FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO	1	3
38	10	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA	1	18
39	10	COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA	1	8
40	10	EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	1	85
41	10	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	1	21
42	10	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	1	23
43	10	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	1	409
44	11	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1	212
45	11	CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	1	17
46	11	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	1	59
47	11	COLEGIO DE BACHILLERES	1	14
48	11	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	1	15
49	11	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	1	61
50	11	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	1	773
51	11	COORDINACIÓN GENERAL @PRENDE.MX	1	18
52	11	COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	1	877
53	11	FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	1	4
54	11	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	1	23
55	11	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	1	13
56	11	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	1	33
57	11	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	1	789
58	11	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	1	894
59	11	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	1	12
60	11	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	1	10
61	12	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	1	182
62	12	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR	1	19
63	12	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	1	4
64	12	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	104
65	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	1	11



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada
No. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios				
NO	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PARTIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
66	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	1	10
67	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.	1	14
68	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.	1	9
69	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	1	21
70	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.	1	9
71	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	1	8
72	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO MADERO, S.A. DE C.V.	1	7
73	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	1	11
74	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.	1	16
75	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.	1	19
76	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	1	4
77	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	1	12
78	14	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	1	4
79	14	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	1	41
80	14	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	1	3
81	14	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	1	154
82	15	COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	1	2
83	15	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL	1	2
84	15	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES	1	79
85	15	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	1	63
86	15	PROCURADURÍA AGRARIA	1	51
87	15	REGISTRO AGRARIO NACIONAL	1	130
88	16	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	1	833
89	16	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	1	87
90	16	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	1	13
91	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	1	363
92	16	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	1	425
93	18	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	1	164
94	18	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS	1	23
95	18	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	1	1
96	18	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	1	114
97	18	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS	1	38
98	18	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	1	58
99	18	SECRETARÍA DE ENERGÍA	1	31

[Handwritten signature]

**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIALÍA MAYOR

Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada

No. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios				
NO	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PARTIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
100	20	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	1	2
101	20	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	5
102	20	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	1	11
103	20	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	1	9
104	20	INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	1	96
105	20	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	1	42
106	20	SECRETARÍA DEL BIENESTAR	1	187
107	21	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	1	177
108	21	FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.	1	14
109	21	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	1	100
110	21	SECRETARÍA DE TURISMO	1	17
111	27	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	1	12
112	31	TRIBUNALES AGRARIOS	1	410
113	36	GUARDIA NACIONAL	1	1756
114	37	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	1	14
115	38	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	1	74
116	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	1	48
117	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	1	45
118	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.	1	28
119	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	1	23
120	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	1	19
121	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	1	35
122	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	1	16
123	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	1	39
124	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.	1	12
125	38	CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS"	1	58
126	38	CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA	1	15
127	38	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	1	15
128	38	CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A. DE C.V.	1	156
129	38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.	1	44
130	38	EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.	1	22
131	38	EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.	1	2
132	38	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1	1
133	38	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	1	77
134	38	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"	1	6
135	38	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA	1	42
136	38	INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.	1	18
137	38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	1	148
138	45	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	1	2

Convocatoria / NO. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios				
NO	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PARTIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
139	47	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	1	7
140	47	NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO	1	3
141	47	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN	1	2
142	48	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	1	14
143	48	CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C.	1	6
144	48	COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	1	6
145	48	EDUCAL, S.A. DE C.V.	1	23
146	48	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	1	7
147	48	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	1	5
148	48	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	1	4
149	48	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	1	281
150	48	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	1	90
151	48	RADIO EDUCACIÓN	1	5
152	48	SECRETARÍA DE CULTURA	1	6
153	48	TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.	1	12
154	48	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	1	8
TOTAL DE VEHÍCULOS				18,722

PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante **"EL ASEGURADO"**), correspondiente a la póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante **"LA ASEGURADORA"**).

Las Dependencias y Entidades requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente **"APÉNDICE I"**, así como aquéllos inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro **Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero**, de acuerdo con lo siguiente:

PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

CONDICIONES GENERALES

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el licitante ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de **"EL ASEGURADO"**. Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.



"2021 año de la independencia"

CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO

El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual **"LA ASEGURADORA"** se compromete a indemnizar a las Dependencias y Entidades llamado en adelante **"EL ASEGURADO"** de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación, por su parte el Asegurado se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO

Amparar con cobertura amplia todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades (en adelante **"EL ASEGURADO"**), la convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionada con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"**.

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su aceptación será obligatoria para **"LA ASEGURADORA"**.

CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS

"LA ASEGURADORA" admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**, incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la competencia y funciones de **"EL ASEGURADO"**. Se precisa que **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS



"2021 año de la independencia"

RIESGOS CUBIERTOS	DESCRIPCIÓN
Básicos	Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor) Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina; así como hasta 12 ocupantes que viajen en batea Responsabilidad Civil en bienes y personas
Adicionales	Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 UMAS vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones). Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desvielamiento por Inundación Cobertura Automática

CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)

DAÑOS MATERIALES:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2019 a 2022
Valor comercial más el 10%	1998 a 2018
Valor convenido	1997 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"**, los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

- Colisiones y vuelcos.
- Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
- Incendio, Rayo y explosión

✓



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIALÍA MAYOR

Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada

No. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

- d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo
- h) Desviellamiento por inundación,
- i) Tránsito de unidades en todo tipo de terreno
- j) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.

ROBO TOTAL:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2019 a 2022
Valor comercial más el 10%	1998 a 2018
Valor convenido	1997 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"**, los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total o intento de Robo Total, así como el gasto de remolque y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

ROBO PARCIAL: Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

LIMITES DE RESPONSABILIDAD:

Componentes interiores y exteriores de fabrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda
Equipo Especial y/o Adaptaciones	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular

RESPONSABILIDAD CIVIL: Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra **"EL ASEGURADO"**, o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el



"2021 año de la independencia"

vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costas a que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o Conductor autorizado para usar el Vehículo Asegurado.

Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS: Aplicándose los límites por evento, como sigue:

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Autos	\$4'500,000.00 M.N.
Camiones y/o Autobuses	\$4' 500,000.00 M.N.
Motocicletas	\$3' 500,000.00 M.N.
Blindados	\$4'500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$4'500,000.00 M.N.

RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO: Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de \$10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, sin reinstalación automática, amparando todo el parque vehicular asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA: Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de **"EL ASEGURADO"** por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA: Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra **"EL ASEGURADO"** por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: Ampara el daño que **"EL ASEGURADO"** ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar

✓



"2021 año de la independencia"

dónde se hayan causados, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES: Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte de terceros **ocupantes** del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costas a los que fuere condenado el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. **Esta cobertura no aplica para personas físicas que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.**

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO: Ampara el daño ocasionado por **"EL ASEGURADO"** a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. **Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.**

Bienes Cubiertos

Esta cobertura aplica en caso de que **"EL ASEGURADO"** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros. también se consideran terceros a los empleados de **"EL ASEGURADO"**, las Dependencias y Entidades, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares, terrestres, propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"** registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de las Dependencias y/o Entidades.

Riesgos Cubiertos

La Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados, sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto **"EL ASEGURADO"** le indique a **"LA ASEGURADORA"** mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **"APÉNDICE I"**.

Límites de Responsabilidad por Pasajero

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	
POR MUERTE ACCIDENTAL	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
PÉRDIDA DE MIEMBROS	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro

"2021 año de la independencia"

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	
GASTOS MÉDICOS	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
INCAPACIDAD	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
GASTOS FUNERARIOS	1,000 UMAS vigente al momento del siniestro
ASISTENCIA MÉDICA	1,000 UMAS vigente al momento del siniestro
EQUIPAJE	AMPARADO

GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES

Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra el Asegurado o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 12 ocupantes que viajen en batea. **Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:**

TIPO DE VEHÍCULO	LÍMITE DE COBERTURA
Autos	\$500,000.00 M. N.
Camiones y/o Autobuses	\$600,000.00 M. N.
Motocicletas	\$250,000.00 M. N.
Blindados	\$500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$2,000,000.00 M. N.

Defensa Legal: Ampara la defensa legal de "EL ASEGURADO" o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigente al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes: 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro

Gastos Funerarios: 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	% DE LA SUMA ASEGURADA
Pérdida de la Vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%
Pérdida total de una pierna o un pie	50%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%



"2021 año de la independencia"

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	% DE LA SUMA ASEGURADA
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%

CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES

El criterio para aplicar el deducible a cualquiera de las coberturas señaladas será de acuerdo a la suma asegurada de la cobertura contratada al cual se le aplicará el 3% para Daños Materiales y 5% para Robo Total.

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Parcial	5% del monto de la pérdida.
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin Deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso:	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor	Sin deducible
Defensa Legal.	Sin Deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	3% del Valor del Cristal Dañado
Equipo Especial:	Sin deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.

CLÁUSULA DÉCIMA. EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

A) EQUIPO ESPECIAL:

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente "APÉNDICE I" ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado.

Se entenderá por equipo especial, **todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo** (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de "EL ASEGURADO"; tales como, pero no limitados a: Computadoras, Torreta, Radiotransmisor, Micrófono, Sirena, Videocámara, Logotipos, Tumbaburros, Spot-Light, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Equipo Radiolocalizador Satelital, Equipo de Telecomunicaciones y Electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo Especializado.

"2021 año de la independencia"

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de **"EL ASEGURADO"** y además cuando estos vehículos, se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de **"EL ASEGURADO"** quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se **ampara el Blindaje** de los vehículos modelos 2019 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES:

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **APÉNDICE I** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL

Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 65% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE "KM 0".

Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada
No. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

Quedará entendido que **"EL ASEGURADO"** no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

"LA ASEGURADORA" entregará a **"EL ASEGURADO"** el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de **"LA ASEGURADORA"**, respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.

"LA ASEGURADORA" habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA ASEGURADORA" está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando **"EL ASEGURADO"** lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su aceptación será obligatoria para **"LA ASEGURADORA"**.

<

Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a **"LA ASEGURADORA"** comparadas con las establecidas originalmente.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA

La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando sea por responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

"2021 año de la independencia"

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ERRORES U OMISIONES

La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TARIFA

Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida (memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD

"LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro, Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIALÍA MAYOR

Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada

No. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES

Queda entendido y convenido entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que **"EL ASEGURADO"** recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**, por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE BUENA FE

Se conviene por ambas partes tanto **"EL ASEGURADO"** como **"LA ASEGURADORA"** aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NO SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización correspondiente **"EL ASEGURADO"**, este no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la, o el responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de **"EL ASEGURADO"**, así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTÁNDARES DE SERVICIO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada
No. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA
Entrega de carta cobertura	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar al siguiente día natural de la notificación del fallo.
Emisión de la póliza	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo
Reportes de siniestralidad (Mensual y acumulado)	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda.
Carta de pérdida total	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales.
Carta de pérdida total	El prestador de servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.
Emisión de endosos	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
Proporcionar el número de siniestro	El prestador del servicio deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico	El prestador del servicio deberá proporcionarlo al administrador del contrato correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.
Tiempos de llegada del ajustador.	El prestador del servicio deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana. Y en máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	El prestador del servicio tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	El prestador del servicio deberá entregarlos, máximo 30 días hábiles a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	El prestador del servicio deberá autorizar al administrador del contrato la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del administrador del contrato correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	El prestador del servicio deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales
Expedición y entregas de recibo de deducible	El prestador del servicio deberá entregar al administrador del contrato correspondiente, el recibo de pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REPARACIÓN DE UNIDADES



"2021 año de la independencia"

Los vehículos de modelo 2019 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2018 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de **"LA ASEGURADORA"**.

CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS

1. **"EL ASEGURADO"** entregará la lista de vehículos por asegurar a **"LA ASEGURADORA"** agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada **"ASEGURADO"**, ordenados de acuerdo con dichas categorías.
2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, **"EL ASEGURADO"** entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):

- a) Acta Administrativa Interna de **"EL ASEGURADO"**.
 - b) Factura de origen endosada, de no contar con la factura original **"LA ASEGURADORA"** aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravió firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o *acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.*
 - c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o,
Constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o,
Constancia de derecho de control vehicular o similar
 - d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).
 - e) Baja de placas de circulación.
 - f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autenticación, sólo en caso de Robo Total.
3. En caso de que **"EL ASEGURADO"** adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de **"EL ASEGURADO"** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia.
 4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **"APÉNDICE I"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a revisar la documentación y a enviar a **"EL ASEGURADO"** comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.

"2021 año de la independencia"

Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción. En caso de que **"EL ASEGURADO"** no reciba comunicación alguna por parte de **"LA ASEGURADORA"** en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que **"LA ASEGURADORA"** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.

5. **En caso de pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido, según sea el caso).
6. En el caso de pérdida total de los vehículos administrativos que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.
7. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.
8. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por la acción de la marea, aún y cuando provoque inundación.
9. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.
10. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.
11. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática**.
12. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:
 - a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.
 - b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA"**, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.

"2021 año de la independencia"

c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"APÉNDICE I"**.

13. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.

14. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO"**.

15. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

Para el trámite de reposición en especie, **"EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que el **"LA ASEGURADORA"** informe de manera oficial el importe total a cargo de **"EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.

"EL ASEGURADO" remitirá la autorización por escrito a **"LA ASEGURADORA"**, indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.

16. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **"EL ASEGURADO"** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por **"EL ASEGURADO"** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo asegurado.

17. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos dos de sus ejecutivos, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.

Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **"LA ASEGURADORA"** y del presente **"APÉNDICE I"**.



"2021 año de la independencia"

18. "LA ASEGURADORA" se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **"APÉNDICE I"**, para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de "EL ASEGURADO", en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.
19. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, la Aseguradora no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.
20. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.
21. **"LA ASEGURADORA"** autoriza expresamente el arrastre de remolques.
22. **"LA ASEGURADORA"** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **"EL ASEGURADO"**, y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).
23. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su personal.
24. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.
25. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.
26. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada
No. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

27. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por persona, hasta un máximo de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.
28. En caso de Pérdida Total, **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.
29. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar por escrito a **"EL ASEGURADO"** el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.
30. **"LA ASEGURADORA"** se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.
31. **"LA ASEGURADORA"** autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. **"EL ASEGURADO"** se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.
32. Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.
33. **"LA ASEGURADORA"** eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.
34. En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:
- Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
 - Acta de defunción, en su caso.
 - Identificación oficial.
 - Hoja de beneficiarios suscrita ante la Dependencia (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.



"2021 año de la independencia"

- Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **"APÉNDICE I"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y sub ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.

Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **"APÉNDICE I"**, serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **"APÉNDICE I"**.

GLOSARIO

ERRORES U OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a **"EL ASEGURADO"**. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **"EL ASEGURADO"**, respetando los precios ofertados.

DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no se verá obligada a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

GRAVÁMENES: En caso de siniestro, **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

INDEMNIZACIÓN: Es la cantidad que está obligada a pagar **"LA ASEGURADORA"** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

FILIALES: Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

"EL ASEGURADO": Dependencias y Entidades.

VALOR FACTURA: Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

✓



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIALÍA MAYOR

Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada

No. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

VALOR COMERCIAL: Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica sino se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas el valor de la Kelly Blue Book.

VALOR CONVENIDO: Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

VEHÍCULO BALIZADO: Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

DEPRECIACIÓN FÍSICA: Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

UMAS: Unidad de Medida y Actualización.

TERRITORIO NACIONAL: Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

CONSIDERACIONES PARTICULARES/ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

I.- APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR

- A. "EL ASEGURADO"** podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este "APÉNDICE I".
- B.** Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este "APÉNDICE I", deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:
 - a) "LA ASEGURADORA"** deberá entregar a "EL ASEGURADO" los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de "EL ASEGURADO", hasta 90 días.
 - b)** En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por "EL ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique "EL ASEGURADO". Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, "LA ASEGURADORA" se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.



"2021 año de la independencia"

- c) **"LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.
 - d) **"LA ASEGURADORA"** deberá elaborar y entregar a **"EL ASEGURADO"**, las facturas correspondientes al pago de los deducibles de los siniestros reportados.
 - e) **"LA ASEGURADORA"**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **"EL ASEGURADO"** en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por **"LA ASEGURADORA"** de acuerdo con lo establecido en el presente **"APÉNDICE I"**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"APÉNDICE I"**, deberán ser consideradas para el Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"LOS SERVICIOS" iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022. En tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

"LOS SERVICIOS" se prestarán en todo el Territorio Nacional.

III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR.

"LA ASEGURADORA" deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN.

- a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente **"APÉNDICE I"**, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de **"EL ASEGURADO"**.

✓ *

"2021 año de la independencia"

- b) Para el caso de altas de bienes **"EL ASEGURADO"**, podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**, el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de **"LA ASEGURADORA"** aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.
- c) Para el caso de baja de bienes **"EL ASEGURADO"**, solicitará a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**, el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.
- d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de **"LOS SERVICIOS"** y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito **"EL ASEGURADO"**, sin costo adicional.
- e) **"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de **"EL ASEGURADO"**, para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **"LOS SERVICIOS"** que se presten a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.
- f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **"EL ASEGURADO"**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **"LA ASEGURADORA"**, al inicio de la vigencia.

V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

"LA ASEGURADORA" se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a:

- a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **"APÉNDICE I"**.
- b) Manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley



"2021 año de la independencia"

de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **"APÉNDICE I"**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **"LA ASEGURADORA"** haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente **"APÉNDICE I"**); asimismo, **"LA ASEGURADORA"** reconoce que el contrato y el presente **"APÉNDICE I"** no constituyen un contrato de adhesión.

- c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de **"EL ASEGURADO"**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.
- d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022.
- e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y móviles de dicho personal.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día), durante la vigencia del contrato las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

"LA ASEGURADORA" se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.

- f) Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.
- g) Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.
- h) Manifestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**.

✓



"2021 año de la independencia"

- i) Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"**.
- j) Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA ASEGURADORA"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.
- k) **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro, Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

- l) **"LA ASEGURADORA"** deberá manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **"APÉNDICE I"**.



"2021 año de la independencia"

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294 fracciones VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras **"LA ASEGURADORA"** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta última se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"LA ASEGURADORA"** no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente **"APÉNDICE I"**, las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

"LA ASEGURADORA" se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

"LA ASEGURADORA" enviará a **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

"LA ASEGURADORA" se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine **"EL ASEGURADO"**, para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

VIII. PENAS CONVENCIONALES

✓ *

**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIALÍA MAYOR

Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada

No. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

CONCEPTO	CÁLCULO DE LA PENALIZACIÓN
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 1% (uno por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de endosos	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a "la aseguradora" una penalización del 1% (uno por ciento) del monto total del siniestro correspondiente, por cada

"2021 año de la independencia"

CONCEPTO	CÁLCULO DE LA PENALIZACIÓN
	día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ASEGURADO"** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS

La prima a cargo de **"EL ASEGURADO"** se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de **"LA ASEGURADORA"** desglosar de manera proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

No.	Ramo	Dependencia/Entidad	Monto de la Prima sin IVA
1	13	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	\$
2	...	...	\$
...	...	...	\$
Subtotal			\$
IVA			\$
Total			\$

"LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.

"EL ASEGURADO", de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Para el caso del ejercicio fiscal 2022 del periodo correspondiente a enero-diciembre 2022, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, **"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, en lo individual deberán vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.

-----FIN DE LA PARTIDA 1-----



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada
No. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

PARTIDA 2

Partida 2. Vehículos Especiales y de Emergencia				
NO	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PARTIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
1	7	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	2	34
2	8	DICONSA S.A. DE C.V.	2	3380
3	8	LICONSA, S.A. DE C.V.	2	651
4	8	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2	1742
5	8	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	2	588
6	9	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	2	353
7	9	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	2	786
8	10	SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO	2	167
9	12	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	2	16
10	12	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	2	36
11	12	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	2	5
12	12	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA	2	4
13	21	CORPORACIÓN DE SERVICIOS AL TURISTA ÁNGELES VERDES	2	422
14	36	GUARDIA NACIONAL	2	1677
15	50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	2	3019
16	51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	2	640
TOTAL DE VEHÍCULOS				13,520

PARTIDA 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de **"EL ASEGURADO"** (en adelante **"EL ASEGURADO"**), correspondiente a las pólizas de Autos y Responsabilidad Civil Viajero (en adelante **"LA ASEGURADORA"**).

Las Dependencias y Entidades que requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente **"APÉNDICE I"**, así como aquéllos inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro **Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero**, de acuerdo con lo siguiente:

PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

Convocatoria / NO. LA-006000993-E15-2021



"2021 año de la independencia"

CONDICIONES GENERALES

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el licitante ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de las Dependencias y Entidades llamado en adelante **"EL ASEGURADO"**. Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO

El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual **"LA ASEGURADORA"** se compromete a indemnizar a las Dependencias y Entidades llamado en adelante **"EL ASEGURADO"** de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación, por su parte el Asegurado se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO

Amparar con cobertura amplia todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades (en adelante **"EL ASEGURADO"**), la convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionada con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"**.

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su aceptación será obligatoria para **"LA ASEGURADORA"**.

CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS

"LA ASEGURADORA" admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**, incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfíbios, motocicletas, cuatrimotos, etc.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR

Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada
No. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la competencia y funciones de **"EL ASEGURADO"**. Se precisa que **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS

RIESGOS CUBIERTOS	DESCRIPCIÓN
Básicos	Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor). Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea. Responsabilidad Civil en bienes y personas
Adicionales	Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 UMAS vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones en un tiempo no mayor de 5 días naturales a partir de la obtención del oficio de liberación. Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desviellamiento por Inundación Cobertura Automática

CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2019 a 2022
Valor comercial más el 10%	1998 a 2018
Valor convenido	1997 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"** los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.



"2021 año de la independencia"

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

- a) Colisiones y vuelcos.
- b) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
- c) Incendio, Rayo y explosión
- d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo
- h) Desviellamiento por inundación, por helada y caminos en mal estado o no pavimentados.
- i) Tránsito de unidades en todo tipo de terreno
- j) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.
- k) Rotura de Espejos y Cristales por cualquier causa.

ROBO TOTAL:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2019 a 2022
Valor comercial más el 10%	1998 a 2018
Valor convenido	1997 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"** los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo total con o sin violencia; Asalto y Secuestro; así como el gasto de remolque y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

ROBO PARCIAL: Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

✓ *



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada
No. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

LIMITES DE RESPONSABILIDAD:

Componentes interiores y exteriores de fabrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda
Equipo Especial y/o Adaptaciones	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular

RESPONSABILIDAD CIVIL: Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado, o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costas a que fuere condenado el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o Conductor autorizado para usar el Vehículo Asegurado.

Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

Responsabilidad Civil en Bienes y Personas: Aplicándose los límites por evento, como sigue:

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Autos	\$4'500,000.00 M.N.
Camiones y/o Autobuses	\$4' 500,000.00 M.N.
Motocicletas	\$3' 500,000.00 M.N.
Blindados	\$4'500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$4'500,000.00 M.N.

RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO: Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de \$10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales; sin reinstalación automática, amparando todo el parque vehicular asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA: Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de **"EL ASEGURADO"** por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

"2021 año de la independencia"

RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA: Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra **"EL ASEGURADO"** por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: Ampara el daño que **"EL ASEGURADO"** ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causados, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES: Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte accidental de terceros **ocupantes** del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costas a los que fuere condenado el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. **Esta cobertura no aplica para personas físicas que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.**

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO: Ampara el daño ocasionado por **"EL ASEGURADO"** a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. **Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.**

Bienes Cubiertos

Esta cobertura aplica en caso de que **"EL ASEGURADO"** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros (también se consideran terceros a los empleados de **"EL ASEGURADO"**, las Dependencias y Entidades, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares, terrestres propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"** registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de las Dependencias y/o Entidades.

Riesgos Cubiertos

La Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados, sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean



"2021 año de la independencia"

transportados en vehículos que para tal efecto **"EL ASEGURADO"** le indique a **"LA ASEGURADORA"** mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **"APÉNDICE I"**.

Límites de Responsabilidad por Pasajero

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	
POR MUERTE ACCIDENTAL	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
PÉRDIDA DE MIEMBROS	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
GASTOS MÉDICOS	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
INCAPACIDAD	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
GASTOS FUNERARIOS	1,000 UMAS vigente al momento del siniestro
ASISTENCIA MÉDICA	1,000 UMAS vigente al momento del siniestro
EQUIPAJE	AMPARADO

GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES

Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra el Asegurado o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea. **Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:**

TIPO DE VEHÍCULO	LÍMITE DE COBERTURA
Autos	\$500,000.00 M. N.
Camiones y/o Autobuses	\$600,000.00 M. N.
Motocicletas	\$250,000.00 M. N.
Blindados	\$500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$2,000,000.00 M. N.
Laboratorios Móviles SENASICA	\$1,000,000.00 M. N.

Defensa Legal: Ampara la defensa legal de **"EL ASEGURADO"** o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

Muerte accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los

Ocupantes: 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro

Gastos Funerarios: 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

[Handwritten signature]

"2021 año de la independencia"

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	% DE LA SUMA ASEGURADA
Pérdida de la Vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%
Pérdida total de una pierna o un pie	50%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%

CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES

El criterio para aplicar el deducible a cualquiera de las coberturas señaladas será de acuerdo a la suma asegurada de la cobertura contratada al cual se le aplicará el 3% para Daños Materiales y 5% para Robo Total.

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Parcial	5% del monto de la pérdida.
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso:	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor	Sin deducible
Defensa Legal.	Sin deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	Sin deducible
Equipo Especial:	Sin deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.
Rotura de espejos	Sin deducible.

CLÁUSULA DÉCIMA EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

A) EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente "APÉNDICE I"



"2021 año de la independencia"

ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado.

Se entenderá por equipo especial, **todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo** (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de **"EL ASEGURADO"**; tales como, pero no limitados a: Computadoras, Torreta, Radiotransmisor, Micrófono, Sirena, Videocámara, Logotipos y Cromática, Tumbaburros, Spot-Light, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Equipo Radiolocalizador Satelital, Equipo de Telecomunicaciones y Electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo Especializado y de Emergencia.

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de **"EL ASEGURADO"** y además cuando estos vehículos, se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de **"EL ASEGURADO"** quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se **ampara el Blindaje** de los vehículos modelos 2019 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **APÉNDICE I** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL

Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 75% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.



"2021 año de la independencia"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

COBERTURAS CONVENIDAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA"

SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO

Se extiende la cobertura amplia para amparar los vehículos dentro de instalaciones aeroportuarias.

- **Las funciones que realizan los dos vehículos de carga (auto-tanques dispensadores de combustible para aeronaves), que transportan turbosina y gas-avión con capacidad de 3,500 litros cada uno dentro y fuera de los aeropuertos.)** Recarga de combustible en los aeropuertos, con infraestructura por parte de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, posteriormente su traslado a las bases de operación (puntos cercanos) a las áreas de trabajo de las aeronaves del SGM, suministro a las aeronaves del SGM y una vez concluido el apoyo del auto-tanque se procede a su resguardo.
- **Los permisos que tienen para trasladar turbosina y gas-avión dentro y fuera de los aeropuertos.** Ambos auto-tanques tienen tarjetas de circulación federal, con autorización de transportación de materiales y residuos peligrosos y cada vez que se realiza esta labor, se elaboran oficios solicitados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares para que nos puedan realizar la recarga de combustible, con copia de conocimiento a las autoridades de seguridad: Fiscalía General del Republica, Ejercito Nacional y Autoridad Aeronáutica.
- **La frecuencia durante el año con la que se traslada el gas avión fuera de los aeropuertos.** Se realizan un promedio, entre los 2 auto-tanques, de 25 recargas al año. Cabe señalar que le la documentación que obra en esta área, no se tiene registro de algún siniestro relacionado con estas unidades.
- **Los principales destinos.** Es en cualquier punto de la república mexicana, donde se requiera el apoyo del auto-tanque, pero principalmente se ha realizado en los estados del norte de la república, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Baja California.
- **Lugares por los que transitan.** Tanto carreteras federales como de terracería.
- **En caso de Siniestro de algún auto-tanque que tipo de ajustador tendrían que atender.** La compañía aseguradora tendría que enviar un ajustador especializado en la materia, de acuerdo al tipo de riesgo y siniestro. Cabe señalar que la documentación que obra en esta área, no se tiene registro de algún siniestro relacionado con estas unidades.

Los autotanques y vehículos no circulan al mismo tiempo que las aeronaves, éstas se posicionan en puntos fijos y estratégicos. Las unidades del Servicio Geológico Mexicano transportan, de manera enunciativa sin ser limitativo, mobiliario, equipo y material para campamentos, diverso material geológico, muestras de todo tipo, propios de los asuntos de su competencia.



"2021 año de la independencia"

Se ampara daños por la carga de todo tipo y contaminación ambiental propios de los asuntos de la competencia de "EL ASEGURADO".

SERVICIO POSTAL MEXICANO

El límite máximo de Responsabilidad se contrata bajo el concepto de suma asegurada convenida, el cual está fijado de acuerdo con el valor que tenga el equipamiento especial, las modificaciones o reforzamiento que se hayan efectuado a la estructura del vehículo, según se expresa en factura de origen sin desglose.

Equipos especiales	Límite máximo de responsabilidad
Caja Seca para camioneta de 1.0 a 1.5 ton.	\$ 23,400.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 3.0 a 4.9 ton	\$ 47,000.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 5.0 ton	\$ 58,600.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 8.0 ton	\$ 70,500.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 10.0 ton	\$ 82,200.00 M.N.

La cobertura de gastos médicos para motocicletas se excluye para el Servicio Postal Mexicano.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

Los ajustadores serán exclusivos para Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y deberán permanecer en las instalaciones.

- Todas las coberturas amparadas extienden su aplicación mientras los vehículos circulan dentro de instalaciones aeroportuarias:
 - Dentro del lado tierra, incluyendo los daños que sufran los vehículos por circular en los caminos y/o brechas de difícil acceso circundantes a las instalaciones aeroportuarias.
 - Dentro del lado aire.
- Los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria no cuentan con tarjeta de circulación ni placas, por ende, no pagan tenencia, ni realizan verificación de emisión de gases contaminantes, en consecuencia, para estos vehículos dichos documentos no serán exigibles como parte de la documentación requerida para la indemnización derivada de pérdida total.
- Los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria, por necesidades extraordinarias del servicio, pueden circular fuera de las instalaciones aeroportuarias, en dicho caso el alcance de las coberturas amparadas se hace extensiva mientras los vehículos se encuentren fuera de las instalaciones aeroportuarias.
- Los conductores de los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria podrán acreditar su capacidad para la conducción de vehículos en la plataforma aeroportuaria y áreas aledañas, así como dentro y fuera de los límites de las instalaciones aeroportuarias, con el permiso para conducir en el área de movimiento expedido por la autoridad aeroportuaria correspondiente, en dicho caso



"2021 año de la independencia"

no será exigible la presentación de licencia de conducir expedida por otra autoridad competente.

- La reparación de vehículos especializados deberá realizarse con proveedores certificados que garanticen el cumplimiento de la normatividad aplicable a los vehículos, incluyendo el balizamiento diurno y el balizamiento nocturno, conforme a la normatividad establecida en la Circular Obligatoria CO DA-04/07 R-2 de la Agencia Federal de Aviación Civil, las Reglas de Operación del Aeródromo y el Manual de Identidad de ASA.
- La determinación de pérdida total se realizará:
 - A petición de "LA ASEGURADORA" cuando el monto de los daños supere el 75% del valor asegurado del vehículo respectivo, sin embargo, ASA podrá solicitar el pago de daños hasta el 75% del valor asegurado, en cuyo caso ASA procederá a la reparación de la unidad, debiendo continuar asegurado el vehículo.

"LA ASEGURADORA" deberá presentar dentro de los diez días hábiles posteriores a la ocurrencia del siniestro el presupuesto acreditando que el monto de los daños implica la posible determinación de pérdida total.

- En caso de rotura de cristales:
 - Las reparaciones se realizarán dentro de las instalaciones de ASA.
- ASA requiere que se extienda la cobertura de Responsabilidad Civil a amparar los daños que sean ocasionados con el equipo especial, con las adaptaciones y conversiones con que cuentan sus vehículos.
- ASA requiere que la cobertura de Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso opere en exceso del límite máximo de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil por Daños Ocasionados por la Carga, Responsabilidad Civil Ecológica, y Responsabilidad Civil Cruzada.
- ASA requiere que la Cobertura de Defensa Legal otorgue los siguientes límites máximos de responsabilidad:
 - Cuando los abogados sean designados por "LA ASEGURADORA", los gastos inherentes al proceso legal y los honorarios de los servicios profesionales de carácter jurídico, recibidos por el asegurado en la atención del problema legal, se amparan sin límite; cuando ASA designe a los abogados el límite máximo de responsabilidad será hasta el equivalente a 100 UMAS a la fecha del siniestro.
 - Cuando los abogados sean designados por "LA ASEGURADORA", las primas de fianzas derivadas de las garantías que fije la autoridad para obtener libertad provisional o libertad condicional del conductor y devolución de la unidad, y las garantías en efectivo que fije la autoridad por cualquier concepto, se deberán cubrir en su totalidad, garantizando el monto afianzado hasta el límite máximo de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil por Daños Ocasionados por la Carga, Responsabilidad Civil Ecológica, y Responsabilidad Civil Cruzada; cuando ASA designe a los abogados, las primas de fianzas y/o monto entregado por concepto de caución en efectivo hasta el equivalente a 1,000 UMAS a la fecha del siniestro, por cada concepto.

✓



"2021 año de la independencia"

- ASA requiere que la Cobertura de Defensa Legal reembolse el deducible pagado por daños materiales, cuando, el dictamen de causalidad emitido por la autoridad competente sea favorable al conductor del vehículo asegurado.
- En caso de siniestro el ajustador deberá gestionar la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria con escolta, para evitar entorpecer las operaciones aeroportuarias.
- En caso de que la responsabilidad del accidente ocurrido en la plataforma aeroportuaria sea imputable a ASA, el ajustador de siniestros designado por "LA ASEGURADORA" deberá obsequiar inmediatamente el convenio de pago al (los) tercero(s) afectado(s), a efecto de no retrasar las operaciones aeroportuarias.
- "LA ASEGURADORA" debe considerar que la autoridad aeroportuaria es competente para la resolución de los siniestros ocurridos dentro de la plataforma aeroportuaria.
- ASA se reserva el derecho de solicitar el salvamento de vehículos balizados, por lo tanto, el descuento del 10% del valor asegurado cuando se pida la devolución del salvamento, sólo aplicará cuando ASA expresamente solicite la devolución del salvamento.
- ASA requiere cobertura de Responsabilidad Civil Ocupantes exclusivamente para personas con las cuales no tiene una relación laboral.
- Para la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios ASA solicita una suma asegurada por persona de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), y un límite máximo de responsabilidad por evento determinado por el número de plazas del vehículo conforme al fabricante, aplicando el límite por evento como límite único y combinado para todos los ocupantes, por ende, si el importe de los gastos médicos de uno o más ocupantes rebasa el límite inicial de responsabilidad por persona y existe suma asegurada por distribuir se ampliará el límite por persona de los lesionados que así lo requieran, hasta el agotamiento del límite máximo de responsabilidad por evento.
- ASA requiere cobertura de Responsabilidad Civil Viajero exclusivamente para autobuses y vehículos con placas de Servicio Público Federal, con una suma asegurada por pasajero del equivalente a 3,160 UMAS por pasajero al momento del siniestro, con los siguientes sublímites:
 - Muerte o Incapacidad Permanente Parcial o Permanente Total hasta el equivalente a 1,500 UMAS al momento del siniestro;
 - Gastos médicos y lesiones hasta el equivalente a 1,500 UMAS al momento del siniestro;
 - Gastos Funerarios hasta el equivalente a 100 UMAS al momento del siniestro;
 - y
 - Pérdida o Daño al Equipaje hasta el equivalente a 60 UMAS al momento del siniestro.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Se cubre la Responsabilidad Civil a Terceros, Daños y Personas en Estados Unidos de América y Guatemala.

"2021 año de la independencia"

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE "KM 0".

Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

Quedará entendido que **"EL ASEGURADO"** no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

"LA ASEGURADORA" entregará a **"EL ASEGURADO"** el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de **"LA ASEGURADORA"**, respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.

"LA ASEGURADORA" habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA ASEGURADORA" está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando **"EL ASEGURADO"** lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su aceptación será obligatoria para **"LA ASEGURADORA"**.



"2021 año de la independencia"

Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a **"LA ASEGURADORA"** comparadas con las establecidas originalmente.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA

La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando sea por responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ERRORES U OMISIONES

La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TARIFA

Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida (memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD

"LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIALÍA MAYOR

Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada

No. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro, Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES

Queda entendido y convenido entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que **"EL ASEGURADO"** recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**, por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DE BUENA FE

Se conviene por ambas partes tanto **"EL ASEGURADO"** como **"LA ASEGURADORA"** aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro,

"2021 año de la independencia"

renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NO SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización correspondiente "**EL ASEGURADO**", este no se verá obligado a subrogar los derechos a "**LA ASEGURADORA**" cuando la, o el responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de "**EL ASEGURADO**", así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ESTÁNDARES DE SERVICIO

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA
Entrega de carta cobertura	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar al siguiente día natural de la notificación del fallo.
Emisión de la póliza	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo
Reportes de siniestralidad (Mensual y acumulado)	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda.
Carta de pérdida total	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales.
Carta de pérdida total	El prestador de servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.
Emisión de endosos	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
Proporcionar el número de siniestro	El prestador del servicio deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico	El prestador del servicio deberá proporcionarlo al administrador del contrato correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.
Tiempos de llegada del ajustador	El prestador del servicio deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana. Y en máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	El prestador del servicio tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.

"2021 año de la independencia"

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	El prestador del servicio deberá entregarlos, máximo 30 días hábiles a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	El prestador del servicio deberá autorizar al administrador del contrato la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del administrador del contrato correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	El prestador del servicio deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales
Expedición y entregas de recibo de deducible	El prestador del servicio deberá entregar al administrador del contrato correspondiente, el recibo de pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ESTÁNDARES DE SERVICIO REPARACIÓN DE UNIDADES

Los vehículos de modelo 2019 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2018 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de "LA ASEGURADORA".

CONDICIONES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS

1. "EL ASEGURADO" entregará la lista de vehículos por asegurar a "LA ASEGURADORA" agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. "LA ASEGURADORA" deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada "ASEGURADO", ordenados de acuerdo con dichas categorías.
2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, "EL ASEGURADO" entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

VEHÍCULOS ESPECIALES (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):

- a) Acta Administrativa Interna de "EL ASEGURADO".
- b) Factura de origen endosada, de no contar con la factura original "LA ASEGURADORA" aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravió firmada por funcionario autorizado de "EL ASEGURADO" y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.
- c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o,
Constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o,
Constancia de derecho de control vehicular o similar
- d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).



"2021 año de la independencia"

- e) Baja de placas de circulación.
- f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autenticación, sólo en caso de Robo Total.

VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS

- A) Acta administrativa interna de "el asegurado".
 - B) Factura de origen endosada, de no contar con la factura original "la aseguradora" aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravió firmada por funcionario autorizado de "el asegurado" y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.
 - C) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar
 - D) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (en caso de que aplique).
 - E) Baja de placas de circulación.
 - F) Acta del ministerio público sellada, con acreditación de propiedad y autenticación, sólo en caso de robo total.
3. En caso de que **"EL ASEGURADO"** adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de **"EL ASEGURADO"** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia.
4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **"APÉNDICE I"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a revisar la documentación y a enviar a **"EL ASEGURADO"** comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.
- Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción.** En caso de que **"EL ASEGURADO"** no reciba comunicación alguna por parte de **"LA ASEGURADORA"** en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que **"LA ASEGURADORA"** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.
5. **En caso de pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido de los vehículos especializados, según sea el caso).



"2021 año de la independencia"

6. En el caso de pérdida total de los vehículos administrativos que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.
7. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.
8. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por la acción de la marea, aún y cuando provoque inundación.
9. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.
10. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.
11. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática**.
12. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:
 - a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.
 - b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA"**, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.
 - c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"APÉNDICE I"**.
13. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.



"2021 año de la independencia"

14. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO"**.

15. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

Para el trámite de reposición en especie, **"EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que el **"LA ASEGURADORA"** informe de manera oficial el importe total a cargo de **"EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.

"EL ASEGURADO" remitirá la autorización por escrito a **"LA ASEGURADORA"**, indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.

16. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **"EL ASEGURADO"** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por **"EL ASEGURADO"** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo asegurado.

17. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos dos de sus ejecutivos, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.

Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **"LA ASEGURADORA"** y del presente **"APÉNDICE I"**.

18. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **"APÉNDICE I"**, para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de **"EL ASEGURADO"**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.



"2021 año de la independencia"

19. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, la Aseguradora no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.
20. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.
21. **"LA ASEGURADORA"** autoriza expresamente el arrastre de remolques.
22. **"LA ASEGURADORA"** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **"EL ASEGURADO"**, y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).
23. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su personal.
24. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.
25. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.
26. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.
27. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por persona, hasta un máximo de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.
28. En caso de Pérdida Total, **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.

✓ X



"2021 año de la independencia"

29. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar por escrito a **"EL ASEGURADO"** el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.
30. **"LA ASEGURADORA"** se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.
31. **"LA ASEGURADORA"** autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. **"EL ASEGURADO"** se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.
32. Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.
33. **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar cero deducible en cualquiera de los riesgos contratados, en caso de siniestros ocurridos a vehículos especializados y de emergencia.
34. **"LA ASEGURADORA"** eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.
35. En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:
- Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
 - Acta de defunción, en su caso.
 - Identificación oficial.
 - Hoja de beneficiarios suscrita ante la Dependencia (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
 - Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **"APÉNDICE I"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y subramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.

Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **"APÉNDICE I"**, serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **"APÉNDICE I"**.



"2021 año de la independencia"

GLOSARIO

ERRORES U OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a **"EL ASEGURADO"**. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **"EL ASEGURADO"**, respetando los precios ofertados.

DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no se verá obligada a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

GRAVÁMENES: En caso de siniestro, **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

INDEMNIZACIÓN: Es la cantidad que está obligada a pagar **"LA ASEGURADORA"** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

FILIALES: Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

"EL ASEGURADO": Dependencias y Entidades.

VALOR FACTURA: Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

VALOR COMERCIAL: Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica sino se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas el valor de la Kelly Blue Book.

VALOR CONVENIDO: Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

VEHÍCULO BALIZADO: Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo que se pinte del

"2021 año de la independencia"

color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

DEPRECIACIÓN FÍSICA: Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

UMAS: Unidad de Medida y Actualización.

TERRITORIO NACIONAL: Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

I.- APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR

- A. **"EL ASEGURADO"** podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este **"APÉNDICE I"**.
- B. Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este **"APÉNDICE I"**, deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:
- a) **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, hasta 90 días.
 - b) En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique **"EL ASEGURADO"**. Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.
 - c) **"LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.
 - d) **"LA ASEGURADORA"** deberá elaborar y entregar a **"EL ASEGURADO"**, las facturas correspondientes al pago de los deducibles de los siniestros reportados.
 - e) **"LA ASEGURADORA"**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **"EL ASEGURADO"** en un plazo mínimo de 10 días naturales y máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la



"2021 año de la independencia"

documentación requerida por **"LA ASEGURADORA"** de acuerdo con lo establecido en el presente **"APÉNDICE I"**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"APÉNDICE I"**, deberán ser consideradas para el Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"LOS SERVICIOS" iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022. En tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

"LOS SERVICIOS" se prestarán en todo el Territorio Nacional.

III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR.

"LA ASEGURADORA" deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN.

- a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente **"APÉNDICE I"**, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de "el asegurado".
- b) Para el caso de altas de bienes **"EL ASEGURADO"**, podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**, el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de **"LA ASEGURADORA"** aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.
- c) Para el caso de baja de bienes **"EL ASEGURADO"**, solicitará a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**, el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.

✓



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIALÍA MAYOR

Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada

No. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

- d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de **"LOS SERVICIOS"** y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito **"EL ASEGURADO"** sin costo adicional
- e) **"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de **"EL ASEGURADO"**, para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **"LOS SERVICIOS"** que se presten a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.
- f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **"EL ASEGURADO"**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **"LA ASEGURADORA"**, al inicio de la vigencia.

V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

"LA ASEGURADORA" se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a:

- a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **"APÉNDICE I"**.
- b) Manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **"APÉNDICE I"**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **"LA ASEGURADORA"** haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente **"APÉNDICE I"**); asimismo, **"LA ASEGURADORA"** reconoce que el contrato y el presente **"APÉNDICE I"** no constituyen un contrato de adhesión.
- c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de **"EL ASEGURADO"**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.

2



"2021 año de la independencia"

d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022.

e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y móviles de dicho personal.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día) y durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

"LA ASEGURADORA" se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.

f) Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.

g) Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.

h) Manifestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**.

i) Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"**.

j) Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA ASEGURADORA"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y

/ *



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR**

**Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada
No. LA-006000993-E15-2021**

"2021 año de la independencia"

consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.

- k) **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro, Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

- l) **"LA ASEGURADORA"** deberá manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **"APÉNDICE I"**.

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294 fracciones VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras **"LA ASEGURADORA"** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta último se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"LA ASEGURADORA"** no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



"2021 año de la independencia"

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente **"APÉNDICE I"**, las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

"LA ASEGURADORA" se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

"LA ASEGURADORA" enviará a **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

"LA ASEGURADORA" se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine **"EL ASEGURADO"**, para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

VIII. PENAS CONVENCIONALES

CONCEPTO	CÁLCULO DE LA PENALIZACIÓN
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a "la aseguradora" una penalización del 1% (uno por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a "la aseguradora" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a "la aseguradora" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"2021 año de la independencia"

CONCEPTO	CÁLCULO DE LA PENALIZACIÓN
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a "la aseguradora" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de endosos	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a "la aseguradora" una penalización del 1% (uno por ciento) del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ASEGURADO"** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS

La prima a cargo de **"EL ASEGURADO"** se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de **"LA ASEGURADORA"** desglosar de manera proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada
No. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

No.	Ramo	Dependencia/Entidad	Monto de la Prima sin IVA
1	9	Aeropuertos y Servicios Auxiliares	\$
2	...	...	\$
...	...	...	\$
Subtotal			\$
IVA			\$
Total			\$

"LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.

"EL ASEGURADO", de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Para el caso del ejercicio fiscal 2022 del periodo correspondiente a enero-diciembre 2022, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, **"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, en lo individual deberán vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.

-----FIN DE LA PARTIDA 2-----

✓
2

"2021 año de la independencia"

PARTIDA 3

Partida 3. Vehículos de Seguridad				
NO	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PARTIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
1	36	CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA	3	121
2	36	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	3	2
3	36	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	3	467
4	36	GUARDIA NACIONAL	3	10223
TOTAL DE VEHÍCULOS				10,813

PARTIDA 3. VEHÍCULOS DE SEGURIDAD ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de **"EL ASEGURADO"** (en adelante **"EL ASEGURADO"**), correspondiente a las pólizas de Autos y Responsabilidad Civil Viajero (en adelante **"LA ASEGURADORA"**).

Las Dependencias y Entidades que requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente **"APÉNDICE I"**, así como aquéllos inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro **Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero**, de acuerdo con lo siguiente:

PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

CONDICIONES GENERALES

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el licitante ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de **"EL ASEGURADO"**. Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO

El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual **"LA ASEGURADORA"** se compromete a indemnizar a las Dependencias y Entidades llamado en adelante **"EL ASEGURADO"** de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación, por su parte el Asegurado se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO

Convocatoria / NO. LA-006000993-E15-2021



"2021 año de la independencia"

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO

Amparar con cobertura amplia todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades (en adelante **"EL ASEGURADO"**), la convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionada con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"**.

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su aceptación será obligatoria para **"LA ASEGURADORA"**.

CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS

"LA ASEGURADORA" admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**, incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la competencia y funciones de **"EL ASEGURADO"**. Se precisa que **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS

RIESGOS CUBIERTOS	DESCRIPCIÓN
Básicos	Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor) Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea Responsabilidad Civil en bienes y personas
Adicionales	Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100



"2021 año de la independencia"

RIESGOS CUBIERTOS	DESCRIPCIÓN
	UMAS vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desvielamiento por Inundación Cobertura Automática

CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)

DAÑOS MATERIALES:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2019 a 2022
Valor comercial más el 10%	1998 a 2018
Valor convenido	1997 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente "APÉNDICE I" los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

- Colisiones y vuelcos.
- Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
- Incendio, Rayo y explosión
- Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.

4



"2021 año de la independencia"

- f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo
- h) Desviellamiento por inundación.
- i) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.

ROBO TOTAL:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2019 a 2022
Valor comercial más el 10%	1998 a 2018
Valor convenido	1997 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"**. los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total o intento de Robo Total; así como el gasto de remolque y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

ROBO PARCIAL: Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

LIMITES DE RESPONSABILIDAD:

Componentes interiores y exteriores de fabrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda
Equipo Especial y/o Adaptaciones	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular

PATRULLAS: El indicado en el listado de vehículos y lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"**.

RESPONSABILIDAD CIVIL: Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado, o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costas a que fuere condenado el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

✓



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIALÍA MAYOR

Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada

No. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o Conductor autorizado para usar el Vehículo Asegurado.

Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

Responsabilidad Civil en Bienes y Personas:
Aplicándose los límites por evento, como sigue:

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Autos	\$4'500,000.00 M.N.
Camiones y/o Autobuses	\$4' 500,000.00 M.N.
Motocicletas	\$3' 500,000.00 M.N.
Blindados	\$4'500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$4'500,000.00 M.N.

RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO: Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, sin reinstalación automática amparando todo el parque vehicular asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA: Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de **"EL ASEGURADO"** por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA: Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra **"EL ASEGURADO"** por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: Ampara el daño que **"EL ASEGURADO"** ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causados, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES: Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el

X
✓

"2021 año de la independencia"

vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte accidental de terceros **ocupantes** del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costas a los que fuere condenado el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. **Esta cobertura no aplica para personas físicas que hagan uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.**

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO: Ampara el daño ocasionado por **"EL ASEGURADO"** a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. **Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.**

Bienes Cubiertos

Esta cobertura aplica en caso de que **"EL ASEGURADO"** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros (también se consideran terceros a los empleados de **"EL ASEGURADO"**, las Dependencias y Entidades, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares, terrestres propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"** registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de las Dependencias y/o Entidades.

- **Riesgos Cubiertos**

La Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados, sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto **"EL ASEGURADO"** le indique a **"LA ASEGURADORA"** mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **"APÉNDICE I"**.

- **Límites de Responsabilidad por Pasajero**

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	
POR MUERTE ACCIDENTAL	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
PÉRDIDA DE MIEMBROS	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
GASTOS MÉDICOS	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
INCAPACIDAD	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
GASTOS FUNERARIOS	1,000 UMAS vigente al momento del siniestro
ASISTENCIA MÉDICA	1,000 UMAS vigente al momento del siniestro
EQUIPAJE	AMPARADO

GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada
No. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra el Asegurado o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea. **Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:**

TIPO DE VEHÍCULO	LÍMITE DE COBERTURA
Autos	\$500,000.00 M. N.
Camiones y/o Autobuses	\$600,000.00 M. N.
Motocicletas	\$250,000.00 M. N.
Blindados	\$500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$2,000,000.00 M. N.

Defensa Legal: Ampara la defensa legal de "EL ASEGURADO" o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes: 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro

Gastos Funerarios: 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	% DE LA SUMA ASEGURADA
Pérdida de la Vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%
Pérdida total de una pierna o un pie	50%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%

CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES

Convocatoria / NO. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Parcial	5% del monto de la pérdida.
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin Deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso:	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor	Sin deducible
Defensa Legal.	Sin Deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	3% del Valor del Cristal Dañado
Equipo Especial:	Sin deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
DEDUCIBLES PARA VEHÍCULOS BALIZADOS Y/O ESPECIALIZADOS	
Vehículos Balizados y/o Especializados	Sin deducible.
Rotura de Cristales.	Sin deducible
Equipo Especial	Sin deducible.
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.

CLÁUSULA DÉCIMA. EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

A) EQUIPO ESPECIAL

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"** ampara los daños materiales, robo total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado

Se entenderá por equipo especial, **todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo** (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de **"EL ASEGURADO"**; tales como, pero no limitados a: Computadoras, Torreta, Radiotransmisor, Micrófono, Sirena, Videocámara, Logotipos, Tumbaburros, Spot-Light, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Equipo Radiolocalizador Satelital, Equipo de Telecomunicaciones y Electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo de Seguridad.

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de **"EL ASEGURADO"** y además cuando éstos vehículos, se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de **"EL ASEGURADO"** quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada
No. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

Se **ampara el Blindaje** de los vehículos modelos 2019 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

Para el caso de patrullas y/o unidades de emergencia, se ampara el equipo especial tal como, pero no limitado a: Torretas, Radio, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Luces, Tumba-burros, Sirenas, Bocinas, Videocámara, Logotipos (escudos, números, emblemas y sectores que definen a la patrulla y/o unidad de emergencia), con un valor de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en vehículos de modelo anterior a 2017, \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para los vehículos de modelos 2018 a 2019 y para los vehículos 2020 en adelante a valor factura.

B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES:

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento

Para el caso de **unidades de seguridad**, se ampara el equipo especial tal como, pero no limitado a: Torretas, Radio, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Luces, Tumba-burros, Sirenas, Bocinas, Videocámara, Logotipos (escudos, números, emblemas y sectores que definen a la unidad de emergencia), con un valor de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en vehículos de modelo anterior a 2017, \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para los vehículos de modelos 2018 a 2019 y para los vehículos 2020 en adelante a valor factura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL

Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 75% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COBERTURAS CONVENIDAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA"

CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA

Convocatoria / **NO. LA-006000993-E15-2021**

X
/



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIALÍA MAYOR

Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada

No. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

Se amparan pago o cargo por uso de corralones, arrastre de grúa, maniobras, infracciones y detrimento en refacciones sin límite de monto.

A petición del Centro Nacional de Investigación, en el caso de Pérdida Total del blindaje, se devolverá el salvamento del vehículo al **ASEGURADO** y aplicará un descuento en la indemnización del 10%, cuando así lo solicite **EL ASEGURADO**.

En aquellos casos en que no sea posible documentar el siniestro ni proporcionar información por ser confidencial la ocurrencia del siniestro, el mismo se cubre, desde el primer peso hasta la totalidad de los daños derivados de dicho evento.

Cuando resulte procedente la terminación anticipada del contrato o se rescinda el mismo, el proveedor estará obligado a la devolución de las primas no devengas.

GUARDIA NACIONAL

ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y PROPIEDAD DE BIENES. Mediante la presente cláusula, queda establecido y convenido que **"LA GUARDIA"**, carecen de factura de algunos bienes que le fueron adjudicados, donados, transferidos o depositados, y en caso de que dichos bienes resulten afectados por un siniestro, la carencia de facturas no será motivo de rechazo del siniestro y la aseguradora aceptará: Copia simple de la factura y/o acta administrativa, y/o resguardo del bien siniestrado, y/o contrato de comodato y/o documento de donación y/o cualquier documento que demuestre su posesión legal, como documento sustituto de la factura y procederá con la indemnización correspondiente.

SALVAMENTOS. Se especifica que para esta póliza no habrá salvamento, la unidad determinada como pérdida total será devuelta a **"LA GUARDIA"** y serán integradas a un programa de compactación.

Para la cobertura de Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes: Por pérdida de cualquiera de las partes citadas dentro de la tabla específica en la Cláusula Octava, Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas. Se entenderá la amputación completa quirúrgica o traumática o anquilosamiento de ese miembro, la pérdida completa o irreparable de la función de la vista, o la separación completa o anquilosamiento de dos falanges de cada dedo.

Cualquier situación que dé como resultado la inutilidad o incapacidad para el servicio de las armas de conformidad con la Ley del ISSFAM., se indemnizará al personal de la Secretaría de la Defensa Nacional al 100%, asimismo se indemnizará al personal de la Guardia Nacional conforme a la Ley del ISSSTE y en cualquier categoría se indemnizará a servidores públicos ajenos a Guardia Nacional conforme a la Ley Federal del Trabajo.

PAGO ADMINISTRATIVO DE LOS DEDUCIBLES generados por siniestros ocurridos, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** entregará las unidades que hayan sufrido algún siniestro a **"EL**

✓
A

"2021 año de la independencia"

ASEGURADO" al término de su reparación sin exigir el pago previo del deducible; en su lugar generará un reporte y las facturas correspondientes a los deducibles de manera mensual para su envío a cobro a "EL ASEGURADO".

En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y ocupantes del vehículo asegurado, la documentación que se presenta es:

- a. Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad de **"LA GUARDIA"** que tome fe de los hechos.
- b. Certificado de defunción y/o Acta de defunción.
- c. Identificación oficial (INE, pasaporte o cédula profesional).
- d. Contrato filiación. (Personal transferido de SEDENA, SEMAR y FAM)
- e. Formato de designación de beneficiarios para el Personal de **"LA GUARDIA"**
- f. CURP.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE "KM 0".

Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, patrullas, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

Quedará entendido que **"EL ASEGURADO"** no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

"LA ASEGURADORA" entregará a **"EL ASEGURADO"** el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de **"LA ASEGURADORA"**, respecto a

"2021 año de la independencia"

las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.

"LA ASEGURADORA" habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA ASEGURADORA" está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando **"EL ASEGURADO"** lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su aceptación será obligatoria para **"LA ASEGURADORA"**.

Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a **"LA ASEGURADORA"** comparadas con las establecidas originalmente.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA

La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando sea por responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ERRORES U OMISIONES

La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TARIFA

Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora

"2021 año de la independencia"

adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida (memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD

"LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro, Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES

Queda entendido y convenido entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que **"EL ASEGURADO"** recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas



"2021 año de la independencia"

adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**, por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DE BUENA FE

Se conviene por ambas partes tanto **"EL ASEGURADO"** como **"LA ASEGURADORA"** aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NO SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización correspondiente **"EL ASEGURADO"**, este no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la, o el responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de **"EL ASEGURADO"**, así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ESTÁNDARES DE SERVICIO

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA
Entrega de carta cobertura	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar al siguiente día natural de la notificación del fallo.
Emisión de la póliza	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo
Reportes de siniestralidad (Mensual y acumulado)	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda
Carta de pérdida total	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales.
Carta de pérdida total	El prestador de servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.
Emisión de endosos	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.



"2021 año de la independencia"

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA
Proporcionar el número de siniestro	El prestador del servicio deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico	El prestador del servicio deberá proporcionarlo al administrador del contrato correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.
Tiempos de llegada del ajustador	El prestador del servicio deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana. Y en máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	El prestador del servicio tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	El prestador del servicio deberá entregarlos, máximo 30 días hábiles a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	El prestador del servicio deberá autorizar al administrador del contrato la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del administrador del contrato correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	El prestador del servicio deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales
Expedición y entregas de recibo de deducible	El prestador del servicio deberá entregar al administrador del contrato correspondiente, el recibo de pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación el daño.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REPARACIÓN DE UNIDADES

Los vehículos de modelo 2019 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2018 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de **"LA ASEGURADORA"**.

CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS

1. **"EL ASEGURADO"** entregará la lista de vehículos por asegurar a **"LA ASEGURADORA"** agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada **"ASEGURADO"**, ordenados de acuerdo con dichas categorías.
2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, **"EL ASEGURADO"** entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

VEHÍCULOS DE SEGURIDAD (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):

- a) Acta Administrativa Interna de **"EL ASEGURADO"**.
- b) Factura de origen endosada, de no contar con la factura original **"LA ASEGURADORA"** aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravió firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de

"2021 año de la independencia"

- propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura). y/o *acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.*
- c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o,
Constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o,
Constancia de derecho de control vehicular o similar
 - d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).
 - e) Baja de placas de circulación.
 - f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autenticación, sólo en caso de Robo Total.
3. En caso de que **"EL ASEGURADO"** adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de **"EL ASEGURADO"** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia.
4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **"APÉNDICE I"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a revisar la documentación y a enviar a **"EL ASEGURADO"** comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.
- Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción.** En caso de que **"EL ASEGURADO"** no reciba comunicación alguna por parte de **"LA ASEGURADORA"** en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que **"LA ASEGURADORA"** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.
5. **En caso de pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido de los vehículos especializados, según sea el caso).
6. En el caso de pérdida total de cualquier vehículo balizado, **"LA ASEGURADORA"** devolverá el salvamento de dicho vehículo a **"EL ASEGURADO"** (lo anterior como protección contra mal uso de balizaje y blindaje de las unidades). Para tal efecto, se aplicará un descuento en la indemnización equivalente al 10% del valor comercial del vehículo. Lo anterior, aplicará con excepción de aquellos vehículos en los que expresamente **"EL ASEGURADO"** indique lo contrario.

"2021 año de la independencia"

7. En el caso de pérdida total de los vehículos administrativos que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.
 8. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.
 9. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por la acción de la marea, aún y cuando provoque inundación.
 10. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.
 11. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.
 12. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática**.
 13. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:
 - a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.
 - b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA"**, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.
 - c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"APÉNDICE I"**.
- "LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIALÍA MAYOR

Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada

No. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

14. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO"**.
15. En el caso de vehículos balizados y de emergencia, **"LA ASEGURADORA"** registrará invariablemente en el aviso de accidente el inventario completo del equipo especial con que cuenta el vehículo al momento del siniestro.
16. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por **"EL ASEGURADO"**.
Para el trámite de reposición en especie, **"EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que el **"LA ASEGURADORA"** informe de manera oficial el importe total a cargo de **"EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.

"EL ASEGURADO" remitirá la autorización por escrito a **"LA ASEGURADORA"**, indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.
17. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **"EL ASEGURADO"** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por **"EL ASEGURADO"** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo asegurado.
18. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos dos de sus ejecutivos, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.

Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **"LA ASEGURADORA"** y del presente **"APÉNDICE I"**.
19. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **"APÉNDICE I"**, para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de **"EL ASEGURADO"**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los



"2021 año de la independencia"

Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.

20. Se amparan los siniestros de vehículos "patrullas" a cargo de **"EL ASEGURADO"** que sean utilizados para el adiestramiento, capacitación y/o se encuentren en el desempeño de las funciones sustantivas de **"EL ASEGURADO"** y sean conducidos por elementos que cuenten con cualquier tipo de licencia de conducir, "inclusive vencida" dentro y fuera de las instalaciones de **"EL ASEGURADO"**, sin perjuicio de la responsabilidad de pago por concepto de infracciones en las que incurra el conductor.

Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, la Aseguradora no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.

21. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego o daños resultantes en cualquier operativo policiaco, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.

22. **"LA ASEGURADORA"** autoriza expresamente el arrastre de remolques.

23. **"LA ASEGURADORA"** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **"EL ASEGURADO"**, y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).

24. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su personal.

25. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.

26. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.

27. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.

"2021 año de la independencia"

28. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por persona, hasta un máximo de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.
29. En caso de Pérdida Total, **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.
30. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar por escrito a **"EL ASEGURADO"** el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.
31. **"LA ASEGURADORA"** se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.
32. **"LA ASEGURADORA"** autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. **"EL ASEGURADO"** se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.
33. **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar cero deducible en cualquiera de los riesgos contratados, en caso de siniestros ocurridos a vehículos balizados y vehículos de seguridad.
34. **"EL ASEGURADO"** informará a **"LA ASEGURADORA"** el lugar donde deberán entregar los restos de los vehículos balizados y/o patrullas siniestrados considerados como salvamento de las pérdidas totales, dictaminadas así por **"LA ASEGURADORA"**. El cual estará ubicado dentro de la Ciudad de México (CDMX) y su área metropolitana.
35. Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.
36. **"LA ASEGURADORA"** eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIALÍA MAYOR

Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada

No. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

37. En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:

- Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
- Acta de defunción, en su caso.
- Identificación oficial.
- Hoja de beneficiarios suscrita ante la Dependencia (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
- Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **"APÉNDICE I"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y sub-ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.

Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **"APÉNDICE I"**, serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **"APÉNDICE I"**.

GLOSARIO

ERRORES U OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a **"EL ASEGURADO"**. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **"EL ASEGURADO"**, respetando los precios ofertados.

DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no se verá obligada a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

GRAVÁMENES: En caso de siniestro, **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

INDEMNIZACIÓN: Es la cantidad que está obligada a pagar **"LA ASEGURADORA"** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

X

✓



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada
No. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

FILIALES: Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

"EL ASEGURADO": Dependencias y Entidades.

ISSFAM: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

FAM: Fuerza Aérea Mexicana

VALOR FACTURA: Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

VALOR COMERCIAL: Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica sino se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas el valor de la Kelly Blue Book.

VALOR CONVENIDO: Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

VEHÍCULO BALIZADO: Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

DEPRECIACIÓN FÍSICA: Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

UMAS: Unidad de Medida y Actualización.

TERRITORIO NACIONAL: Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

I.- APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR

- A. "EL ASEGURADO" podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este "APÉNDICE I".



"2021 año de la independencia"

B. Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este **"APÉNDICE I"**, deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:

- a) **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, hasta 90 días.
- b) En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique **"EL ASEGURADO"**. Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.
- c) **"LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.
- d) **"LA ASEGURADORA"** deberá elaborar y entregar a **"EL ASEGURADO"**, las facturas correspondientes al pago de los deducibles de los siniestros reportados.
- e) **"LA ASEGURADORA"**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **"EL ASEGURADO"** en un plazo mínimo de 10 días naturales y máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por **"LA ASEGURADORA"** de acuerdo con lo establecido en el presente **"APÉNDICE I"**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"APÉNDICE I"**, deberán ser consideradas para el Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"LOS SERVICIOS" iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022. En tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

"LOS SERVICIOS" se prestarán en todo el Territorio Nacional.

"2021 año de la independencia"

III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR.

"LA ASEGURADORA" deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN.

- a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente **"APÉNDICE I"**, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de **"EL ASEGURADO"**.
- b) Para el caso de altas de bienes **"EL ASEGURADO"**, podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**, el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de **"LA ASEGURADORA"** aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.
- c) Para el caso de baja de bienes **"EL ASEGURADO"**, solicitará a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**, el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.
- d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de **"LOS SERVICIOS"** y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito **"EL ASEGURADO"** sin costo adicional.
- e) **"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de **"EL ASEGURADO"**, para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **"LOS SERVICIOS"** que se presten a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.
- f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **"EL ASEGURADO"**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **"LA ASEGURADORA"**, al inicio de la vigencia.

"2021 año de la independencia"

V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

"LA ASEGURADORA" se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a:

- a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **"APÉNDICE I"**.
- b) Manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **"APÉNDICE I"**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **"LA ASEGURADORA"** haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente **"APÉNDICE I"**); asimismo, **"LA ASEGURADORA"** reconoce que el contrato y el presente **"APÉNDICE I"** no constituyen un contrato de adhesión.
- c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de **"EL ASEGURADO"**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.
- d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022.
- e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y móviles de dicho personal.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día) y durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.



"2021 año de la independencia"

"LA ASEGURADORA" se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.

- f) Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.
- g) Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.
- h) Manifestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**.
- i) Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"**.
- j) Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA ASEGURADORA"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.
- k) **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro, Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

✓
X



"2021 año de la independencia"

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

- 1) **"LA ASEGURADORA"** deberá manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **"APÉNDICE I"**.

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras **"LA ASEGURADORA"** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta última se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"LA ASEGURADORA"** no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente **"APÉNDICE I"**, las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

"LA ASEGURADORA" se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

"LA ASEGURADORA" enviará a **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del



"2021 año de la independencia"

presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

"LA ASEGURADORA" se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine **"EL ASEGURADO"**, para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

VIII. PENAS CONVENCIONALES

CONCEPTO	CÁLCULO DE LA PENALIZACIÓN
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a "la aseguradora" una penalización del 1% (uno por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a "la aseguradora" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a "la aseguradora" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a "la aseguradora" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Emisión de endosos	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro o asistencia vial.

✓
✗



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada
No. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

CONCEPTO	CÁLCULO DE LA PENALIZACIÓN
	Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a "la aseguradora" una penalización del 1% (uno por ciento) del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ASEGURADO"** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS

La prima a cargo de **"EL ASEGURADO"** se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de **"LA ASEGURADORA"** desglosar de manera proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

No.	Ramo	Dependencia/Entidad	Monto de la Prima sin IVA
1	36	Centro Nacional de Inteligencia	\$
2	...	...	\$
...	...	...	\$
Subtotal			\$
IVA			\$
Total			\$

"LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.

"EL ASEGURADO", de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Para el caso del ejercicio fiscal 2022 del periodo correspondiente a enero-diciembre 2022, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, **"EL ASEGURADO"**, de manera

4



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada
No. LA-006000993-E15-2021

"2021 año de la independencia"

independiente, en lo individual deberán vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.

-----**FIN DE LA PARTIDA 3**-----

✓ *



CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE RANCHO	PÁRAMO Y RECURSOS NATURALES	DUR	PODERES DE LA INSTITUCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	USO DE VEHÍCULO	MARCA DEL VEHÍCULO	NOVENA DEL VEHÍCULO	HORARIO DEL VEHÍCULO	TIPO DE TRANSMISIÓN DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE CLIMBROS DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE COPIAS DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE FOTOS DEL VEHÍCULO	VALOR FACTURA DEL VEHÍCULO	VALOR ACTUAL DEL VEHÍCULO	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES DEL VEHÍCULO	VALORES DE LAS ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES DEL VEHÍCULO	ESTADO DE RESERVA DEL VEHÍCULO	AUTORIDAD O MUNICIPIO DE RESERVA DEL VEHÍCULO	ALMACÉN O LUGAR DE RESERVA DEL VEHÍCULO	COMUNIDAD DE RESERVA DEL VEHÍCULO	ARTICULO
13003	15	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	OTRO	ADMINISTRATIVO	FORD	E-360 HP 8 V PLUS (CUENTA CON ACELERACIÓN, REFUERZOS ESTRUCTURALES Y NECESIDADES DEL MONTE DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO UN ÁREA DE TRABAJO PROTEGIDA CON ASESORAMIENTO TÉCNICO, MANEJO DEL AGUA, AGUA Y PUERTA DE ACCESO AL MONTE)	2018	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	2	\$ 172,000.00	\$ 83,000.00	SIN INFORMACIÓN	\$ 20,587,769.04	CUADRA DE MEXICO	16 MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJERCITO NACIONAL N° 223, COLONIA ANAHUAC, C.P. 10330	1	
13004	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	OTRO	ADMINISTRATIVO	MERCEDES BENZ SPRINTER	LABORATORIO CASITA TIPO SHELTER, FABRICADO SOBRE DISEÑO TECNOLÓGICO ACERDOS Y	2019	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	2	\$ 95,342.49	\$ 60,000.00	SIN INFORMACIÓN	\$ 7,460,056.68	CUADRA DE MEXICO	16 MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJERCITO NACIONAL N° 223, COLONIA ANAHUAC, C.P. 10330	1	
13005	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	HONDA	CIVIC 4 PUERTAS, HIBRIDO	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	5	\$ 385,099.59	\$ 60,000.00	SIN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	09 COYOACÁN	AVENIDA PROGRESO N° 3, COLONIA DEL CAMPEÓN, C.P. 04100	1	
13006	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	HONDA	CIVIC 4 PUERTAS, HIBRIDO	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	5	\$ 286,000.00	\$ 60,000.00	SIN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	16 MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJERCITO NACIONAL N° 223, COLONIA ANAHUAC, C.P. 10330	1	
13007	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	HONDA	CIVIC 4 PUERTAS, HIBRIDO	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	5	\$ 235,079.07	\$ 60,000.00	SIN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	16 MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJERCITO NACIONAL N° 223, COLONIA ANAHUAC, C.P. 10330	1	
13008	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY 4 PTAS PASAJETE MANUAL	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	5	\$ 103,840.00	\$ 24,350.00	SIN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	16 MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJERCITO NACIONAL N° 223, COLONIA ANAHUAC, C.P.	1	
13009	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DOCE	PICKUP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4 X 2, 4PTAS, 6 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	5	\$ 350,668.00	\$ 142,000.00	SIN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	16 MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJERCITO NACIONAL N° 223, COLONIA ANAHUAC, C.P.	1	
13010	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MOTOCICLETA	ADMINISTRATIVO	SUZUKI	MOTOCICLETA	2000	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	2	\$ 97,869.59	\$ 97,869.59	SIN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	16 MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJERCITO NACIONAL N° 223, COLONIA ANAHUAC, C.P.	1	
13011	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MOTOCICLETA	ADMINISTRATIVO	HONDA	MOTOCICLETA	2000	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	2	\$ 100,035.01	\$ 100,035.01	SIN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	16 MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJERCITO NACIONAL N° 223, COLONIA ANAHUAC, C.P.	1	
13012	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DOCE	DURANGO 4X2	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	7	\$ 257,034.00	\$ 70,500.00	SIN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	16 MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJERCITO NACIONAL N° 223, COLONIA ANAHUAC, C.P.	1	
13013	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	HONDA	CIVIC 4 PUERTAS, HIBRIDO	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	5	\$ 265,099.59	\$ 60,000.00	SIN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	16 MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJERCITO NACIONAL N° 223, COLONIA ANAHUAC, C.P.	1	
13014	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	HONDA	CIVIC 4 PUERTAS, HIBRIDO	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	5	\$ 265,099.59	\$ 60,000.00	SIN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	16 MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJERCITO NACIONAL N° 223, COLONIA ANAHUAC, C.P.	1	
13015	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	NISSAN	URVAN TM CON 4 A		SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	15	\$ 257,000.00	\$ 60,350.00	SIN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	16 MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJERCITO NACIONAL N° 223, COLONIA ANAHUAC, C.P.	1	
13016	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	NISSAN	URVAN TM CON 4 A	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	15	\$ 257,000.00	\$ 60,350.00	SIN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	16 MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJERCITO NACIONAL N° 223, COLONIA ANAHUAC, C.P.	1	
13017	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	NISSAN	URVAN TM CON 4 A	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	15	\$ 257,000.00	\$ 60,350.00	SIN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	16 MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJERCITO NACIONAL N° 223, COLONIA ANAHUAC, C.P.	1	
13018	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	HONDA	CIVIC 4 PUERTAS, HIBRIDO	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	5	\$ 235,079.07	\$ 60,000.00	SIN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	16 MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJERCITO NACIONAL N° 223, COLONIA ANAHUAC, C.P.	1	
13019	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	HONDA	CIVIC 4 PUERTAS, HIBRIDO	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	5	\$ 235,079.07	\$ 60,000.00	SIN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	16 MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJERCITO NACIONAL N° 223, COLONIA ANAHUAC, C.P.	1	
13020	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DOCE	DURANGO 4X2	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	7	\$ 257,034.00	\$ 70,500.00	SIN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	16 MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJERCITO NACIONAL N° 223, COLONIA ANAHUAC, C.P.	1	



CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO

NUMERO DE COLECCION	ID	TIPO DE VEHICULO	USO DE VEHICULO	PLACA DEL VEHICULO	PLAZA DEL VEHICULO	MODELO DEL VEHICULO	TIPO DE TRANSFORMACION DEL VEHICULO	NUMERO DE CAMBIOS DEL VEHICULO	NUMERO DE REGISTRO DEL VEHICULO	NUMERO DE MOTOR DEL VEHICULO	NUMERO DE PLAZAS DEL VEHICULO	VALOR ACTUAL DEL VEHICULO	VALOR ACTUAL EN CASI DEL VEHICULO	VALOR DE LAS ADAPTACIONES Y EQUIPOS DEL VEHICULO	ESTADO DE REGISTRO DEL VEHICULO	NUMERO DE REGISTRO DEL VEHICULO	COMPLETO DE REGISTRO DEL VEHICULO	PLAZA DEL VEHICULO	NUMERO DE REGISTRO DEL VEHICULO			
1362	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMOVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY PUERTAS	2007	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	3015ENST071705	SIN NUMERO	5	\$ 102,337.00	\$ 27,000.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1363	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DOJCE	RAM-4050 CUBA	2007	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	3015ENST072726	HECHO EN MEXICO	3	\$ 20,000.00	\$ 86,000.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1364	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMOVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY A PUERTAS	2007	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	3015ENST071996	HECHO EN MEXICO	5	\$ 102,333.00	\$ 27,000.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1365	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMOVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY A PUERTAS	2007	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	3015ENST071970	HECHO EN MEXICO	5	\$ 102,333.00	\$ 27,000.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1366	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMOVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY A PUERTAS	2007	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	3015ENST071540	HECHO EN MEXICO	5	\$ 102,333.00	\$ 27,000.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1367	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	NISSAN	URVAN PANEL	2004	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	2N6FES041059187	K240F4353	3	\$ 90,000.00	\$ 82,500.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1368	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOBUS	ADMINISTRATIVO	INTERMUNIC	AYTO HOMOLOGADA INTERMUNICOMIA	2003	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	3H19P0443435534	4701H4U519719	35	\$ 626,566.69	\$ 626,566.69	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1369	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FIAT	ECONOMIE AUT. B PASAJEROS	2002	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	1H481123H407093	2H401072	8	\$ 223,718.33	\$ 37,000.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1370	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMOVIL	ADMINISTRATIVO	VOLKSWAGEN	COLE SPORTWAGEN	2005	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	3VW000780AM040707	CCC 079544	5	\$ 327,042.76	\$ 70,000.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1371	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMION PPA	ADMINISTRATIVO	INTERMUNIC	TIPO CARGA CARGA PPA 2000 LITROS 4.000 HP DE 522 HP (15. 1007)	2005	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	3JTHM444240107046	4701H4U519709	3	\$ 502,709.00	\$ 502,709.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	03 COLOMIA	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1372	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DOJCE	RAM-4000	2006	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	3015ENST07197073	HECHO EN MEXICO	3	\$ 20,250.00	\$ 86,000.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	03 COLOMIA	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1373	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMION PPA	ADMINISTRATIVO	FIAT	PIPA F-700, CHASSI CABAÑA CON TANG	1999	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	3H19P0443435534	VOLANER3	3	\$ 379,000.00	\$ 379,000.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	03 COLOMIA	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1374	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MOTOCICLETA	ADMINISTRATIVO	YAMAHA	CAMBIMOTO BRAN 350 4XX	2004	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	5V4H07244070380	H3501971	2	\$ 67,800.00	\$ 67,500.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1375	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MOTOCICLETA	ADMINISTRATIVO	YAMAHA	CAMBIMOTO BRAN 350 4XX	2004	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	5V4H07244070380	H3501972	2	\$ 67,800.00	\$ 67,500.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1376	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MOTOCICLETA	ADMINISTRATIVO	YAMAHA	CAMBIMOTO BRAN 350 4XX	2004	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	5V4H07244070380	H3501973	2	\$ 67,800.00	\$ 67,500.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1377	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MOTOCICLETA	ADMINISTRATIVO	HONDA	CAMBIMOTO TRITON 400 (1000) C/CHOCOLATA 400	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	1HFE341B000558	SIN NUMERO	1	\$ 62,000.00	\$ 27,000.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1378	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVROLET 3000. 6 CILINDROS	2003	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	3012C24H521H0718	3A193X0	3	\$ 151,800.00	\$ 22,500.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1379	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
1380	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMOVIL	ADMINISTRATIVO	NISSAN	URVAN PANEL	2004	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	2N6FES041059187	K240F4353	3	\$ 90,000.00	\$ 82,500.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1381	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMOVIL	ADMINISTRATIVO	VOLKSWAGEN	COLE SPORTWAGEN	2005	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	3VW000780AM040707	CCC 079544	5	\$ 327,042.76	\$ 70,000.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1382	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMION PPA	ADMINISTRATIVO	INTERMUNIC	TIPO CARGA CARGA PPA 2000 LITROS 4.000 HP DE 522 HP (15. 1007)	2005	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	3JTHM444240107046	4701H4U519709	3	\$ 502,709.00	\$ 502,709.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	03 COLOMIA	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1383	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DOJCE	RAM-4000	2006	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	3015ENST07197073	HECHO EN MEXICO	3	\$ 20,250.00	\$ 86,000.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	03 COLOMIA	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1384	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MOTOCICLETA	ADMINISTRATIVO	YAMAHA	CAMBIMOTO BRAN 350 4XX	2004	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	5V4H07244070380	H3501971	2	\$ 67,800.00	\$ 67,500.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1385	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MOTOCICLETA	ADMINISTRATIVO	YAMAHA	CAMBIMOTO BRAN 350 4XX	2004	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	5V4H07244070380	H3501972	2	\$ 67,800.00	\$ 67,500.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1386	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MOTOCICLETA	ADMINISTRATIVO	YAMAHA	CAMBIMOTO BRAN 350 4XX	2004	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	5V4H07244070380	H3501973	2	\$ 67,800.00	\$ 67,500.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1387	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MOTOCICLETA	ADMINISTRATIVO	HONDA	CAMBIMOTO TRITON 400 (1000) C/CHOCOLATA 400	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	1HFE341B000558	SIN NUMERO	1	\$ 62,000.00	\$ 27,000.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1388	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVROLET 3000. 6 CILINDROS	2003	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	3012C24H521H0718	3A193X0	3	\$ 151,800.00	\$ 22,500.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1389	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
1390	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMOVIL	ADMINISTRATIVO	NISSAN	URVAN PANEL	2004	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	2N6FES041059187	K240F4353	3	\$ 90,000.00	\$ 82,500.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1391	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMOVIL	ADMINISTRATIVO	VOLKSWAGEN	COLE SPORTWAGEN	2005	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	3VW000780AM040707	CCC 079544	5	\$ 327,042.76	\$ 70,000.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1392	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMION PPA	ADMINISTRATIVO	INTERMUNIC	TIPO CARGA CARGA PPA 2000 LITROS 4.000 HP DE 522 HP (15. 1007)	2005	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	3JTHM444240107046	4701H4U519709	3	\$ 502,709.00	\$ 502,709.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	03 COLOMIA	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1393	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DOJCE	RAM-4000	2006	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	3015ENST07197073	HECHO EN MEXICO	3	\$ 20,250.00	\$ 86,000.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	03 COLOMIA	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1394	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MOTOCICLETA	ADMINISTRATIVO	YAMAHA	CAMBIMOTO BRAN 350 4XX	2004	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	5V4H07244070380	H3501971	2	\$ 67,800.00	\$ 67,500.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1395	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MOTOCICLETA	ADMINISTRATIVO	YAMAHA	CAMBIMOTO BRAN 350 4XX	2004	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	5V4H07244070380	H3501972	2	\$ 67,800.00	\$ 67,500.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1396	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MOTOCICLETA	ADMINISTRATIVO	YAMAHA	CAMBIMOTO BRAN 350 4XX	2004	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	5V4H07244070380	H3501973	2	\$ 67,800.00	\$ 67,500.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1397	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MOTOCICLETA	ADMINISTRATIVO	HONDA	CAMBIMOTO TRITON 400 (1000) C/CHOCOLATA 400	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	1HFE341B000558	SIN NUMERO	1	\$ 62,000.00	\$ 27,000.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1398	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY A PUERTAS	2007	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	3015ENST071996	HECHO EN MEXICO	5	\$ 102,333.00	\$ 27,000.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1399	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMOVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY A PUERTAS	2007	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	3015ENST071970	HECHO EN MEXICO	5	\$ 102,333.00	\$ 27,000.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1400	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMOVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY A PUERTAS	2007	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	3015ENST071540	HECHO EN MEXICO	5	\$ 102,333.00	\$ 27,000.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1401	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	NISSAN	URVAN PANEL	2004	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	2N6FES041059187	K240F4353	3	\$ 90,000.00	\$ 82,500.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1402	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOBUS	ADMINISTRATIVO	INTERMUNIC	AYTO HOMOLOGADA INTERMUNICOMIA	2003	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	3H19P0443435534	4701H4U519719	35	\$ 626,566.69	\$ 626,566.69	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1403	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FIAT	ECONOMIE AUT. B PASAJEROS	2002	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	1H481123H407093	2H401072	8	\$ 223,718.33	\$ 37,000.00	SIN INFORMACION	0	CIUDAD DE MEXICO	16 MUJER HIDALGO	AGENCIA EJECUTIVO NACIONAL N. 223 COLOMIA AMANUAC, C.A. TIZO	1
1404	16	MEIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMOVIL	ADMINISTRATIVO	VOLKSWAGEN	COLE SPORTWAGEN	2005	SIN INFORM												



Inventario de Vehículos

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO

NÚMERO DE CONECTIVO VO	ID BANO	BANO	ID UP	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	USO DE VEHÍCULO	MARCA DEL VEHÍCULO	SUBMARCAS DEL VEHÍCULO	MODELO (AÑO DEL VEHÍCULO)	TIPO DE TRANSMISIÓN DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE CILINDROS DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE MOTOR DEL VEHÍCULO	VALOR DE FACTURA DEL VEHÍCULO	VALOR ACTUAL DEL VEHÍCULO	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES DEL VEHÍCULO	VÁLIDOS DE LAS ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES DEL VEHÍCULO	ESTADO DE REFERENCIA DEL VEHÍCULO	ALCALDÍA O MUNICIPIO DE RESIDENCIA DEL VEHÍCULO	SECCION DE VEHÍCULO	SECCION DE VEHÍCULO	SECCION DE VEHÍCULO
13631	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 GREW CAB LIT 4 X 4, 4PTAS. 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C3PDA7GCD9A289	HECHO EN MÉXICO	\$ 350,668.00	\$ 142,000.00	SIN INFORMACIÓN	0	AGUASCALIENTES	01 AGUASCALIENTES	AVENIDA FRANCISCO MADRERO N° 34A, ZONA CENTRO, C.P. 20900	1	
13634	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 GREW CAB LIT 4 X 4, 4PTAS. 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C3SDBDT9CC202950	HECHO EN MÉXICO	\$ 339,048.00	\$ 147,000.00	SIN INFORMACIÓN	0	AGUASCALIENTES	01 AGUASCALIENTES	AVENIDA FRANCISCO MADRERO N° 34A, ZONA CENTRO, C.P. 20900	1	
13633	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2, XL	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	8A7D4MD29B6B5770	D3B6B2770	\$ 184,970.00	\$ 65,000.00	SIN INFORMACIÓN	0	AGUASCALIENTES	01 AGUASCALIENTES	AVENIDA FRANCISCO MADRERO N° 34A, ZONA CENTRO, C.P. 20900	1	
13634	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2, XL	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	8A7D1D2D8B6A7824	IMPORTADO	\$ 168,070.00	\$ 65,000.00	SIN INFORMACIÓN	0	AGUASCALIENTES	01 AGUASCALIENTES	AVENIDA FRANCISCO MADRERO N° 34A, ZONA CENTRO, C.P. 20900	1	
13637	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	NISSAN	UPVAN CARPINTERÍA MINIVAN	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	2NALES6B3N40X443	QKZ557871A	\$ 287,200.00	\$ 86,600.00	SIN INFORMACIÓN	0	AGUASCALIENTES	01 AGUASCALIENTES	AVENIDA FRANCISCO MADRERO N° 34A, ZONA CENTRO, C.P. 20900	1	
13638	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY 4 PUERTAS	2007	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C3SEB3C75932483	HECHO EN MÉXICO	\$ 140,543.00	\$ 27,600.00	SIN INFORMACIÓN	0	AGUASCALIENTES	01 AGUASCALIENTES	AVENIDA FRANCISCO MADRERO N° 34A, ZONA CENTRO, C.P. 20900	1	
13639	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY 4 PUERTAS	2007	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C3SEB3C75930408	HECHO EN MÉXICO	\$ 140,543.00	\$ 27,600.00	SIN INFORMACIÓN	0	AGUASCALIENTES	01 AGUASCALIENTES	AVENIDA FRANCISCO MADRERO N° 34A, ZONA CENTRO, C.P. 20900	1	
13640	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY 4 PUERTAS	2007	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C3SEB3C759315721	HECHO EN MÉXICO	\$ 140,533.00	\$ 59,650.00	SIN INFORMACIÓN	0	AGUASCALIENTES	01 AGUASCALIENTES	AVENIDA FRANCISCO MADRERO N° 34A, ZONA CENTRO, C.P. 20900	1	
13641	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 GREW CAB LIT 4 X 4, 4PTAS. 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C3SDBDT9CC2029579	HECHO EN MÉXICO	\$ 350,668.00	\$ 142,000.00	SIN INFORMACIÓN	0	BAJA CALIFORNIA	02 MEXICALI	CALZADA CETYS N° 279A, EDIFICIO C, LOCAL 10, TERCER NIVEL COLONIA RIVERA, C.P. 20590	1	
13642	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 GREW CAB LIT 4 X 4, 4PTAS. 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C3S6PDA7GCD9A289	HECHO EN MÉXICO	\$ 350,668.00	\$ 142,000.00	SIN INFORMACIÓN	0	BAJA CALIFORNIA	02 MEXICALI	CALZADA CETYS N° 279A, EDIFICIO C, LOCAL 10, TERCER NIVEL COLONIA RIVERA, C.P. 20590	1	
13643	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 GREW CAB LIT 4 X 4, 4PTAS. 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C3SDBDT9CC2029261	HECHO EN MÉXICO	\$ 339,048.00	\$ 147,000.00	SIN INFORMACIÓN	0	BAJA CALIFORNIA	02 MEXICALI	EDIFICIO C, LOCAL 10, TERCER NIVEL COLONIA RIVERA, C.P. 20590	1	
13644	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHRYSLER	NITRO 4X2	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	1D8RT3BKH6W263577	HECHO EN USA	\$ 220,600.00	\$ 61,500.00	SIN INFORMACIÓN	0	BAJA CALIFORNIA	03 MEXICALI	CALZADA CETYS N° 279A, EDIFICIO C, LOCAL 10, TERCER NIVEL COLONIA RIVERA, C.P. 20590	1	
13645	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2 7/4L	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	8A7ED5D20B6A7825	SIN NÚMERO	\$ 168,070.00	\$ 65,000.00	SIN INFORMACIÓN	0	BAJA CALIFORNIA	03 MEXICALI	CALZADA CETYS N° 279A, EDIFICIO C, LOCAL 10, TERCER NIVEL COLONIA RIVERA, C.P. 20590	1	
13646	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY 4 PUERTAS	2007	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C3SEB3C759314955	HECHO EN MÉXICO	\$ 140,543.00	\$ 27,600.00	SIN INFORMACIÓN	0	BAJA CALIFORNIA	02 MEXICALI	EDIFICIO C, LOCAL 10, TERCER NIVEL COLONIA RIVERA, C.P. 20590	1	
13647	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY 4 PTAS.	2007	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C3SEB3C75930408	HECHO EN MÉXICO	\$ 140,543.00	\$ 27,600.00	SIN INFORMACIÓN	0	BAJA CALIFORNIA	01 ENSENADA	AVENIDA FLORESTA Y CALZADA CETYS N° 279A, EDIFICIO C, LOCAL 10, TERCER NIVEL COLONIA RIVERA, C.P. 20590	1	
13648	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2	2006	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	8A7D5D2D8B6A7824	SIN NÚMERO	\$ 137,232.65	\$ 59,860.00	SIN INFORMACIÓN	0	BAJA CALIFORNIA	01 ENSENADA	AVENIDA FLORESTA Y CALZADA CETYS N° 279A, EDIFICIO C, LOCAL 10, TERCER NIVEL COLONIA RIVERA, C.P. 20590	1	
13649	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	PICK-UP RANGER 4X2	2006	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	8A7D5D2D8B6A7824	SIN NÚMERO	\$ 157,723.65	\$ 59,860.00	SIN INFORMACIÓN	0	BAJA CALIFORNIA	02 ENSENADA	AVENIDA FLORESTA Y CALZADA CETYS N° 279A, EDIFICIO C, LOCAL 10, TERCER NIVEL COLONIA RIVERA, C.P. 20590	1	
13650	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	SILVERADO 2500 9500	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C3P8RT6K7C270624	SIN NÚMERO	\$ 358,000.00	\$ 140,700.00	SIN INFORMACIÓN	0	BAJA CALIFORNIA SUR	03 LA PAZ	PAZ EQUINA, L.C. VIAL, VIAL Y VIAL S. DE RL. RIBCO COL. CENTRO, C.P. 0	1	
13651	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 GREW CAB LIT 4 X 4, 4PTAS. 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C3SDBDT9CC202950	HECHO EN MÉXICO	\$ 350,668.00	\$ 147,000.00	SIN INFORMACIÓN	0	BAJA CALIFORNIA SUR	05 LA PAZ	RECOPOR TUCUMAN N° 2000 VIAL, VIAL Y VIAL S. DE RL. RIBCO COL. CENTRO, C.P. 0	1	
13652	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 GREW CAB LIT 4 X 4, 4PTAS. 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C3SDBDT9CC202950	HECHO EN MÉXICO	\$ 350,668.00	\$ 142,000.00	SIN INFORMACIÓN	0	BAJA CALIFORNIA SUR	05 LA PAZ	RECOPOR TUCUMAN N° 2000 VIAL, VIAL Y VIAL S. DE RL. RIBCO COL. CENTRO, C.P. 0	1	



CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO

[illegible]



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Inventario de Vehículos

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO

NÚMERO CONSECUTIVO	ID RANVO	RANVO	ID US	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	USO DE VEHÍCULO	MARCA DEL VEHÍCULO	SUMARIO DEL VEHÍCULO	MODELO DEL VEHÍCULO	TIPO DE TRANSFERENCIA DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE CHUMBROS DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE MOTOR DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE PASAJEROS	VALOR FACTURA DEL VEHÍCULO	VALOR ACTUAL DEL VEHÍCULO	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES DEL VEHÍCULO	VALOR DE LAS ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES DEL VEHÍCULO	ESTADO DE RESIDENCIA DEL VEHÍCULO	ACADIA O MUNICIPIO DE RESIDENCIA DEL VEHÍCULO	CONCEJO DE VEHÍCULO INVENTARIO, CALLE, CODIGO Y PARTIDA	
13673	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY 4 PTAS	2006	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3015E03V85024791	H. EN MÉXICO		\$ 92,000.00	\$ 26,200.00	SIN INFORMACIÓN	0	CAMPECHE	02 CAMPECHE	TORMENTA NO TI. COLONA LAS FLORES, PROTECCIÓN	1
13674	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	PICK UP RANGER 4X2	2006	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	8A0T526256006029	SIN NÚMERO		\$ 167,723.65	\$ 50,866.00	SIN INFORMACIÓN	0	CAMPECHE	02 CAMPECHE	TORMENTA NO TI. COLONA LAS FLORES, PROTECCIÓN	1
13675	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICK UP 4X2	2006	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	8A0T502526007457	SIN NÚMERO		\$ 157,723.65	\$ 50,866.00	SIN INFORMACIÓN	0	CAMPECHE	02 CAMPECHE	TORMENTA NO TI. COLONA LAS FLORES, PROTECCIÓN	1
13676	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	NISSAN	DOUBLE CABINA 4X4	2004	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3NED359440582703	KAZU8994A		\$ 143,250.00	\$ 42,800.00	SIN INFORMACIÓN	0	CAMPECHE	02 CAMPECHE	TORMENTA NO TI. COLONA LAS FLORES, PROTECCIÓN	1
13677	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	NISSAN	TSURU 351 4 VEL. CIVIL	2004	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3NED359440582703	CAN89779F		\$ 93,542.00	\$ 22,750.00	SIN INFORMACIÓN	0	CAMPECHE	02 CAMPECHE	TORMENTA NO TI. COLONA LAS FLORES, PROTECCIÓN	1
13678	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	NISSAN	TSURU 351 4 VEL. CIVIL	2004	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3NED359440582703	CAN89779F		\$ 93,542.00	\$ 22,750.00	SIN INFORMACIÓN	0	CAMPECHE	02 CAMPECHE	TORMENTA NO TI. COLONA LAS FLORES, PROTECCIÓN	1
13679	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	NISSAN	TSURU 351 4 VEL. CIVIL	2004	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3NED359440582703	CAN89779F		\$ 93,542.00	\$ 22,750.00	SIN INFORMACIÓN	0	CAMPECHE	02 CAMPECHE	TORMENTA NO TI. COLONA LAS FLORES, PROTECCIÓN	1
13680	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	SILVERADO CABINA REGULAR	2005	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	Y0CECH4032538972	HECHO EN USA		\$ 181,133.54	\$ 43,600.00	SIN INFORMACIÓN	0	CAMPECHE	02 CAMPECHE	TORMENTA NO TI. COLONA LAS FLORES, PROTECCIÓN	1
13681	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4 X 4, 4PTAS, 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C68C4414C0192301	HECHO EN MÉXICO		\$ 360,668.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	CHIAPAS	101 Tuxtla Gutiérrez	SA. PONIENTE NORTE, N° 1297, COLONIA NIÑO DE ATOCHA, C.P. 23037	1
13682	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4 X 4, 4PTAS, 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C68C4414C0192301	HECHO EN MÉXICO		\$ 360,668.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	CHIAPAS	101 Tuxtla Gutiérrez	SA. PONIENTE NORTE, N° 1297, COLONIA NIÑO DE ATOCHA, C.P. 23037	1
13683	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4 X 4, 4PTAS, 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C68C4414C0192301	HECHO EN MÉXICO		\$ 360,668.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	CHIAPAS	101 Tuxtla Gutiérrez	SA. PONIENTE NORTE, N° 1297, COLONIA NIÑO DE ATOCHA, C.P. 23037	1
13684	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4 X 4, 4PTAS, 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C68C4414C0192301	HECHO EN MÉXICO		\$ 360,668.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	CHIAPAS	101 Tuxtla Gutiérrez	SA. PONIENTE NORTE, N° 1297, COLONIA NIÑO DE ATOCHA, C.P. 23037	1
13685	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4 X 4, 4PTAS, 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C68C4414C0192301	HECHO EN MÉXICO		\$ 360,668.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	CHIAPAS	101 Tuxtla Gutiérrez	SA. PONIENTE NORTE, N° 1297, COLONIA NIÑO DE ATOCHA, C.P. 23037	1
13686	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4 X 4, 4PTAS, 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C68C4414C0192301	HECHO EN MÉXICO		\$ 360,668.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	CHIAPAS	101 Tuxtla Gutiérrez	SA. PONIENTE NORTE, N° 1297, COLONIA NIÑO DE ATOCHA, C.P. 23037	1
13687	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4 X 4, 4PTAS, 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C68C4414C0192301	HECHO EN MÉXICO		\$ 360,668.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	CHIAPAS	101 Tuxtla Gutiérrez	SA. PONIENTE NORTE, N° 1297, COLONIA NIÑO DE ATOCHA, C.P. 23037	1
13688	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4 X 4, 4PTAS, 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C68C4414C0192301	HECHO EN MÉXICO		\$ 360,668.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	CHIAPAS	101 Tuxtla Gutiérrez	SA. PONIENTE NORTE, N° 1297, COLONIA NIÑO DE ATOCHA, C.P. 23037	1
13689	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4 X 4, 4PTAS, 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C68C4414C0192301	HECHO EN MÉXICO		\$ 360,668.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	CHIAPAS	101 Tuxtla Gutiérrez	SA. PONIENTE NORTE, N° 1297, COLONIA NIÑO DE ATOCHA, C.P. 23037	1
13690	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4 X 4, 4PTAS, 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C68C4414C0192301	HECHO EN MÉXICO		\$ 360,668.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	CHIAPAS	101 Tuxtla Gutiérrez	SA. PONIENTE NORTE, N° 1297, COLONIA NIÑO DE ATOCHA, C.P. 23037	1
13691	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4 X 4, 4PTAS, 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C68C4414C0192301	HECHO EN MÉXICO		\$ 360,668.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	CHIAPAS	101 Tuxtla Gutiérrez	SA. PONIENTE NORTE, N° 1297, COLONIA NIÑO DE ATOCHA, C.P. 23037	1
13692	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4 X 4, 4PTAS, 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C68C4414C0192301	HECHO EN MÉXICO		\$ 360,668.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	CHIAPAS	101 Tuxtla Gutiérrez	SA. PONIENTE NORTE, N° 1297, COLONIA NIÑO DE ATOCHA, C.P. 23037	1
13693	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4 X 4, 4PTAS, 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C68C4414C0192301	HECHO EN MÉXICO		\$ 360,668.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	CHIAPAS	101 Tuxtla Gutiérrez	SA. PONIENTE NORTE, N° 1297, COLONIA NIÑO DE ATOCHA, C.P. 23037	1
13694	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4 X 4, 4PTAS, 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C68C4414C0192301	HECHO EN MÉXICO		\$ 360,668.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	CHIAPAS	101 Tuxtla Gutiérrez	SA. PONIENTE NORTE, N° 1297, COLONIA NIÑO DE ATOCHA, C.P. 23037	1
13695	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4 X 4, 4PTAS, 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C68C4414C0192301	HECHO EN MÉXICO		\$ 360,668.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	CHIAPAS	101 Tuxtla Gutiérrez	SA. PONIENTE NORTE, N° 1297, COLONIA NIÑO DE ATOCHA, C.P. 23037	1



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Inventario de Vehículos

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO

NÚMERO DE CONCEPTO	DATO	TIPO DE VEHÍCULO	USO DE VEHÍCULO	MARCA DEL VEHÍCULO	CUERPO DEL VEHÍCULO	MODELO DEL VEHÍCULO	TIPO DE TRANSMISIÓN DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE CLAVES DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE MOTOR DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE PASAJEROS	VALOR DE FACTURA DEL VEHÍCULO	VALOR ACTUAL DEL VEHÍCULO	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES DEL VEHÍCULO	ESTADO DE RESERVA DEL VEHÍCULO	AGENCIA O MUNICIPIO DE RESERVA DEL VEHÍCULO	CONCEPTO DE RESERVA DEL VEHÍCULO	PARTIDA
13719	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2	2007	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	BAF07607602802	SIN NÚMERO	5	\$ 157,723.65	\$ 63,250.00	SIN INFORMACIÓN	COLIMA	02 COLIMA	VICTORIA N° 360, COLIMA CENTRO, C.P. 28000	1
13720	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ADMINISTRATIVO	NISSAN	DOUBLE CABIN TRUCK 4X4	2006	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3NHE0359K000762	KAS268840A	5	\$ 141,300.00	\$ 46,750.00	SIN INFORMACIÓN	COLIMA	02 COLIMA	VICTORIA N° 360, COLIMA CENTRO, C.P. 28000	1
13721	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ADMINISTRATIVO	NISSAN	TSURU 4 PTAS. 031	2005	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3NHE0359K000762	CA565788T	5	\$ 102,890.00	\$ 24,200.00	SIN INFORMACIÓN	COLIMA	02 COLIMA	VICTORIA N° 360, COLIMA CENTRO, C.P. 28000	1
13722	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ADMINISTRATIVO	NISSAN	PICK-UP DOUBLE CABIN 4X4 4 PTAS. 031	2004	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3NHE0359K000762	KAS268840A	5	\$ 141,300.00	\$ 46,750.00	SIN INFORMACIÓN	COLIMA	02 COLIMA	VICTORIA N° 360, COLIMA CENTRO, C.P. 28000	1
13723	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	DOODGE RAM VAGON	2003	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	2B4H818XK0002568	HECHO EN USA	8	\$ 270,000.00	\$ 31,000.00	SIN INFORMACIÓN	COLIMA	02 COLIMA	VICTORIA N° 360, COLIMA CENTRO, C.P. 28000	1
13724	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ADMINISTRATIVO	DOODGE	PICK-UP DOUBLE CABIN 4X4 4 PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C8PDA076020205	HECHO EN MEXICO	5	\$ 350,660.00	\$ 142,000.00	SIN INFORMACIÓN	DURANGO	05 DURANGO	BOULEVARD DURANGO N° 198, COLIMA JALISCO, C.P. 34770	1
13725	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ADMINISTRATIVO	DOODGE	PICK-UP DOUBLE CABIN 4X4 4 PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C8PDA076020205	HECHO EN MEXICO	5	\$ 350,660.00	\$ 142,000.00	SIN INFORMACIÓN	DURANGO	05 DURANGO	BOULEVARD DURANGO N° 198, COLIMA JALISCO, C.P. 34770	1
13726	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ADMINISTRATIVO	DOODGE	PICK-UP DOUBLE CABIN 4X4 4 PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C8PDA076020205	HECHO EN MEXICO	5	\$ 350,660.00	\$ 142,000.00	SIN INFORMACIÓN	DURANGO	05 DURANGO	BOULEVARD DURANGO N° 198, COLIMA JALISCO, C.P. 34770	1
13727	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ADMINISTRATIVO	DOODGE	PICK-UP DOUBLE CABIN 4X4 4 PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C8PDA076020205	HECHO EN MEXICO	5	\$ 350,660.00	\$ 142,000.00	SIN INFORMACIÓN	DURANGO	05 DURANGO	BOULEVARD DURANGO N° 198, COLIMA JALISCO, C.P. 34770	1
13728	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ADMINISTRATIVO	DOODGE	PICK-UP DOUBLE CABIN 4X4 4 PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C8PDA076020205	HECHO EN MEXICO	5	\$ 350,660.00	\$ 142,000.00	SIN INFORMACIÓN	DURANGO	05 DURANGO	BOULEVARD DURANGO N° 198, COLIMA JALISCO, C.P. 34770	1
13729	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ADMINISTRATIVO	DOODGE	PICK-UP DOUBLE CABIN 4X4 4 PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C8PDA076020205	HECHO EN MEXICO	5	\$ 350,660.00	\$ 142,000.00	SIN INFORMACIÓN	DURANGO	05 DURANGO	BOULEVARD DURANGO N° 198, COLIMA JALISCO, C.P. 34770	1
13730	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ADMINISTRATIVO	DOODGE	PICK-UP DOUBLE CABIN 4X4 4 PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C8PDA076020205	HECHO EN MEXICO	5	\$ 350,660.00	\$ 142,000.00	SIN INFORMACIÓN	DURANGO	05 DURANGO	BOULEVARD DURANGO N° 198, COLIMA JALISCO, C.P. 34770	1
13731	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ADMINISTRATIVO	DOODGE	PICK-UP DOUBLE CABIN 4X4 4 PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C8PDA076020205	HECHO EN MEXICO	5	\$ 350,660.00	\$ 142,000.00	SIN INFORMACIÓN	DURANGO	05 DURANGO	BOULEVARD DURANGO N° 198, COLIMA JALISCO, C.P. 34770	1
13732	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ADMINISTRATIVO	DOODGE	PICK-UP DOUBLE CABIN 4X4 4 PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C8PDA076020205	HECHO EN MEXICO	5	\$ 350,660.00	\$ 142,000.00	SIN INFORMACIÓN	DURANGO	05 DURANGO	BOULEVARD DURANGO N° 198, COLIMA JALISCO, C.P. 34770	1
13733	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ADMINISTRATIVO	DOODGE	PICK-UP DOUBLE CABIN 4X4 4 PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C8PDA076020205	HECHO EN MEXICO	5	\$ 350,660.00	\$ 142,000.00	SIN INFORMACIÓN	DURANGO	05 DURANGO	BOULEVARD DURANGO N° 198, COLIMA JALISCO, C.P. 34770	1
13734	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ADMINISTRATIVO	NISSAN	PLATINA Q30 STD 4X4 4 PTAS. 8 CILINDROS	2005	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3NHE0359K000762	HECHO EN MEXICO	5	\$ 104,500.00	\$ 26,450.00	SIN INFORMACIÓN	DURANGO	05 DURANGO	BOULEVARD DURANGO N° 198, COLIMA JALISCO, C.P. 34770	1
13735	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ADMINISTRATIVO	DOODGE	PICK-UP DOUBLE CABIN 4X4 4 PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C8PDA076020205	HECHO EN MEXICO	5	\$ 350,660.00	\$ 142,000.00	SIN INFORMACIÓN	DURANGO	05 DURANGO	BOULEVARD DURANGO N° 198, COLIMA JALISCO, C.P. 34770	1
13736	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ADMINISTRATIVO	DOODGE	PICK-UP DOUBLE CABIN 4X4 4 PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C8PDA076020205	HECHO EN MEXICO	5	\$ 350,660.00	\$ 142,000.00	SIN INFORMACIÓN	DURANGO	05 DURANGO	BOULEVARD DURANGO N° 198, COLIMA JALISCO, C.P. 34770	1
13737	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ADMINISTRATIVO	DOODGE	PICK-UP DOUBLE CABIN 4X4 4 PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C8PDA076020205	HECHO EN MEXICO	5	\$ 350,660.00	\$ 142,000.00	SIN INFORMACIÓN	DURANGO	05 DURANGO	BOULEVARD DURANGO N° 198, COLIMA JALISCO, C.P. 34770	1
13738	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ADMINISTRATIVO	NISSAN	4X4 4 PTAS. 8 CILINDROS	2005	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3NHE0359K000762	HECHO EN MEXICO	5	\$ 104,500.00	\$ 26,450.00	SIN INFORMACIÓN	DURANGO	05 DURANGO	BOULEVARD DURANGO N° 198, COLIMA JALISCO, C.P. 34770	1
13739	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY 4 PTAS. PAQUETE MANUAL	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C8PDA076020205	HECHO EN MEXICO	5	\$ 104,500.00	\$ 26,450.00	SIN INFORMACIÓN	DURANGO	05 DURANGO	BOULEVARD DURANGO N° 198, COLIMA JALISCO, C.P. 34770	1
13740	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICK-UP XL CREW CAB	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C8PDA076020205	HECHO EN MEXICO	5	\$ 104,500.00	\$ 26,450.00	SIN INFORMACIÓN	DURANGO	05 DURANGO	BOULEVARD DURANGO N° 198, COLIMA JALISCO, C.P. 34770	1
13741	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY 4 PUERTAS	2007	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C8PDA076020205	HECHO EN MEXICO	5	\$ 104,500.00	\$ 26,450.00	SIN INFORMACIÓN	DURANGO	05 DURANGO	BOULEVARD DURANGO N° 198, COLIMA JALISCO, C.P. 34770	1



CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA A

[illegible]



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Inventario de Vehículos

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO

NÚMERO DE CONCEPTO	ID	RANGO	ID DE INSTITUCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	USO DE VEHÍCULO	MARCA DEL VEHÍCULO	SUBMARCA DEL VEHÍCULO	MODELO DEL VEHÍCULO	TIPO DE TRANSFERENCIA DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE VEHÍCULO	NÚMERO DE MOTOR DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE PLACAS DEL VEHÍCULO	VALOR DE FACTURA DEL VEHÍCULO	VALOR ACTUAL DEL VEHÍCULO	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES DEL VEHÍCULO	ESTADO DE RESERVA DEL VEHÍCULO	ALCALDÍA O MUNICIPIO DE RESIDENCIA DEL VEHÍCULO	DOMICILIO DE VEHÍCULO PARA CALIFICACIÓN	PARTIDA
13763	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2	2006	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN NÚMERO	5	\$ 187,723.00	\$ 59,850.00	0	0	48 PACHUCA DE SOTO	BULEVARD EVERARDO MARQUEZ N° 82, PARRONAMUNTO LOS MAESTROS, C.P. 53002	1
13764	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	VOLKSWAGEN	POINTER CITY	2004	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	BH4257036	5	\$ 75,982.00	\$ 20,590.00	0	0	48 PACHUCA DE SOTO	BULEVARD EVERARDO MARQUEZ N° 82, PARRONAMUNTO LOS MAESTROS, C.P. 53002	1
13765	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	HONDA	CIVIC 4 PTAS 1.8 SEDAN 7 MAN 4 CL 1	2007	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	RH4341095	5	\$ 107,600.00	\$ 58,950.00	0	0	48 PACHUCA DE SOTO	BULEVARD EVERARDO MARQUEZ N° 82, PARRONAMUNTO LOS MAESTROS, C.P. 53002	1
13766	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB SLT 4 X 4 4PTAS 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C6RDAT7C0194278	5	\$ 350,688.00	\$ 142,000.00	0	0	14 GUADALAJARA	AVENIDA ESCOBAR, N° 100, COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS, C.P. 50500	1
13767	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB SLT 4 X 4 4PTAS 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C6RDAT7C0194278	5	\$ 350,688.00	\$ 142,000.00	0	0	14 GUADALAJARA	AVENIDA ESCOBAR, N° 100, COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS, C.P. 50500	1
13768	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB SLT 4 X 4 4PTAS 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C6RDAT7C0194278	5	\$ 350,688.00	\$ 142,000.00	0	0	14 GUADALAJARA	AVENIDA ESCOBAR, N° 100, COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS, C.P. 50500	1
13769	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2 7.0L 4 CILINDROS	2009	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	BAF7D5088A788E	5	\$ 188,070.00	\$ 66,050.00	0	0	14 GUADALAJARA	AVENIDA ESCOBAR, N° 100, COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS, C.P. 50500	1
13770	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2 7.0L 4 CILINDROS	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	BAF7D5088A788E	5	\$ 188,070.00	\$ 66,050.00	0	0	14 GUADALAJARA	AVENIDA ESCOBAR, N° 100, COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS, C.P. 50500	1
13771	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	NISSAN	URVAN TON 4X4	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C6RDAT7C0194278	15	\$ 287,000.00	\$ 62,350.00	0	0	14 GUADALAJARA	AVENIDA ESCOBAR, N° 100, COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS, C.P. 50500	1
13772	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY 4 PUERTAS	2007	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C6RDAT7C0194278	5	\$ 100,532.00	\$ 27,600.00	0	0	14 GUADALAJARA	AVENIDA ESCOBAR, N° 100, COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS, C.P. 50500	1
13773	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY 4 PUERTAS	2007	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C6RDAT7C0194278	5	\$ 100,532.00	\$ 27,600.00	0	0	14 GUADALAJARA	AVENIDA ESCOBAR, N° 100, COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS, C.P. 50500	1
13774	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY 4 PUERTAS	2007	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C6RDAT7C0194278	5	\$ 100,532.00	\$ 27,600.00	0	0	14 GUADALAJARA	AVENIDA ESCOBAR, N° 100, COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS, C.P. 50500	1
13775	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2 4 CILINDROS	2007	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	BAF7D5088A788E	5	\$ 193,723.00	\$ 63,250.00	0	0	14 GUADALAJARA	AVENIDA ESCOBAR, N° 100, COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS, C.P. 50500	1
13776	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY 4 PTAS PAQUETE MANUAL	2005	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C6RDAT7C0194278	5	\$ 76,000.00	\$ 24,500.00	0	0	14 GUADALAJARA	AVENIDA ESCOBAR, N° 100, COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS, C.P. 50500	1
13777	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB SLT 4 X 4 4PTAS 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C6RDAT7C0194278	5	\$ 350,688.00	\$ 142,000.00	0	0	ESTADO DE MEXICO	COMET FARIAS N° 108, COLONIA SAN FELIPE TLANAHUILCO, P.A.L. C.P. 50500	1
13778	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB SLT 4 X 4 4PTAS 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C6RDAT7C0194278	5	\$ 350,688.00	\$ 142,000.00	0	0	ESTADO DE MEXICO	COMET FARIAS N° 108, COLONIA SAN FELIPE TLANAHUILCO, P.A.L. C.P. 50500	1
13779	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB SLT 4 X 4 4PTAS 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C6RDAT7C0194278	5	\$ 350,688.00	\$ 142,000.00	0	0	ESTADO DE MEXICO	COMET FARIAS N° 108, COLONIA SAN FELIPE TLANAHUILCO, P.A.L. C.P. 50500	1
13780	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB SLT 4 X 4 4PTAS 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C6RDAT7C0194278	5	\$ 350,688.00	\$ 142,000.00	0	0	ESTADO DE MEXICO	COMET FARIAS N° 108, COLONIA SAN FELIPE TLANAHUILCO, P.A.L. C.P. 50500	1
13781	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY 4 PTAS PAQUETE MANUAL	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C6RDAT7C0194278	5	\$ 103,840.99	\$ 27,450.00	0	0	ESTADO DE MEXICO	COMET FARIAS N° 108, COLONIA SAN FELIPE TLANAHUILCO, P.A.L. C.P. 50500	1
13782	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY 4 PTAS PAQUETE MANUAL	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C6RDAT7C0194278	5	\$ 103,840.99	\$ 27,450.00	0	0	ESTADO DE MEXICO	COMET FARIAS N° 108, COLONIA SAN FELIPE TLANAHUILCO, P.A.L. C.P. 50500	1
13783	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY 4 PTAS PAQUETE MANUAL	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C6RDAT7C0194278	5	\$ 103,840.99	\$ 27,450.00	0	0	ESTADO DE MEXICO	COMET FARIAS N° 108, COLONIA SAN FELIPE TLANAHUILCO, P.A.L. C.P. 50500	1



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Inventario de Vehículos

Partida 1. Vehículos Administrativos y Militares

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO

NÚMERO CONSECUTIVO	ID RANCHO	DATO	ID US	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA DEL VEHÍCULO	SUMARIO DEL VEHÍCULO	MODELO HAB. DEL VEHÍCULO	TIPO DE TRANSMISIÓN DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE CILINDROS DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE MOTOR DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE PLACETES	VALOR PASTURA DEL VEHÍCULO	VALOR ACTUAL DEL VEHÍCULO	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES DEL VEHÍCULO	VALOR DE LAS ADAPTACIONES EQUIPOS ESPECIALES DEL VEHÍCULO	ESTADO DE RESERVA DEL VEHÍCULO	ALCALDIA O MUNICIPIO DE RESERVA DEL VEHÍCULO	CONSEJO DE GOBIERNO DEL VEHÍCULO	PARTE DE LA COLONIA
13856	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	JEEP	WRANGLER SE 4x4	2005	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	2FAZD9P9776268	HECHO EN U.S.A.	4	\$ 207,000.00	\$ 128,700.00	SIN INFORMACIÓN	0	MICHOACÁN	53 MORELIA	PERIFONEA BUSTAMANTE N° 222, COLONIA SINCONADA DE JALISCO, C.P. 46100	1
13856	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	NISSAN	TSURU CSI AUST. TR4 S VEL	2004	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3NEEDS4462854	GA9809427	5	\$ 86,800.00	\$ 22,750.00	SIN INFORMACIÓN	0	MICHOACÁN	53 MORELIA	PERIFONEA BUSTAMANTE N° 222, COLONIA SINCONADA DE JALISCO, C.P. 46100	1
13857	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	AEG. APTAS. BASC. 4 CL	2011	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	30TASAF9BLT286	HECHO EN MEXICO	6	\$ 60,775.00	\$ 43,150.00	SIN INFORMACIÓN	0	MICHOACÁN	53 MORELIA	PERIFONEA BUSTAMANTE N° 222, COLONIA SINCONADA DE JALISCO, C.P. 46100	1
13858	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	NISSAN	PATRIOT 4x4	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	1CAK2BCW03242	HECHO EN U.S.A.	4	\$ 104,000.00	\$ 98,200.00	SIN INFORMACIÓN	0	MICHOACÁN	53 MORELIA	PERIFONEA BUSTAMANTE N° 222, COLONIA SINCONADA DE JALISCO, C.P. 46100	1
13859	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	NOTOCLETA	YAMAHA	YBR125 2B	2019	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	LIPRE2V7032797	ELAB. 03/973	2	\$ 33,990.00	\$ 32,090.00	SIN INFORMACIÓN	0	MICHOACÁN	53 MORELIA	PERIFONEA BUSTAMANTE N° 222, COLONIA SINCONADA DE JALISCO, C.P. 46100	1
13860	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	DODGE	PICKUP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB 4x4 4.7L APTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C6DADT6C034083	HECHO EN MEXICO	5	\$ 350,688.00	\$ 342,300.00	SIN INFORMACIÓN	0	MICHOACÁN	53 MORELIA	PERIFONEA BUSTAMANTE N° 222, COLONIA SINCONADA DE JALISCO, C.P. 46100	1
13861	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	DODGE	PICKUP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB 4x4 4.7L APTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C6SBDT6C032358	HECHO EN MEXICO	5	\$ 350,688.00	\$ 342,300.00	SIN INFORMACIÓN	0	MICHOACÁN	53 MORELIA	PERIFONEA BUSTAMANTE N° 222, COLONIA SINCONADA DE JALISCO, C.P. 46100	1
13862	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	DODGE	DURANGO 4x4 2	2009	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	TD4H4B729F04659	HECHO EN U.S.A.	5	\$ 354,300.00	\$ 70,500.00	SIN INFORMACIÓN	0	MICHOACÁN	53 MORELIA	PERIFONEA BUSTAMANTE N° 222, COLONIA SINCONADA DE JALISCO, C.P. 46100	1
13863	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	CHEVY 4 PTAS. PAQUETE MANUAL	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	30T1EBK798164276	HECHO EN MEXICO	5	\$ 103,840.00	\$ 27,450.00	SIN INFORMACIÓN	0	MICHOACÁN	53 MORELIA	PERIFONEA BUSTAMANTE N° 222, COLONIA SINCONADA DE JALISCO, C.P. 46100	1
13864	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	FORD	RANGER PICK-UP 4x2 7L	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	94D715AD4882762	SIN NÚMERO	5	\$ 166,070.00	\$ 62,950.00	SIN INFORMACIÓN	0	MICHOACÁN	53 MORELIA	PERIFONEA BUSTAMANTE N° 222, COLONIA SINCONADA DE JALISCO, C.P. 46100	1
13865	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	CHEVY 4 PUERTAS	2007	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	301SEB70500623	HECHO EN MEXICO	5	\$ 100,534.00	\$ 27,600.00	SIN INFORMACIÓN	0	MICHOACÁN	53 MORELIA	PERIFONEA BUSTAMANTE N° 222, COLONIA SINCONADA DE JALISCO, C.P. 46100	1
13866	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	CHEVY 4 PUERTAS	2007	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	301SEB70500623	HECHO EN MEXICO	5	\$ 100,534.00	\$ 27,600.00	SIN INFORMACIÓN	0	MICHOACÁN	53 MORELIA	PERIFONEA BUSTAMANTE N° 222, COLONIA SINCONADA DE JALISCO, C.P. 46100	1
13867	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	FORD	RANGER PICK-UP 4x2	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	84D78036601694	SIN NÚMERO	5	\$ 357,723.00	\$ 51,850.00	SIN INFORMACIÓN	0	MICHOACÁN	53 MORELIA	PERIFONEA BUSTAMANTE N° 222, COLONIA SINCONADA DE JALISCO, C.P. 46100	1
13868	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	NISSAN	TSURU CSI STD. 4x4	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3NEEDS53K422000	CA68B17795	5	\$ 99,000.00	\$ 21,500.00	SIN INFORMACIÓN	0	MICHOACÁN	53 MORELIA	PERIFONEA BUSTAMANTE N° 222, COLONIA SINCONADA DE JALISCO, C.P. 46100	1
13869	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	VOLKSWAGEN	SEDAN BASICO	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3W8STAR826916545	ACD-20582	5	\$ 68,450.00	\$ 16,200.00	SIN INFORMACIÓN	0	MICHOACÁN	53 MORELIA	PERIFONEA BUSTAMANTE N° 222, COLONIA SINCONADA DE JALISCO, C.P. 46100	1
13870	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	DODGE	PICKUP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB 4x4 4.7L APTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C6DADT6C034083	HECHO EN MEXICO	5	\$ 350,688.00	\$ 142,000.00	SIN INFORMACIÓN	0	NAVARIT	17 TEPIC	ALLENDE ORIENTE N° 100, COLONIA CENTRO, C.P. 62010	1
13871	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	DODGE	PICKUP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB 4x4 4.7L APTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C6DADT6C034083	HECHO EN MEXICO	5	\$ 350,688.00	\$ 142,000.00	SIN INFORMACIÓN	0	NAVARIT	17 TEPIC	ALLENDE ORIENTE N° 100, COLONIA CENTRO, C.P. 62010	1
13872	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	DODGE	PICKUP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB 4x4 4.7L APTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C6SBDT6C0323487	HECHO EN MEXICO	5	\$ 350,688.00	\$ 142,000.00	SIN INFORMACIÓN	0	NAVARIT	17 TEPIC	ALLENDE ORIENTE N° 100, COLONIA CENTRO, C.P. 62010	1
13873	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	DODGE	PICKUP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB 4x4 4.7L APTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C6SBDT6C0323487	HECHO EN MEXICO	5	\$ 350,688.00	\$ 142,000.00	SIN INFORMACIÓN	0	NAVARIT	17 TEPIC	ALLENDE ORIENTE N° 100, COLONIA CENTRO, C.P. 62010	1
13874	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	FORD	RANGER PICK-UP 4x2 7L	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	84D715AD7683086	SIN NÚMERO	5	\$ 148,070.00	\$ 60,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	NAVARIT	17 TEPIC	ALLENDE ORIENTE N° 100, COLONIA CENTRO, C.P. 62010	1
13875	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	NISSAN	URVAN T CON AA	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3N4ME680001439	083259946A	18	\$ 287,000.00	\$ 60,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	NAVARIT	17 TEPIC	ALLENDE ORIENTE N° 100, COLONIA CENTRO, C.P. 62010	1
13876	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	CHEVY 4 PUERTAS	2007	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	301SEB70500623	HECHO EN MEXICO	5	\$ 100,534.00	\$ 27,600.00	SIN INFORMACIÓN	0	NAVARIT	17 TEPIC	ALLENDE ORIENTE N° 100, COLONIA CENTRO, C.P. 62010	1
13877	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	CHEVY 4 PUERTAS	2007	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	301SEB70500623	HECHO EN MEXICO	5	\$ 100,534.00	\$ 27,600.00	SIN INFORMACIÓN	0	NAVARIT	17 TEPIC	ALLENDE ORIENTE N° 100, COLONIA CENTRO, C.P. 62010	1



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Inventario de Vehículos

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO

NÚMERO CONSECUTIVO	ID PAÑO	RAMO	ID USUARIO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	USO DE VEHÍCULO	MARCA DEL VEHÍCULO	SUMINISTRO DEL VEHÍCULO	MODELO (AÑO) DEL VEHÍCULO	TIPO DE TRANSMISIÓN DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE PLACAS DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE MOTOR DEL VEHÍCULO	VALOR DE FACTURA DEL VEHÍCULO	VALOR ACTUAL DEL VEHÍCULO	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES DEL VEHÍCULO	VALOR DE LAS ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES DEL VEHÍCULO	ESTADO DE RESERVA DEL VEHÍCULO	ALMACÉN O MUNICIPIO DE RESERVA DEL VEHÍCULO	DOMICILIO DE VEHÍCULO PARA LA CALLE, COLONIA Y MUNICIPIO	PARTIDA	
13661	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2 7L	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	BAF05D08B6E907	SIN NÚMERO	5	\$ 168,070.00	\$ 64,050.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	07 OMAACA DE JUAREZ, COLONIA REFORMA, C.P. 56550	1
13662	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2 7L	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	BAF05D08B6E907	SIN NÚMERO	5	\$ 168,070.00	\$ 64,050.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	07 OMAACA DE JUAREZ, COLONIA REFORMA, C.P. 56550	1
13663	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY 4 PUERTAS	2007	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 100,533.00	\$ 27,600.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	07 OMAACA DE JUAREZ, COLONIA REFORMA, C.P. 56550	1
13664	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2	2006	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	BAF05D08B6E907	SIN NÚMERO	5	\$ 157,723.00	\$ 59,850.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	07 OMAACA DE JUAREZ, COLONIA REFORMA, C.P. 56550	1
13665	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	F-250 XLLOW COST PICK-UP	2005	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3T0E7F7V0540052	HECHO EN MÉXICO	3	\$ 107,882.99	\$ 43,990.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	07 OMAACA DE JUAREZ, COLONIA REFORMA, C.P. 56550	1
13666	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- PUEBLA, CALLE 3 PONIENTE, N.º 2036, COLONIA LA PAZ, C.P. 72860	1
13667	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- PUEBLA, CALLE 3 PONIENTE, N.º 2036, COLONIA LA PAZ, C.P. 72860	1
13668	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2 7L	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	BAF05D08B6E907	SIN NÚMERO	5	\$ 168,070.00	\$ 64,050.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- PUEBLA, CALLE 3 PONIENTE, N.º 2036, COLONIA LA PAZ, C.P. 72860	1
13669	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER TIPO PICK-UP 4X2	2007	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	BAF05D08B6E907	SIN NÚMERO	5	\$ 157,723.65	\$ 63,250.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- PUEBLA, CALLE 3 PONIENTE, N.º 2036, COLONIA LA PAZ, C.P. 72860	1
13670	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER TIPO PICK-UP 4X2	2007	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	BAF05D08B6E907	SIN NÚMERO	5	\$ 157,723.65	\$ 63,250.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- PUEBLA, CALLE 3 PONIENTE, N.º 2036, COLONIA LA PAZ, C.P. 72860	1
13671	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	PICK-UP RANGER 4X2	2006	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	BAF05D08B6E907	SIN NÚMERO	5	\$ 167,723.00	\$ 59,850.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- PUEBLA, CALLE 3 PONIENTE, N.º 2036, COLONIA LA PAZ, C.P. 72860	1
13672	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	PICK-UP RANGER 4X2	2006	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	BAF05D08B6E907	SIN NÚMERO	5	\$ 167,723.00	\$ 59,850.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- PUEBLA, CALLE 3 PONIENTE, N.º 2036, COLONIA LA PAZ, C.P. 72860	1
13673	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2	2006	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	BAF05D08B6E907	SIN NÚMERO	5	\$ 157,723.00	\$ 59,850.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- PUEBLA, CALLE 3 PONIENTE, N.º 2036, COLONIA LA PAZ, C.P. 72860	1
13674	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	RAM 1500 ST 4X2	2005	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	10THAN043K664112	HECHO EN U.S.A.	2	\$ 195,500.00	\$ 48,500.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- PUEBLA, CALLE 3 PONIENTE, N.º 2036, COLONIA LA PAZ, C.P. 72860	1
13675	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13676	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13677	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13678	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13679	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13680	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13681	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13682	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13683	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13684	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13685	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13686	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13687	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13688	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13689	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13690	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13691	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13692	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13693	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13694	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13695	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13696	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13697	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13698	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13699	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13700	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13701	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,598.00	\$ 142,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	14- QUERETARO, IGNACIO PEREZ SUÑER, N.º 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000	1
13702	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB S/LT 4.2, 4PTAS. 8 CILINDROS	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C05E83V0536257	HECHO EN MÉXICO									



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Inventario de Vehículos

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO

NÚMERO DE CONSECUTIVO	ID	RANGO	ID DE USUARIO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	USO DEL VEHÍCULO	MARCA DEL VEHÍCULO	SUBMARCA DEL VEHÍCULO	FECHA DE ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO	USO DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE TRANSFERENCIA DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE GUINCHOS DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE MOTOR DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE PASAJEROS	VALOR DE FACTURACIÓN DEL VEHÍCULO	VALOR DE EQUIPOS ESPECIALES DEL VEHÍCULO	VALOR DE LAS ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES DEL VEHÍCULO	ESTADO DE RESERVA DEL VEHÍCULO	ALCALDÍA O MUNICIPIO DE RESERVA DEL VEHÍCULO	DOMICILIO DE RESERVA DEL VEHÍCULO	PARTE
13896	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVY	4 PUERTAS	2007	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	5	\$ 10,533.00	\$ 27,600.00	0	SIN INFORMACIÓN	0	SAN LUIS POTOSÍ	28 SAN LUIS POTOSÍ	VISTA HERMOSA, N° 480, COLONIA LAS ACUJAS, CP 78380	1
13897	15	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	NISSAN	PLATINA Q 250, 4X4, 4 PUERTAS	2006	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	5	\$ 10,500.01	\$ 26,450.00	0	SIN INFORMACIÓN	0	SAN LUIS POTOSÍ	28 SAN LUIS POTOSÍ	VISTA HERMOSA, N° 480, COLONIA LAS ACUJAS, CP 78380	1
13898	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB 4X4, 4 PUERTAS, 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	5	\$ 35,946.00	\$ 142,000.00	0	SIN INFORMACIÓN	0	SINALOA	12 MAZATLAN	AVENIDA PUERTO DE MAZATLAN Y PUERTO DE GUAYMAS, SIN NÚMERO, COLONIA ALFREDO V. BONFIL, CP 80500	1
13899	15	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MOTOCICLETA	ADMINISTRATIVO	HONDA	MOTOCICLETA TRAXS 114	2010	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	1	\$ 86,000.00	\$ 86,000.00	0	SIN INFORMACIÓN	0	SINALOA	06 CUJACAN	CRISTOBAL COLON, N° 144, COLONIA CENTRO, CP 80000	1
13900	15	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	DURANGO SLT 432	2006	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	5	\$ 24,300.00	\$ 74,700.00	0	SIN INFORMACIÓN	0	SINALOA	12 MAZATLAN	AVENIDA PUERTO DE MAZATLAN Y PUERTO DE GUAYMAS, SIN NÚMERO, COLONIA ALFREDO V. BONFIL, CP 80500	1
13901	15	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	JEEP	WRANGLER 4X4	2006	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	4	\$ 25,740.14	\$ 130,700.00	0	SIN INFORMACIÓN	0	SINALOA	06 CUJACAN	CRISTOBAL COLON, N° 144, COLONIA CENTRO, CP 80000	1
13902	15	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	JEEP	WRANGLER 4X4	2009	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	4	\$ 25,740.14	\$ 130,700.00	0	SIN INFORMACIÓN	0	SINALOA	12 MAZATLAN	AVENIDA PUERTO DE MAZATLAN Y PUERTO DE GUAYMAS, SIN NÚMERO, COLONIA ALFREDO V. BONFIL, CP 80500	1
13903	15	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	JEEP	WRANGLER 4X4	2009	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	4	\$ 25,740.14	\$ 130,700.00	0	SIN INFORMACIÓN	0	SINALOA	06 CUJACAN	CRISTOBAL COLON, N° 144, COLONIA CENTRO, CP 80000	1
13904	15	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	2009	WRANGLER 4X4	2009	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	4	\$ 25,740.14	\$ 130,700.00	0	SIN INFORMACIÓN	0	SINALOA	12 MAZATLAN	AVENIDA PUERTO DE MAZATLAN Y PUERTO DE GUAYMAS, SIN NÚMERO, COLONIA ALFREDO V. BONFIL, CP 80500	1
13905	15	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVY	4 PTAS. PAQUETE MANUAL	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	5	\$ 10,840.00	\$ 28,350.00	0	SIN INFORMACIÓN	0	SINALOA	12 MAZATLAN	AVENIDA PUERTO DE MAZATLAN Y PUERTO DE GUAYMAS, SIN NÚMERO, COLONIA ALFREDO V. BONFIL, CP 80500	1
13906	15	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVY	4 PTAS. PAQUETE MANUAL	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	5	\$ 10,840.00	\$ 28,350.00	0	SIN INFORMACIÓN	0	SINALOA	06 CUJACAN	CRISTOBAL COLON, N° 144, COLONIA CENTRO, CP 80000	1
13907	15	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVY	4 PTAS. PAQUETE MANUAL	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	5	\$ 10,840.00	\$ 28,350.00	0	SIN INFORMACIÓN	0	SINALOA	06 CUJACAN	CRISTOBAL COLON, N° 144, COLONIA CENTRO, CP 80000	1
13908	15	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	CHRYSLER	CAMIONETA 4X4, 5 PTAS. AVE	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	5	\$ 220,000.00	\$ 81,900.00	0	SIN INFORMACIÓN	0	SINALOA	06 CUJACAN	CRISTOBAL COLON, N° 144, COLONIA CENTRO, CP 80000	1
13909	15	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2 7L	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	5	\$ 16,970.00	\$ 65,950.00	0	SIN INFORMACIÓN	0	SINALOA	06 CUJACAN	CRISTOBAL COLON, N° 144, COLONIA CENTRO, CP 80000	1
13910	15	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2 7L	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	5	\$ 16,970.00	\$ 65,950.00	0	SIN INFORMACIÓN	0	SINALOA	12 MAZATLAN	AVENIDA PUERTO DE MAZATLAN Y PUERTO DE GUAYMAS, SIN NÚMERO, COLONIA ALFREDO V. BONFIL, CP 80500	1
13911	15	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVY	4 PUERTAS	2007	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	5	\$ 10,533.00	\$ 27,600.00	0	SIN INFORMACIÓN	0	SINALOA	06 CUJACAN	CRISTOBAL COLON, N° 144, COLONIA CENTRO, CP 80000	1
13912	15	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	PICK UP RANGER 4X2	2006	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	5	\$ 16,722.65	\$ 50,850.00	0	SIN INFORMACIÓN	0	SINALOA	06 CUJACAN	CRISTOBAL COLON, N° 144, COLONIA CENTRO, CP 80000	1
13913	15	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	PICK UP RANGER 4X2	2006	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	5	\$ 16,722.65	\$ 50,850.00	0	SIN INFORMACIÓN	0	SINALOA	06 CUJACAN	CRISTOBAL COLON, N° 144, COLONIA CENTRO, CP 80000	1
13914	15	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	PICK UP RANGER 4X2	2006	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	5	\$ 16,722.65	\$ 50,850.00	0	SIN INFORMACIÓN	0	SINALOA	06 CUJACAN	CRISTOBAL COLON, N° 144, COLONIA CENTRO, CP 80000	1
13915	15	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	PICK UP RANGER 4X2	2006	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	5	\$ 16,722.65	\$ 50,850.00	0	SIN INFORMACIÓN	0	SINALOA	06 CUJACAN	CRISTOBAL COLON, N° 144, COLONIA CENTRO, CP 80000	1



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Inventario de Vehículos

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO

NÚMERO CONSECUTIVO	ID RANGO	TIPO DE VEHÍCULO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	USO DE VEHÍCULO	MARCA DEL VEHÍCULO	NUMERO DE PLACA	MODELO DEL VEHÍCULO	TIPO DE TRANSMISIÓN DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE CHASIS DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE MOTOR DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE PASAJEROS	VALOR DE FACTURA DEL VEHÍCULO	VALOR ACTUAL DEL VEHÍCULO	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES DEL VEHÍCULO	VALORES DE LAS ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES DEL VEHÍCULO	ESTADO DE RESIDENCIA DEL VEHÍCULO	ALCALDÍA O MUNICIPIO DE RESIDENCIA DEL VEHÍCULO	CONDOMINIO DE RESIDENCIA DEL VEHÍCULO	PAÍS
13338	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2 "XL" 5.0L V8 DOBLE CABINA 4 PUERTAS	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN NÚMERO	5	\$ 16,970.00	\$ 65,000.00	SIN INFORMACIÓN	0	TAMAUPLIPAS	41 VICTORIA	7793026 MARIA FLORES PALACIO FEDERAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 87000	1
13339	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SEMIRENDOLNE	ADMINISTRATIVO	HONDA	CUATROVIENTO DE 420 METROS DE LARGO, 170CM DE ANCHO, CARGA MANEJABLE BATIBLE CON RUEDAS REMOLICÓ, 1000CC	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN NÚMERO	0	\$ 44,735.00	\$ 44,735.00	SIN INFORMACIÓN	0	TAMAUPLIPAS	41 VICTORIA	7793026 MARIA FLORES PALACIO FEDERAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 87000	1
13340	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	NISSAN	URVAN TM COM A/A	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	Q32585777A	15	\$ 387,000.00	\$ 69,350.00	SIN INFORMACIÓN	0	TAMAUPLIPAS	41 VICTORIA	7793026 MARIA FLORES PALACIO FEDERAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P.	1
13341	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY 4 PUERTAS	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	30554958793207	5	\$ 100,552.00	\$ 27,450.00	SIN INFORMACIÓN	0	TAMAUPLIPAS	41 VICTORIA	7793026 MARIA FLORES PALACIO FEDERAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P.	1
13342	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY 4 PUERTAS	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	305555157023146	5	\$ 100,533.00	\$ 27,450.00	SIN INFORMACIÓN	0	TAMAUPLIPAS	41 VICTORIA	7793026 MARIA FLORES PALACIO FEDERAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P.	1
13343	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY 4 PUERTAS	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	305555157023146	5	\$ 100,533.00	\$ 27,450.00	SIN INFORMACIÓN	0	TAMAUPLIPAS	41 VICTORIA	7793026 MARIA FLORES PALACIO FEDERAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P.	1
13344	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2 DOBLE CABINA 4 PTAS.	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	84PDT50076020294	5	\$ 157,723.65	\$ 63,250.00	SIN INFORMACIÓN	0	TAMAUPLIPAS	41 VICTORIA	7793026 MARIA FLORES PALACIO FEDERAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P.	1
13345	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2 DOBLE CABINA 4 PTAS.	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	84PDT50076020387	5	\$ 157,723.65	\$ 63,250.00	SIN INFORMACIÓN	0	TAMAUPLIPAS	41 VICTORIA	7793026 MARIA FLORES PALACIO FEDERAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P.	1
13346	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2 DOBLE CABINA 4 PTAS.	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	84PDT50076020791	5	\$ 157,723.65	\$ 63,250.00	SIN INFORMACIÓN	0	TAMAUPLIPAS	41 VICTORIA	7793026 MARIA FLORES PALACIO FEDERAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P.	1
13347	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2 DOBLE CABINA 4 PTAS.	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	84PDT50076020940	5	\$ 157,723.65	\$ 63,250.00	SIN INFORMACIÓN	0	TAMAUPLIPAS	41 VICTORIA	7793026 MARIA FLORES PALACIO FEDERAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P.	1
13348	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2 DOBLE CABINA 4 PTAS.	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	84PDT50076020974	5	\$ 157,723.65	\$ 63,250.00	SIN INFORMACIÓN	0	TAMAUPLIPAS	41 VICTORIA	7793026 MARIA FLORES PALACIO FEDERAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P.	1
13349	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	NISSAN	URVAN TM COM A/A	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	31A4555555001436	15	\$ 387,000.00	\$ 69,350.00	SIN INFORMACIÓN	0	TLAMCALA	20 TEPICVAND	7793026 MARIA FLORES PALACIO FEDERAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P.	1
13350	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	OPTRA 4 PUERTAS	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	KL3D2D2K4H4071	5	\$ 133,989.95	\$ 32,200.00	SIN INFORMACIÓN	0	TLAMCALA	20 TEPICVAND	7793026 MARIA FLORES PALACIO FEDERAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P.	1
13351	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB 4X4 4.7PTAS. 8 CILINDROS	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C6BDN07C034320	5	\$ 350,668.00	\$ 142,950.00	SIN INFORMACIÓN	0	TLAMCALA	20 TEPICVAND	7793026 MARIA FLORES PALACIO FEDERAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P.	1
13352	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB 4X4 4.7PTAS. 8 CILINDROS	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C6BDN07C035246	5	\$ 350,668.00	\$ 142,950.00	SIN INFORMACIÓN	0	TLAMCALA	20 TEPICVAND	7793026 MARIA FLORES PALACIO FEDERAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P.	1
13353	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER XL CREW CAB 4.0L V6	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	BAF4545063505040	5	\$ 207,200.00	\$ 81,450.00	SIN INFORMACIÓN	0	TLAMCALA	20 TEPICVAND	7793026 MARIA FLORES PALACIO FEDERAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P.	1
13354	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB 4X4 4.7PTAS. 8 CILINDROS	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C6BDN07C034301	5	\$ 350,668.00	\$ 142,950.00	SIN INFORMACIÓN	0	VERACRUZ	87 XALAPA	1500 COLONIA FERROCARRILERA, C.P. 87000	1
13355	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 CREW CAB 4X4 4.7PTAS. 8 CILINDROS	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C6BDN07C035247	5	\$ 350,668.00	\$ 142,950.00	SIN INFORMACIÓN	0	VERACRUZ	87 XALAPA	1500 COLONIA FERROCARRILERA, C.P. 87000	1
13356	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY 4 PTAS. PAQUETE MANUAL	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	305555157023146	5	\$ 102,840.99	\$ 27,450.00	SIN INFORMACIÓN	0	VERACRUZ	87 XALAPA	1500 COLONIA FERROCARRILERA, C.P. 87000	1
13357	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2 "XL" 5.0L V8 DOBLE CABINA 4 PUERTAS	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	84PDT5004858157	5	\$ 186,970.00	\$ 63,250.00	SIN INFORMACIÓN	0	VERACRUZ	87 XALAPA	1500 COLONIA FERROCARRILERA, C.P. 87000	1



CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO

NÚMERO DE COCHE	ID COCHE	RAMO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	MARCA DEL VEHÍCULO	SUBMARCAS DEL VEHÍCULO	MODELO AUTOMÁTICO	TIPO DE TRANSMISIÓN	NÚMERO DE CILINDROS	NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE MOTOR DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE PASAJEROS	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR ACTUAL DEL VEHÍCULO	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES DEL VEHÍCULO	ADAPTACIONES Y EQUIPOS PARA LA ACCESIBILIDAD	ESTADO DE LA RESERVA DEL VEHÍCULO	ACTIVIDAD O RESERVA DEL VEHÍCULO	CONCEPTO DEL VEHÍCULO Y NÚMERO DE RESERVA	NÚMERO DE RESERVA
17996	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 PISCOTE	RECTORIA DEL GOBIERNO EN TIEMPO COMPLETO CENTRO CP 9270	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO	5	\$ 18079.00	\$ 6350.00	SIN INFORMACION	0	VERACRUZ	128 TULAMAN	MULTIUSUARIO N° 10 INT. 3 COLONIA CENTRO, CA. 92600	1
17999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CANONETA	ADMINISTRATIVO	FIORD	RANGER PICK-UP A2 74"	2008	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	84D703C08B7976	SIN NÚMERO									



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Inventario de Vehículos

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO

NÚMERO DE CONECTIVO	ID	RAMO	ID IP	NOMBRE EN LA INSTITUCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	USO DEL VEHÍCULO	MARCA DEL VEHÍCULO	SUBMARCA DEL VEHÍCULO	MODELO (AÑO DEL VEHÍCULO)	TIPO DE TRANSMISIÓN DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE CILINDROS DEL VEHÍCULO	NOMBRE DE SERIE DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE MOTOR DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE PLACAZOS	VALOR DE FACTURA DEL VEHÍCULO	VALOR ACTUAL DEL VEHÍCULO	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES DEL VEHÍCULO	VALOR DE ASESORES Y EQUIPOS ESPECIALES DEL VEHÍCULO	ESTADO DE RESERVA DEL VEHÍCULO	ALCALDÍA O MUNICIPIO DE RESERVA DEL VEHÍCULO	DOMICILIO DE VEHÍCULO NÚMERO, CALLE, COLONIA Y PAÍS
13981	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	VOLVO	COLE SPORTVAGEN	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3WVWV6WZK468006	Q37267478	5	\$ 320,668.00	\$ 86,090.00	SIN INFORMACIÓN	0	YUCATÁN	31 MERIDA	CALLE 59-B, N.º 23A, FRACCIONAMIENTO VICAL PETEN, C.P. 97228
13982	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY 4 PUERTAS DOQUETE MANUAL	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C1555V36585479	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 103,843.99	\$ 28,350.00	SIN INFORMACIÓN	0	YUCATÁN	31 MERIDA	CALLE 59-B, N.º 23A, FRACCIONAMIENTO VICAL PETEN, C.P. 97228
13983	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY 4 PUERTAS DOQUETE MANUAL	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C1555V36585479	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 103,843.99	\$ 28,350.00	SIN INFORMACIÓN	0	YUCATÁN	31 MERIDA	CALLE 59-B, N.º 23A, FRACCIONAMIENTO VICAL PETEN, C.P. 97228
13984	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICKUP 4X2 4 CILINDROS	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	8A0T50D580682768	SIN NÚMERO	5	\$ 148,070.00	\$ 61,090.00	SIN INFORMACIÓN	0	YUCATÁN	31 MERIDA	CALLE 59-B, N.º 23A, FRACCIONAMIENTO VICAL PETEN, C.P. 97228
13985	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	NISSAN	URVAN TH COMA VA	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	2N1A5558X001470	Q3-2552973A	15	\$ 387,000.00	\$ 60,250.00	SIN INFORMACIÓN	0	YUCATÁN	31 MERIDA	CALLE 59-B, N.º 23A, FRACCIONAMIENTO VICAL PETEN, C.P. 97228
13986	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY 4 PUERTAS	2007	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C1555V36585479	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 103,843.99	\$ 27,600.00	SIN INFORMACIÓN	0	YUCATÁN	31 MERIDA	CALLE 59-B, N.º 23A, FRACCIONAMIENTO VICAL PETEN, C.P. 97228
13987	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	OFFER	2007	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	KU3137Z7K458290	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 142,500.00	\$ 33,600.00	SIN INFORMACIÓN	0	YUCATÁN	31 MERIDA	CALLE 59-B, N.º 23A, FRACCIONAMIENTO VICAL PETEN, C.P. 97228
13988	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICKUP 4X2 4 CILINDROS	2006	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	8A0T50D580682768	SIN NÚMERO	5	\$ 157,720.00	\$ 50,850.00	SIN INFORMACIÓN	0	YUCATÁN	31 MERIDA	CALLE 59-B, N.º 23A, FRACCIONAMIENTO VICAL PETEN, C.P. 97228
13989	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER TIPO PICK UP 4X2 4 CILINDROS	2006	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	8A0T50D580682768	SIN NÚMERO	5	\$ 157,720.00	\$ 50,850.00	SIN INFORMACIÓN	0	YUCATÁN	31 MERIDA	CALLE 59-B, N.º 23A, FRACCIONAMIENTO VICAL PETEN, C.P. 97228
13990	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	RANGER PICKUP 4X2 4 CILINDROS	2006	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	8A0T50D580682768	SIN NÚMERO	5	\$ 157,720.00	\$ 50,850.00	SIN INFORMACIÓN	0	YUCATÁN	31 MERIDA	CALLE 59-B, N.º 23A, FRACCIONAMIENTO VICAL PETEN, C.P. 97228
13991	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY 4 PUERTAS	2005	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C1555V36585479	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 92,000.00	\$ 25,500.00	SIN INFORMACIÓN	0	YUCATÁN	31 MERIDA	CALLE 59-B, N.º 23A, FRACCIONAMIENTO VICAL PETEN, C.P. 97228
13992	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	FORD	CLUB WAGON	2005	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	1B555D581B36469	SIN NÚMERO	15	\$ 459,500.00	\$ 81,400.00	SIN INFORMACIÓN	0	YUCATÁN	31 MERIDA	CALLE 59-B, N.º 23A, FRACCIONAMIENTO VICAL PETEN, C.P. 97228
13993	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	DODGE	NEW JERSEY 4 PUERTAS, CON 5A	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	1B355A5C2D64050	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 103,000.00	\$ 19,250.00	SIN INFORMACIÓN	0	YUCATÁN	31 MERIDA	CALLE 59-B, N.º 23A, FRACCIONAMIENTO VICAL PETEN, C.P. 97228
13994	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	NISSAN	TSURU 4 PUERTAS, STD.	2002	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3N1E555L3K285458	CA1555201P	5	\$ 100,000.00	\$ 20,600.00	SIN INFORMACIÓN	0	YUCATÁN	31 MERIDA	CALLE 59-B, N.º 23A, FRACCIONAMIENTO VICAL PETEN, C.P. 97228
13995	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	NISSAN	TSURU 4 PUERTAS, STD.	2000	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3N1E555L3K285458	CA1555201P	5	\$ 91,000.00	\$ 18,050.00	SIN INFORMACIÓN	0	YUCATÁN	31 MERIDA	CALLE 59-B, N.º 23A, FRACCIONAMIENTO VICAL PETEN, C.P. 97228
13996	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICKUP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB 5.7 4 X 4, 4 PUERTAS, 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C1555V36585479	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,668.00	\$ 143,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	ZACATECAS	96 ZACATECAS	CALLE SEGUNDA DE MATAMOROS, N.º 127, COLONIA CENTRO, C.P. 96200
13997	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICKUP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB 5.7 4 X 4, 4 PUERTAS, 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C1555V36585479	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,668.00	\$ 143,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	ZACATECAS	96 ZACATECAS	CALLE SEGUNDA DE MATAMOROS, N.º 127, COLONIA CENTRO, C.P. 96200
13998	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICKUP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB 5.7 4 X 4, 4 PUERTAS, 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C1555V36585479	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,668.00	\$ 143,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	ZACATECAS	96 ZACATECAS	CALLE SEGUNDA DE MATAMOROS, N.º 127, COLONIA CENTRO, C.P. 96200
13999	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICKUP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB 5.7 4 X 4, 4 PUERTAS, 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C1555V36585479	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,668.00	\$ 143,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	ZACATECAS	96 ZACATECAS	CALLE SEGUNDA DE MATAMOROS, N.º 127, COLONIA CENTRO, C.P. 96200
14000	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICKUP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB 5.7 4 X 4, 4 PUERTAS, 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C1555V36585479	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,668.00	\$ 143,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	ZACATECAS	96 ZACATECAS	CALLE SEGUNDA DE MATAMOROS, N.º 127, COLONIA CENTRO, C.P. 96200
14001	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	DODGE	PICKUP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB 5.7 4 X 4, 4 PUERTAS, 8 CILINDROS	2012	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C1555V36585479	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 350,668.00	\$ 143,900.00	SIN INFORMACIÓN	0	ZACATECAS	96 ZACATECAS	CALLE SEGUNDA DE MATAMOROS, N.º 127, COLONIA CENTRO, C.P. 96200
14002	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CHEVY 4 PUERTAS	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3C1555V36585479	HECHO EN MÉXICO	5	\$ 103,843.99	\$ 28,350.00	SIN INFORMACIÓN	0	ZACATECAS	96 ZACATECAS	CALLE SEGUNDA DE MATAMOROS, N.º 127, COLONIA CENTRO, C.P. 96200
14003	16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	NISSAN	URVAN	2008	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	2N1A5558X001470	Q3C3-540338A	15	\$ 387,000.00	\$ 60,350.00	SIN INFORMACIÓN	0	ZACATECAS	96 ZACATECAS	CALLE SEGUNDA DE MATAMOROS, N.º 127, COLONIA CENTRO, C.P. 96200

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE BIEN	ID DE BIEN	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	USO DEL VEHÍCULO	MODELO DEL VEHÍCULO	SUBMARCA DEL VEHÍCULO	AÑO DEL VEHÍCULO	TIPO DE TRANSFERENCIA DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE GUAYUPO DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE MOTOR DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE MOTOR DEL VEHÍCULO	VALOR DE FACTURA DEL VEHÍCULO	VALOR ACTUAL DEL VEHÍCULO	ASEGURACIÓN Y EQUIPO DEL VEHÍCULO	VALOR DE LAS EQUIPOS DEL VEHÍCULO	ESTADO DE RESERVA DEL VEHÍCULO	FECHA DE RESERVA DEL VEHÍCULO	ESQUEMA DE RESERVA DEL VEHÍCULO	RESEÑA DEL VEHÍCULO	PARTE
1404	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FIAT	FIAT CHEROKEE	2007	INFORMACIÓN	SN	BAF075007426975	SN	NO NÚMERO	5	\$ 167,720.00	\$ 62,350.00	SN INFORMACIÓN	0	ZACATECAS	66 ZACATECAS	SEQUESTRADA DE MATAMOROS, N.º 17, COLONIA CENTRO, C.P. 24000	1
1405	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FIAT	FIAT CHEROKEE	2007	INFORMACIÓN	SN	BAF075007426975	SN	NO NÚMERO	5	\$ 167,720.00	\$ 62,350.00	SN INFORMACIÓN	0	ZACATECAS	66 ZACATECAS	SEQUESTRADA DE MATAMOROS, N.º 17, COLONIA CENTRO, C.P. 24000	1
1406	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	RENAULT	RENAULT KANGOO	2008	INFORMACIÓN	SN	BAF075007426975	SN	NO NÚMERO	2	\$ 226,490.00	\$ 163,750.00	SN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	18 MIGUEL HIDALGO	SEQUESTRADA DE MATAMOROS, N.º 17, COLONIA CENTRO, C.P. 24000	1
1407	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	RENAULT	RENAULT KANGOO	2008	INFORMACIÓN	SN	BAF075007426975	SN	NO NÚMERO	2	\$ 226,490.00	\$ 163,750.00	SN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	18 MIGUEL HIDALGO	SEQUESTRADA DE MATAMOROS, N.º 17, COLONIA CENTRO, C.P. 24000	1
1408	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	RENAULT	RENAULT KANGOO	2008	INFORMACIÓN	SN	BAF075007426975	SN	NO NÚMERO	2	\$ 226,490.00	\$ 163,750.00	SN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	18 MIGUEL HIDALGO	SEQUESTRADA DE MATAMOROS, N.º 17, COLONIA CENTRO, C.P. 24000	1
1409	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	RENAULT	RENAULT KANGOO	2008	INFORMACIÓN	SN	BAF075007426975	SN	NO NÚMERO	2	\$ 226,490.00	\$ 163,750.00	SN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	18 MIGUEL HIDALGO	SEQUESTRADA DE MATAMOROS, N.º 17, COLONIA CENTRO, C.P. 24000	1
1410	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	RENAULT	RENAULT KANGOO	2008	INFORMACIÓN	SN	BAF075007426975	SN	NO NÚMERO	2	\$ 226,490.00	\$ 163,750.00	SN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	18 MIGUEL HIDALGO	SEQUESTRADA DE MATAMOROS, N.º 17, COLONIA CENTRO, C.P. 24000	1
1411	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	RENAULT	RENAULT KANGOO	2008	INFORMACIÓN	SN	BAF075007426975	SN	NO NÚMERO	2	\$ 226,490.00	\$ 163,750.00	SN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	18 MIGUEL HIDALGO	SEQUESTRADA DE MATAMOROS, N.º 17, COLONIA CENTRO, C.P. 24000	1
1412	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	RENAULT	RENAULT KANGOO	2008	INFORMACIÓN	SN	BAF075007426975	SN	NO NÚMERO	2	\$ 226,490.00	\$ 163,750.00	SN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	18 MIGUEL HIDALGO	SEQUESTRADA DE MATAMOROS, N.º 17, COLONIA CENTRO, C.P. 24000	1
1413	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	RENAULT	RENAULT KANGOO	2008	INFORMACIÓN	SN	BAF075007426975	SN	NO NÚMERO	2	\$ 226,490.00	\$ 163,750.00	SN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	18 MIGUEL HIDALGO	SEQUESTRADA DE MATAMOROS, N.º 17, COLONIA CENTRO, C.P. 24000	1
1414	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	RENAULT	RENAULT KANGOO	2008	INFORMACIÓN	SN	BAF075007426975	SN	NO NÚMERO	2	\$ 226,490.00	\$ 163,750.00	SN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	18 MIGUEL HIDALGO	SEQUESTRADA DE MATAMOROS, N.º 17, COLONIA CENTRO, C.P. 24000	1
1415	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	RENAULT	RENAULT KANGOO	2008	INFORMACIÓN	SN	BAF075007426975	SN	NO NÚMERO	2	\$ 226,490.00	\$ 163,750.00	SN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	18 MIGUEL HIDALGO	SEQUESTRADA DE MATAMOROS, N.º 17, COLONIA CENTRO, C.P. 24000	1
1416	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	RENAULT	RENAULT KANGOO	2008	INFORMACIÓN	SN	BAF075007426975	SN	NO NÚMERO	2	\$ 226,490.00	\$ 163,750.00	SN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	18 MIGUEL HIDALGO	SEQUESTRADA DE MATAMOROS, N.º 17, COLONIA CENTRO, C.P. 24000	1
1417	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	RENAULT	RENAULT KANGOO	2008	INFORMACIÓN	SN	BAF075007426975	SN	NO NÚMERO	2	\$ 226,490.00	\$ 163,750.00	SN INFORMACIÓN	0	CUADRA DE MEXICO	18 MIGUEL HIDALGO	SEQUESTRADA DE MATAMOROS, N.º 17, COLONIA CENTRO, C.P. 24000	1

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

6.1. PROPUESTA TÉCNICA

- a) Propuesta técnica. - Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas del servicio requerido en el ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, la propuesta deberá presentarse preferentemente en hoja membretada del LICITANTE, sin tachaduras, ni enmendaduras. Para que esta propuesta se considere para la evaluación será necesario que se encuentre firmada electrónicamente para el caso de personas nacionales, con el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

ATENTAMENTE


MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico, Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS**FORMATO A-1. PROPUESTA TÉCNICA**

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2021.

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E****Solicitud de Actualización de la Proposición Técnico-Económica para la Partida 1.
Vehículos Administrativos y Utilitarios OM/UCCP/2021/12/333**

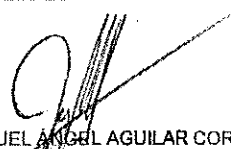
Me refiero al procedimiento de **Solicitud de Actualización de la Proposición Técnico-Económica para la Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios OM/UCCP/2021/12/333** en el que mi representada, la empresa **Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil**, participa a través de la presente proposición.

La propuesta técnica de mi representada se presenta conforme lo siguiente:

- En hoja membretada de mi representada, sin tachaduras ni enmendaduras.
- Es clara y precisa, detallando las características técnicas del servicio que se oferta, en concordancia con lo solicitado en el **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, sin indicar costo.
- La propuesta técnica se presenta en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran. En caso de que algún documento que integre la propuesta técnica se presente en un idioma diferente, deberá ir acompañado de su traducción simple al español.

Partida	Descripción Completa de los Servicios (especificaciones detalladas)
1	Vehículos Administrativos y Utilitarios
2	Vehículos Especiales y de Emergencia
3	Vehículos de Seguridad

ATENTAMENTE



MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

- ✓ Para la presentación de la propuesta técnica, mi representada considera y describe todos y cada uno de los requerimientos señalados en el **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** de la presente CONVOCATORIA.
- ✓ El **Formato A-1. Propuesta Técnica** de esta CONVOCATORIA se presenta como modelo de formato de proposición técnica, el cual no es limitativo, podrá ser utilizado por los licitantes como referencia para elaborar sus propuestas siempre y cuando presente la información que se requiere.

Atentamente



Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2021.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

Contratación consolidada del Aseguramiento Integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022

I. Objeto de la Contratación.

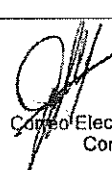
Contratación Consolidada del Aseguramiento Integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022 en adelante el SERVICIO, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante LAS PARTICIPANTES que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La contratación tiene como objeto el proteger el parque vehicular (bienes muebles de transporte terrestre) de la Administración Pública Federal, así como todos aquellos riesgos a que están expuestos los bienes (parque vehicular) a su cargo o bajo su resguardo.

II. Descripción del servicio.

El presente procedimiento consta de 1 (una) partida, las cuales se detalla a continuación:

1	Vehículos Administrativos y Utilitarios	Servicio	18,722


MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

LOS PROVEEDORES podrán participar para la partida 1, siendo la adjudicación a partida completa al PROVEEDOR que oferte las mejores condiciones para LAS PARTICIPANTES.

Nota.- Durante la vigencia del contrato, LAS PARTICIPANTES podrá realizar actualización al parque vehicular por altas y bajas.

Se requiere contratar los servicios de una compañía aseguradora especializada con experiencia, a fin de que otorgue el servicio.

Las características del alcance de las coberturas solicitadas, se detallan en el APÉNDICE I que forma parte integral del presente Anexo Técnico.

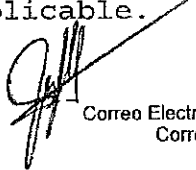
El PROVEEDOR que resulte adjudicado entregará a LAS PARTICIPANTES de esta contratación consolidada, la emisión de las pólizas del aseguramiento del parque vehicular, correspondiente a cada una de ellas, para amparar los riesgos de los vehículos propios, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de LAS PARTICIPANTES indicadas en el APÉNDICE II.

Para efectos de la administración de la contratación, LAS PARTICIPANTES designarán a un ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se detallan en el APÉNDICE III.

Obligaciones del PROVEEDOR adjudicado

El PROVEEDOR adjudicado no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES, conforme lo establece el artículo 46 último párrafo de la LAASSP.

Cuando el PROVEEDOR adjudicado entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, al celebrar el o los contratos, deberán sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban del PROVEEDOR y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.


MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

El PROVEEDOR se compromete a que, el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para LAS PARTICIPANTES, estarán bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a LAS PARTICIPANTES como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que, LAS PARTICIPANTES no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social.

El PROVEEDOR adjudicado guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que las dependencias y entidades consolidadas les proporcione, por lo que se comprometen a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

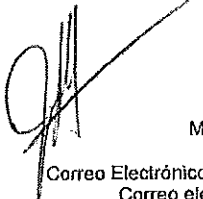
III. Vigencia del servicio

La contratación consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022, se realizará por un período de 12 meses, a partir de las 00:00:01 del 1 de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022.

IV. Lugar y horario donde se prestará el servicio.

La prestación de los servicios será a nivel nacional durante las 24 horas de los 7 días de la semana del periodo comprendido de las 00:00:01 horas del 1 de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022.

La administración de los contratos específicos será en los inmuebles indicados por LAS PARTICIPANTES en la contratación consolidada y que se relacionan en el APÉNDICE II.



MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS**V. Disponibilidad Presupuestaria**

LAS PARTICIPANTES adheridas cuentan con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación consolidada, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo a la partida presupuestal 34501 "Seguro de bienes patrimoniales" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

VI. Forma de Pago

LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

Con fundamento en los artículos 13 último párrafo, 51 de la LAASSP y 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de los servicios se efectuarán de forma anual dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables y el visto bueno de aceptación de la póliza y anexos entregados a satisfacción de LAS PARTICIPANTES.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al PROVEEDOR adjudicado por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el PROVEEDOR adjudicado presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si el PROVEEDOR adjudicado no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el PROVEEDOR adjudicado acredite el SERVICIO y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5º,



MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago a PROVEEDORES adjudicados.

Cabe aclarar que el ajuste, por altas y bajas del parque vehicular, durante la vigencia del contrato que celebren LAS PARTICIPANTES, se deberán pagar mensualmente, una vez realizada la conciliación correspondiente.

El servidor público encargado de validar las facturas o los documentos que presente el PROVEEDOR adjudicado para el pago, serán los administradores de cada uno de los contratos específicos que elaboren LAS PARTICIPANTES.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la LAASSP.

VII. Perfil del PROVEEDOR.

Los PROVEEDORES deberán ser personas físicas de nacionalidad mexicana y las morales legalmente constituidas conforme a las Leyes mexicanas. Que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con LAS PARTICIPANTES.

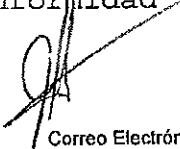
VIII. Penas Convencionales

Sin contravenir el artículo antes mencionado y por tratarse de la contratación de pólizas de seguros, las sanciones y penalizaciones aplicables, serán las contenidas en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las relativas de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los estándares de servicio del APÉNDICE I.

IX. Intereses moratorios.

El PROVEEDOR que resulte adjudicado se hará acreedor de las sanciones e intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el


MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás aplicables en la materia.

La notificación y aplicación de los intereses moratorios correspondientes las realizará el administrador del contrato específico de la dependencia o entidad de que se trate.

Asimismo, de conformidad con lo establecido con los estándares de servicio establecidos en el APÉNDICE I.

X. Garantía de cumplimiento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294 fracciones VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la aseguradora que resulte adjudicada, no estará obligada a presentar ante "La Secretaría" una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de los contratos póliza.

XI. Forma y término para la aceptación de los servicios.

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley, el SERVICIO será recibido por el administrador del contrato específico de la dependencia o entidad que corresponda, quien será responsable de verificar que el servicio se preste en los términos del contrato respectivo, así como del presente Anexo Técnico.

XII. Formalización de la contratación

EL PROVEEDOR adjudicado emitirá la póliza por cada una de LAS PARTICIPANTES adheridas a la presente contratación, así mismo se formalizará con cada una de LAS PARTICIPANTES un contrato específico considerando las mismas especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la contratación consolidada.

Para el efecto, LAS PARTICIPANTES deberán integrar el inventario general de los bienes a asegurar (vehículos terrestres) que estén bajo su resguardo, el cual deberá contener cuando menos, los siguientes rubros:

a) Número consecutivo;

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

- b) ID Ramo
- c) Ramo
- d) ID UR
- e) Nombre de la Institución
- f) Tipo de vehículo
- g) Uso del vehículo
- h) Marca del vehículo
- i) Sub marca del vehículo
- j) Modelo (año) del vehículo
- k) Tipo de transmisión del vehículo
- l) Número de cilindros del vehículo
- m) Número de serie del vehículo
- n) Número de motor del vehículo
- o) Número de pasajeros
- p) Valor factura del vehículo
- q) Valor actual del vehículo
- r) Adaptaciones y equipos especiales del vehículo
- s) Valor de las adaptaciones y equipos especiales del vehículo
- t) Estado de residencia del vehículo
- u) Municipio de residencia del vehículo
- v) Domicilio de residencia del vehículo

El inventario antes aludido formará parte del anexo de la póliza, así como del contrato específico que se formalice.

El inventario de vehículos, deberá ser entregado al PROVEEDOR adjudicado dentro de las 72 horas siguientes a la emisión dla notificación por parte de LAS PARTICIPANTES con la finalidad de que el PROVEEDOR adjudicado esté en condiciones de entregar las cartas cobertura, respectivas.

Con la notificación dla notificación por el que se adjudican los Contratos correspondientes, las obligaciones derivadas de éstos, serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR
 OM/UCCP/C/2021/12/333
 SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
 TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
 ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

firmarlo dentro de los 15 días naturales siguientes, con fundamento en el artículo 46 de la LAASSP, en los domicilios que señalen los administradores del Contrato correspondiente, para ello el PROVEEDOR adjudicado deberá entregar a LAS PARTICIPANTES la documentación que a continuación se detalla, de lo contrario se dará vista al Órgano Interno de Control.

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
Original para su cotejo y copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica, mismas que deberán contener y señalar el objeto social en cumplimiento con la naturaleza de los servicios a contratar.	Original para su cotejo y copia simple del Acta de Nacimiento.
Original para su cotejo copia simple del poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento.	Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal.
Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal.	Copia simple de Clave Única de Registro de Población (CURP).
Original para su cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional) del representante legal que suscribirá el Contrato.	En su caso, original para su cotejo y copia simple de poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento.
Original para su cotejo y copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.	Original para su cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional) del representante legal que suscribe el Contrato.
Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave	Original para su cotejo y copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses
	Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
 Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UGCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

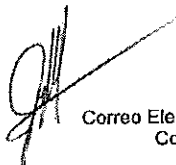
PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).	clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Si el PROVEEDOR adjudicado no firma el o los contratos por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en este numeral, La CONVOCANTE, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al PROVEEDOR que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, de conformidad con lo asentado en la notificación correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, de las que participaron en la contratación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente, expedida por el Sistema del SAT, en el que se emita opinión positiva de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, previsto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar Constancia de Cumplimiento vigente que se genera en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas" en el que se emita opinión positiva de estar al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social, previsto en el ANEXO ÚNICO, Primer Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigentes.

Opinión de Cumplimiento en sentido positivo de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos del Acuerdo del H Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por el que se emiten las Reglas de Obtención de la Constancia de Situación en Materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos vigente.



MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

Para el caso de las opiniones positivas del SAT, IMSS e INFONAVIT, no deberán exceder de treinta días naturales de antigüedad y serán presentados de forma conjunta con la propuesta. Así mismo, el PROVEEDOR, a la firma del contrato, deberá exhibir nuevamente las tres opiniones en sentido positivo a LAS PARTICIPANTES, observando la antigüedad máxima de treinta días naturales anteriores a la fecha de la firma del contrato.

XIII. Responsabilidad laboral.

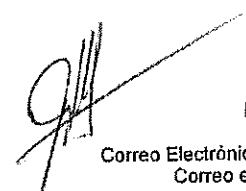
El PROVEEDOR se compromete a que, el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para LAS PARTICIPANTES, estarán bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a LAS PARTICIPANTES como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que, LAS PARTICIPANTES no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social.

XIV. Confidencialidad.

El PROVEEDOR guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la dependencia y entidades consolidadas les proporcione, por lo que se comprometen a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

XV. Licencias, autorizaciones y permisos.

El PROVEEDOR deberá contar con la autorización emitida por las instancias correspondientes para operar en el ramo de automóviles, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS**XVI. Calidad de servicio.**

El PROVEEDOR deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en el APÉNDICE I que forma parte integrante de las presente Anexo Técnico del Servicio.

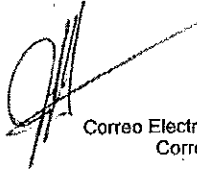
XVII. Carta cobertura.

El PROVEEDOR que resulte adjudicado deberá presentar una carta cobertura a más tardar el día hábil previo al inicio de la vigencia del servicio, debiendo manifestar que quedará amparado todo el parque vehicular que se indica en el APÉNDICE II, en tanto se emitan las pólizas correspondientes a cada una de ellas. Las pólizas deberán ser entregadas a LAS PARTICIPANTES, dentro de los siguientes 30 días hábiles siguientes a la emisión de la notificación. Asimismo, deberá remitir una copia de la carta cobertura y de la póliza a la Oficialía Mayor de la SHCP.

XVIII. Requisitos:**1. Legales y administrativos**

El PROVEEDOR deberá considerar que en el procedimiento de contratación se requerirán, de forma enunciativa, más no limitativa, los documentos para integrar su propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del RLAAASP, así como los que a continuación se señalan:

- a) Constancia de Opinión de cumplimiento-SAT. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente, expedida por el Sistema del SAT, en el que se emita opinión positiva de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, previsto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

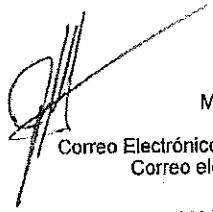
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

- b) Constancia de Opinión de cumplimiento-IMSS. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar Constancia de Cumplimiento vigente que se genera en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas" en el que se emita opinión positiva de estar al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social, previsto en ANEXO ÚNICO, Primer Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigentes.

Cuando no le sea posible obtener la opinión positiva, deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

En caso de que se subcontrate con terceros, adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social del tercero que preste los servicios.

- c) Constancia de cumplimiento-INFONAVIT. Respuesta de Opinión de Cumplimiento en sentido positivo de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos del Acuerdo del H Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas de Obtención de la Constancia de Situación en Materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.



MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/G/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

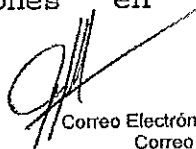
Cuando no le sea posible obtener la opinión positiva, deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

En caso de que se subcontrate con terceros, adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales del tercero que preste los servicios.

- d) Manifiesto de vínculos con servidores públicos, en el que bajo protesta de decir verdad formule el manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado respecto de servidores públicos de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Anexo Segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones". en el que afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos, o bien el presente se puede obtener de la página de internet <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx>

Toda la documentación deberá ser legible.

Para el caso de las opiniones positivas referidas en los numerales 1, 2 y 3 no deberán exceder de treinta días naturales de antigüedad y serán presentados de forma conjunta con la propuesta. Así mismo, el PROVEEDOR adjudicado, a la firma del contrato, deberá exhibir nuevamente las tres opiniones en sentido positivo a LAS

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

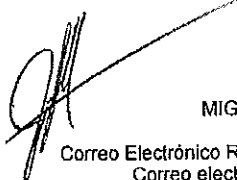
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

PARTICIPANTES, observando la antigüedad máxima de treinta días naturales.

2. Técnicos

El PROVEEDOR deberá considerar que en el procedimiento de contratación se requerirán, de forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes documentos para integrar su propuesta:

- a) Presentar escrito de manifestación en la que se compromete a otorgar el servicio de aseguramiento vehicular, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el APÉNDICE I.
- b) El PROVEEDOR deberá presentar copia simple legible de la autorización vigente, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para operar como compañía de seguros en el ramo de vehículos que les permita atender lo establecido en el APÉNDICE I.
- c) Asentar que las especificaciones técnicas establecidas en su propuesta técnica, serán vigentes de las 00:00:01 horas de 01 de enero de 2022 hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022.
- d) El participante presentará copia simple de al menos una (1) póliza de seguro o las que resulten pertinentes, que dé(n) la cobertura de automóviles residentes, con vigencia de al menos un año y cumpla(n) con lo siguiente:
 - Que haya(n) sido celebrada dentro de los últimos cinco años.
 - Que su objeto sea similar, entendiéndose por similar el aseguramiento de vehículos residentes afines al descrito en el APÉNDICE I.



MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

- Que la flotilla de vehículos asegurados en la(s) póliza(s) presentada(s) sumen, en conjunto, al menos 5,000 unidades en territorio nacional, aseguradas de forma simultánea.

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) contener al menos la siguiente información:

- a) Razón social de la institución con quien se celebró el contrato.
- b) Objeto de la cobertura en donde se describan sus alcances.
- c) Período de cobertura (fecha de inicio y fecha de término).

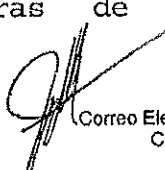
La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) presentarse legibles y acompañados de un escrito resumen que contendrá como mínimo los datos señalados.

Se sugiere que, para efectos de cotejar debidamente la información, indique la ubicación de cada requisito en el escrito aludido.

- e) A efecto de garantizar que los participantes cumplan con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario que los mismos acrediten los siguientes parámetros de calidad:

Índices mínimos al segundo trimestre de 2021:

- a) Índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia igual o mayor a 1.05.
- b) Índice de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de Comisión Nacional para la



MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios
Financieros (CONDUSEF) mayor a 7.0, disponible en la página
de Internet:

https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=30

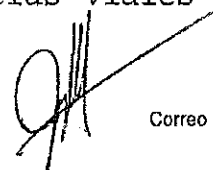
Nota: Si al momento del inicio del procedimiento de
contratación, los indicadores para este periodo no estuvieran
publicados por la CONDUSEF, se deberán considerar los
correspondientes al primer trimestre 2021.

f) Los participantes deberán integrar como parte de su propuesta lo
siguiente:

Listado o directorio de las oficinas de atención a siniestros
donde se demuestre que se tiene cobertura a nivel nacional, en
el cual se deberán incluir domicilios y números de teléfonos de
oficina. Para acreditar la presencia de oficinas de atención en
territorio nacional, EL PROVEEDOR podrá presentar un listado por
Entidad Federativa, región, zona o cualquier otra forma de
distribución, garantizando que su servicio tenga cobertura a
nivel nacional.

Contar con un ejecutivo de atención especializado en siniestros
exclusivo para la cuenta, además de un ejecutivo comercial que
acudan mensualmente a las instalaciones para analizar los
reportes y siniestros pendientes. (personal adicional a los
analistas de siniestros que se solicitan en el APÉNDICE I).

Contar con una herramienta tecnológica para el reporte de
siniestros y asistencias viales a través de aplicación o medio


MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/G/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

electrónico que permita visualizar la ubicación por GPS del accidente y del ajustador.

Enviar reporte mensual de siniestralidad que deberá contener lo siguiente: Número. de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número. de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro, Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones, dependencia/entidad y demás información que sea relevante para la convocante, de conformidad con lo establecido en el APÉNDICE I.

Facilitar la revisión de documentación para trámite de pérdidas totales y robos totales a través de una página en línea o aplicación.

- g) El PROVEEDOR deberá entregar a cada uno de los administradores de los contratos específicos archivo electrónico que contenga un Manual informativo / de usuario donde se establezcan al menos los siguientes temas:
- i. Procedimiento a seguir en caso de siniestro.
 - ii. Números de atención telefónica.
 - iii. Directorio de oficinas de atención.

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

3. Propuesta Económica

El PROVEEDOR debe expresar en su propuesta económica, el importe que esté dispuesto a ofertar por partida, en moneda nacional, a dos dígitos decimales y con letra; y deberá cumplir en su totalidad con los requisitos y condiciones señalados en el presente Anexo.

El PROVEEDOR presentará la propuesta económica impresa en papel preferentemente membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por su representante o el apoderado legal, de manera clara y precisa, en cada una de sus hojas.

Los precios deberán mantenerse fijos durante la vigencia del contrato.

Los PROVEEDORES no deberán considerar como parte de su propuesta económica, cargo alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. Es decir, los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza).

LAS PARTICIPANTES pagarán únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que genere el servicio prestado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Formato de propuesta económica para la Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios:



PARTIDA 1.-
Formato de Propues

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: mlguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR
 OM/UCCP/C/2021/12/333
 SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
 TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
 ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

Relación de APÉNDICES

Número	Nombre
APÉNDICE I	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios.
APÉNDICE II	DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES
APÉNDICE III	ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS Y DOMICILIOS DE ENTREGA
APÉNDICE IV	INVENTARIO DE LOS VEHÍCULOS



MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
 Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
 Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
 Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
 R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DEL ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

Partida	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
1	Vehículos Administrativos y Utilitarios	Servicio	18,722

PARTIDA 1

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios				
NO	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PARTIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
1	4	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	1	7
2	4	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	1	352
3	4	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	1	310
4	4	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	1	13
5	5	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	1	116
6	6	AGROASEMEX, S.A.	1	31
7	6	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.	1	14
8	6	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	1	5
9	6	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	1	56
10	6	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.	1	149
11	5	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	1	15
12	6	FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO EN LIQUIDACIÓN	1	2
13	6	FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	1	4
14	6	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA	1	29
15	6	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	1	10
16	6	INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	1	9
17	6	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	1	6
18	6	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	1	3
19	6	LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA	1	37
20	6	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	1	1
21	6	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	1	28
22	8	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	1	14
23	8	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	1	385
24	8	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	1	170
25	8	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	1	1047
26	8	INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA	1	64
27	8	INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.	1	10
28	8	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	1	12
29	8	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA	1	6

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios				
NO	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PARTIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
30	8	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS	1	34
31	9	FIDEICOMISO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL	1	20
32	9	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	1	158
33	9	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	1	8
34	9	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	1	3605
35	10	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	184
36	10	FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES	1	2
37	10	FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO	1	3
38	10	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA	1	18
39	10	COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA	1	8
40	10	EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	1	85
41	10	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	1	21
42	10	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	1	23
43	10	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	1	409
44	11	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1	212
45	11	CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	1	17
46	11	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	1	59
47	11	COLEGIO DE BACHILLERES	1	14
48	11	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	1	15
49	11	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	1	61
50	11	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	1	773
51	11	COORDINACIÓN GENERAL @PRENDE.MX	1	18
52	11	COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	1	877
53	11	FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	1	4
54	11	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	1	23
55	11	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	1	13
56	11	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	1	33
57	11	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	1	789
58	11	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	1	894
59	11	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	1	12
60	11	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	1	10
61	12	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	1	182
62	12	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR	1	19
63	12	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	1	4
64	12	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	104
65	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	1	11



MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios				
NO	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PARTIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
66	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	1	10
67	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.	1	14
68	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.	1	9
69	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	1	21
70	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.	1	9
71	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	1	8
72	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO MADERO, S.A. DE C.V.	1	7
73	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	1	11
74	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.	1	16
75	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.	1	19
76	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	1	4
77	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	1	12
78	14	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	1	4
79	14	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	1	41
80	14	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	1	3
81	14	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	1	154
82	15	COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	1	2
83	15	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL	1	2
84	15	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES	1	79
85	15	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	1	63
86	15	PROCURADURÍA AGRARIA	1	51
87	15	REGISTRO AGRARIO NACIONAL	1	130
88	16	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	1	833
89	16	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	1	87
90	16	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	1	13
91	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	1	363
92	16	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	1	425
93	18	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	1	164
94	18	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS	1	23
95	18	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	1	1
96	18	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	1	114
97	18	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS	1	38
98	18	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	1	58
99	18	SECRETARÍA DE ENERGÍA	1	31
100	20	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	1	2

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios				
NO	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PARTIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
101	20	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	5
102	20	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	1	11
103	20	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	1	9
104	20	INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	1	96
105	20	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	1	42
106	20	SECRETARÍA DEL BIENESTAR	1	187
107	21	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	1	177
108	21	FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.	1	14
109	21	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	1	100
110	21	SECRETARÍA DE TURISMO	1	17
111	27	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	1	12
112	31	TRIBUNALES AGRARIOS	1	410
113	36	GUARDIA NACIONAL	1	1756
114	37	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	1	14
115	38	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	1	74
116	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	1	48
117	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	1	45
118	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.	1	28
119	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	1	23
120	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	1	19
121	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	1	35
122	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	1	16
123	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	1	39
124	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.	1	12
125	38	CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS"	1	58
126	38	CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA	1	15
127	38	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	1	15
128	38	CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A. DE C.V.	1	156
129	38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.	1	44
130	38	EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.	1	22
131	38	EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.	1	2
132	38	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1	1
133	38	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	1	77
134	38	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"	1	6
135	38	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA	1	42
136	38	INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.	1	18
137	38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	1	148
138	45	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	1	2
139	47	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	1	7

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios				CANTIDAD DE VEHÍCULOS
NO	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PARTIDA	
140	47	NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO	1	3
141	47	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN	1	2
142	48	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	1	14
143	48	CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C.	1	6
144	48	COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	1	6
145	48	EDUCAL, S.A. DE C.V.	1	23
146	48	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	1	7
147	48	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	1	5
148	48	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	1	4
149	48	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	1	281
150	48	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	1	90
151	48	RADIO EDUCACIÓN	1	5
152	48	SECRETARÍA DE CULTURA	1	6
153	48	TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.	1	12
154	48	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	1	8
TOTAL DE VEHÍCULOS				18,722

PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante "EL ASEGURADO"), correspondiente a la póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante "LA ASEGURADORA").

Las Dependencias y Entidades requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente "APÉNDICE I", así como aquéllos inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero, de acuerdo con lo siguiente:

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS**PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO****CONDICIONES GENERALES**

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse serán parte integrante de la póliza que el PROVEEDOR ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de "EL ASEGURADO". Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO

El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual "LA ASEGURADORA" se compromete a indemnizar a las Dependencias y Entidades llamado en adelante "EL ASEGURADO" de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación, por su parte el Asegurado se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como "EL ASEGURADO".

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO

Amparar con cobertura amplia todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades (en adelante "EL ASEGURADO"), la convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionada con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la Términos y Condiciones.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de "EL ASEGURADO" a "LA ASEGURADORA".

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su aceptación será obligatoria para "LA ASEGURADORA".

CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/G/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

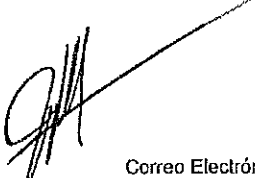
CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS

"LA ASEGURADORA" admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de "EL ASEGURADO", incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la competencia y funciones de "EL ASEGURADO". Se precisa que "LA ASEGURADORA" deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS

Básicos	Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor) Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina; así como hasta 12 ocupantes que viajen en batea Responsabilidad Civil en bienes y personas
Adicionales	Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 UMAS vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones). Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desvielamiento por Inundación Cobertura Automática



MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)

DAÑOS MATERIALES:

Valor factura	2019 a 2022
Valor comercial más el 10%	1998 a 2018
Valor convenido	1997 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente "APÉNDICE I", los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

- Colisiones y vuelcos.
- Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
- Incendio, Rayo y explosión
- Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo
- Desviellamiento por inundación,
- Tránsito de unidades en todo tipo de terreno
- Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.

ROBO TOTAL:

Valor factura	2019 a 2022
---------------	-------------

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

Valor comercial más el 10%	1998 a 2018
Valor convenido	1997 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente "APÉNDICE I", los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total o intento de Robo Total, así como el gasto de remolque y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

ROBO PARCIAL: Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

LIMITES DE RESPONSABILIDAD:

Componentes interiores y exteriores de fabrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda
Equipo Especial y/o Adaptaciones	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular

RESPONSABILIDAD CIVIL: Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra "EL ASEGURADO", o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costas a que fuere condenado "EL ASEGURADO" o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado "EL ASEGURADO" o Conductor autorizado para usar el Vehículo Asegurado.

Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS: Aplicándose los límites por evento, como sigue:

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

Autos	\$4'500,000.00 M.N.
Camiones y/o Autobuses	\$4' 500,000.00 M.N.
Motocicletas	\$3' 500,000.00 M.N.
Blindados	\$4'500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$4'500,000.00 M.N.

RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO: Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de \$10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, sin reinstalación automática, amparando todo el parque vehicular asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA: Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de "EL ASEGURADO" por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA: Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra "EL ASEGURADO" por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: Ampara el daño que "EL ASEGURADO" ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causados, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES: Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra "EL ASEGURADO" o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte de terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.



MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangei.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costas a los que fuere condenado el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. Esta cobertura no aplica para personas físicas que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO: Ampara el daño ocasionado por "EL ASEGURADO" a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.

Bienes Cubiertos

Esta cobertura aplica en caso de que "EL ASEGURADO" incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros. también se consideran terceros a los empleados de "EL ASEGURADO", las Dependencias y Entidades, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares, terrestres, propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de "EL ASEGURADO" registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de las Dependencias y/o Entidades.

Riesgos Cubiertos

La Responsabilidad Civil en que incurra "EL ASEGURADO" como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados, sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto "EL ASEGURADO" le indique a "LA ASEGURADORA" mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente "APÉNDICE I".

Límites de Responsabilidad por Pasajero

POR MUERTE ACCIDENTAL	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
PÉRDIDA DE MIEMBROS	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
GASTOS MÉDICOS	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
INCAPACIDAD	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
GASTOS FUNERARIOS	1,000 UMAS vigente al momento del siniestro
ASISTENCIA MÉDICA	1,000 UMAS vigente al momento del siniestro
EQUIPAJE	AMPARADO

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES

Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra el Asegurado o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 12 ocupantes que viajen en batea. Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:

Autos	\$500,000.00 M. N.
Camiones y/o Autobuses	\$600,000.00 M. N.
Motocicletas	\$250,000.00 M. N.
Blindados	\$500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$2,000,000.00 M. N.

Defensa Legal: Ampara la defensa legal de "EL ASEGURADO" o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigente al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes: 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro

Gastos Funerarios: 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

Pérdida de la Vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%
Pérdida total de una pierna o un pie	50%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

Partida	Porcentaje
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%

CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES

El criterio para aplicar el deducible a cualquiera de las coberturas señaladas será de acuerdo a la suma asegurada de la cobertura contratada al cual se le aplicará el 3% para Daños Materiales y 5% para Robo Total.

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Parcial	5% del monto de la pérdida.
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin Deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso:	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor	Sin deducible
Defensa Legal.	Sin Deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	3% del Valor del Cristal Dañado
Equipo Especial:	Sin deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.

CLÁUSULA DÉCIMA. EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

A) EQUIPO ESPECIAL:

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente "APÉNDICE I" ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado.

Se entenderá por equipo especial, todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de "EL ASEGURADO"; tales como, pero no limitados a: Computadoras,

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/G/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

Torreta, Radiotransmisor, Micrófono, Sirena, Videocámara, Logotipos, Tumbaburros, Spot-Light, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Equipo Radiolocalizador Satelital, Equipo de Telecomunicaciones y Electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo Especializado.

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de "EL ASEGURADO" y además cuando estos vehículos, se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de "EL ASEGURADO" quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se ampara el Blindaje de los vehículos modelos 2019 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES:

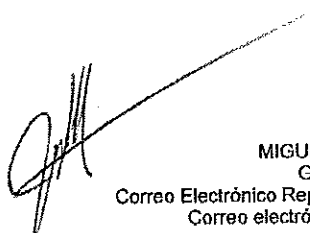
"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **APÉNDICE I** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL

Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 65% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de "EL ASEGURADO", deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.



MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE "KM 0".**

Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso "LA ASEGURADORA" proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

Quedará entendido que "EL ASEGURADO" no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO

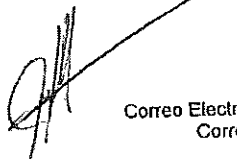
Los PROVEEDORES incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

"LA ASEGURADORA" entregará a "EL ASEGURADO" el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de "LA ASEGURADORA", respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.

"LA ASEGURADORA" habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por "EL ASEGURADO", con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA ASEGURADORA" está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando "EL ASEGURADO" lo solicite por escrito.



MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOROM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su aceptación será obligatoria para "LA ASEGURADORA".

<
Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a "LA ASEGURADORA" comparadas con las establecidas originalmente.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA

La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por "EL ASEGURADO", siempre y cuando sea por responsabilidad de "EL ASEGURADO".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, "LA ASEGURADORA" deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Términos y Condiciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ERRORES U OMISIONES

La validez del presente seguro no se impugnará cuando "EL ASEGURADO" hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TARIFA

Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida (memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de



MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por "EL ASEGURADO".

CLÁUSULA VIGÉSIMA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD

"LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente a "EL ASEGURADO", dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro, Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

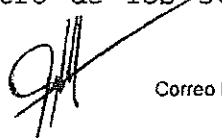
No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, "LA ASEGURADORA" deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, "LA ASEGURADORA" devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES

Queda entendido y convenido entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que "EL ASEGURADO" recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la



MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE BUENA FE

Se conviene por ambas partes tanto "EL ASEGURADO" como "LA ASEGURADORA" aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NO SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización correspondiente "EL ASEGURADO", este no se verá obligado a subrogar los derechos a "LA ASEGURADORA" cuando la, o el responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de "EL ASEGURADO", así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTÁNDARES DE SERVICIO

Entrega de carta cobertura	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar al siguiente día natural de la notificación dla notificación.
Emisión de la póliza	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar 30 días naturales posteriores a la notificación dla notificación
Reportes de siniestralidad (Mensual y acumulado)	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda.

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/G/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

Carta de pérdida total	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales.
Carta de pérdida total	El prestador de servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.
Emisión de endosos	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
Proporcionar el número de siniestro	El prestador del servicio deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico	El prestador del servicio deberá proporcionarlo al administrador del contrato correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.
Tiempos de llegada del ajustador.	El prestador del servicio deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana. Y en máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	El prestador del servicio tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	El prestador del servicio deberá entregarlos, máximo 30 días hábiles a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	El prestador del servicio deberá autorizar al administrador del contrato la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del administrador del contrato correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	El prestador del servicio deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales
Expedición y entregas de recibo de deducible	El prestador del servicio deberá entregar al administrador del contrato correspondiente, el recibo de pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REPARACIÓN DE UNIDADES

Los vehículos de modelo 2019 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2018 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de "LA ASEGURADORA".

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UGCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS

1. "EL ASEGURADO" entregará la lista de vehículos por asegurar a "LA ASEGURADORA" agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. "LA ASEGURADORA" deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada "ASEGURADO", ordenados de acuerdo con dichas categorías.
2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, "EL ASEGURADO" entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):

- a) Acta Administrativa Interna de "EL ASEGURADO".
 - b) Factura de origen endosada, de no contar con la factura original "LA ASEGURADORA" aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravió firmada por funcionario autorizado de "EL ASEGURADO" y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.
 - c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o,
Constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o,
Constancia de derecho de control vehicular o similar
 - d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).
 - e) Baja de placas de circulación.
 - f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autenticación, sólo en caso de Robo Total.
3. En caso de que "EL ASEGURADO" adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de "EL ASEGURADO" encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente "APÉNDICE I" en su respectivo ámbito de competencia.
 4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este "APÉNDICE I", "LA ASEGURADORA" se compromete a revisar la documentación

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

y a enviar a "EL ASEGURADO" comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.

Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción. En caso de que "EL ASEGURADO" no reciba comunicación alguna por parte de "LA ASEGURADORA" en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que "LA ASEGURADORA" acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.

5. En caso de pérdidas totales de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido, según sea el caso).
6. En el caso de pérdida total de los vehículos administrativos que se encuentren en poder de "EL ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.
7. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de "EL ASEGURADO".
8. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por la acción de la marea, aún y cuando provoque inundación.
9. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante "LA ASEGURADORA" en forma retroactiva.
10. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a "LA ASEGURADORA" en forma retroactiva.
11. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de "EL ASEGURADO" por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con cobertura automática.
12. "LA ASEGURADORA" entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de "EL ASEGURADO":
 - a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por "EL ASEGURADO" durante la vigencia de la póliza, "LA ASEGURADORA" deberá aplicar la

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.

- b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada "LA ASEGURADORA", a solicitud de "EL ASEGURADO", deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de "EL ASEGURADO".
- c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para "EL ASEGURADO" en el presente "APÉNDICE I".

13. "LA ASEGURADORA" deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a "EL ASEGURADO", con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por "LA ASEGURADORA", el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de "EL ASEGURADO".

14. "LA ASEGURADORA" atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de "EL ASEGURADO".

15. Las indemnizaciones deberán efectuarse por Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie, mediante el sistema de pago solicitado por "EL ASEGURADO".

Para el trámite de reposición en especie, "EL ASEGURADO" deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que el "LA ASEGURADORA" informe de manera oficial el importe total a cargo de "EL ASEGURADO" con la aplicación del deducible correspondiente.

"EL ASEGURADO" remitirá la autorización por escrito a "LA ASEGURADORA", indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.

16. "LA ASEGURADORA" proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por "EL ASEGURADO" a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por "EL ASEGURADO" y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de "EL ASEGURADO" durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de



MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

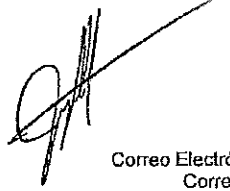
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo asegurado.

17. "LA ASEGURADORA" proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos dos de sus ejecutivos, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de "EL ASEGURADO".

Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de "LA ASEGURADORA" y del presente "APÉNDICE I".

18. "LA ASEGURADORA" se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente "APÉNDICE I", para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de "EL ASEGURADO", en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.
19. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, la Aseguradora no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.
20. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.
21. "LA ASEGURADORA" autoriza expresamente el arrastre de remolques.
22. "LA ASEGURADORA" cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de "EL ASEGURADO", y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).



MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

23. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en cabina o batea del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su personal.
24. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.
25. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.
26. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.
27. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por persona, hasta un máximo de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de "EL ASEGURADO".
28. En caso de Pérdida Total, "LA ASEGURADORA" deberá entregar a "EL ASEGURADO" la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.
29. "LA ASEGURADORA" deberá entregar por escrito a "EL ASEGURADO" el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.
30. "LA ASEGURADORA" se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.
31. "LA ASEGURADORA" autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. "EL ASEGURADO" se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.



MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

32. Cuando "LA ASEGURADORA" no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a "EL ASEGURADO" los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por "LA ASEGURADORA", previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de "EL ASEGURADO", siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.
33. "LA ASEGURADORA" eximirá a "EL ASEGURADO" el pago de cualquier demérito.
34. En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:
- Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
 - Acta de defunción, en su caso.
 - Identificación oficial.
 - Hoja de beneficiarios suscrita ante la Dependencia (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
 - Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este "APÉNDICE I" tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de "LA ASEGURADORA" en cada uno de los ramos y sub ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.

Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de "LA ASEGURADORA", de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este "APÉNDICE I", serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este "APÉNDICE I".

GLOSARIO

ERRORES U OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de "EL ASEGURADO", ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a "EL



MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

ASEGURADO". Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **"EL ASEGURADO"**, respetando los precios ofertados.

DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no se verá obligada a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

GRAVÁMENES: En caso de siniestro, **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

INDEMNIZACIÓN: Es la cantidad que está obligada a pagar **"LA ASEGURADORA"** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

FILIALES: Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

"EL ASEGURADO": Dependencias y Entidades.

VALOR FACTURA: Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

VALOR COMERCIAL: Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica sino se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas el valor de la Kelly Blue Book.

VALOR CONVENIDO: Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

VEHÍCULO BALIZADO: Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.


MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

DEPRECIACIÓN FÍSICA: Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

UMAS: Unidad de Medida y Actualización.

TERRITORIO NACIONAL: Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

CONSIDERACIONES PARTICULARES/ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

I.- APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR

A. "EL ASEGURADO" podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este "APÉNDICE I".

B. Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este "APÉNDICE I", deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:

a) "LA ASEGURADORA" deberá entregar a "EL ASEGURADO" los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de "EL ASEGURADO", hasta 90 días.

b) En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por "EL ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique "EL ASEGURADO". Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, "LA ASEGURADORA" se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.

c) "LA ASEGURADORA" deberá informar por escrito a "EL ASEGURADO", el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.

d) "LA ASEGURADORA" deberá elaborar y entregar a "EL ASEGURADO", las facturas correspondientes al pago de los deducibles de los siniestros reportados.

e) "LA ASEGURADORA", deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a "EL ASEGURADO" en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

"LA ASEGURADORA" de acuerdo con lo establecido en el presente "APÉNDICE I", incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este "APÉNDICE I", deberán ser consideradas para el Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"LOS SERVICIOS" iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022. En tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

"LOS SERVICIOS" se prestarán en todo el Territorio Nacional.

III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR.

"LA ASEGURADORA" deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN.

a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente "APÉNDICE I", se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de "EL ASEGURADO".

b) Para el caso de altas de bienes "EL ASEGURADO", podrá solicitar a "LA ASEGURADORA", de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente "APÉNDICE I", el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de



MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOROM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

"LA ASEGURADORA" aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.

- c) Para el caso de baja de bienes "EL ASEGURADO", solicitará a "LA ASEGURADORA", de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente "APÉNDICE I", el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.
- d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de "LOS SERVICIOS" y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, "LA ASEGURADORA" se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito "EL ASEGURADO", sin costo adicional.
- e) "LA ASEGURADORA" deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de "EL ASEGURADO", para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de "LOS SERVICIOS" que se presten a "EL ASEGURADO", con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.
- f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a "EL ASEGURADO", en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a "LA ASEGURADORA", al inicio de la vigencia.

V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

"LA ASEGURADORA" se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de "LOS SERVICIOS", "LA ASEGURADORA" se obliga a:

- a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este "APÉNDICE I".
- b) Manifestar por escrito a "EL ASEGURADO" que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el



MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOROM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente "APÉNDICE I"; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que "LA ASEGURADORA" haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente "APÉNDICE I"); asimismo, "LA ASEGURADORA" reconoce que el contrato y el presente "APÉNDICE I" no constituyen un contrato de adhesión.

- c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente "APÉNDICE I" por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de "EL ASEGURADO", así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.
- d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022.
- e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por "LA ASEGURADORA" capacitado para atender las necesidades de "EL ASEGURADO". Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y móviles de dicho personal.

Asimismo, "LA ASEGURADORA" indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día), durante la vigencia del contrato las necesidades y requerimientos de "EL ASEGURADO". El personal de "LA ASEGURADORA" que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de "EL ASEGURADO" y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

"LA ASEGURADORA" se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.

- f) Proporcionar a "EL ASEGURADO" por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.
- g) Facilitar a "EL ASEGURADO", la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.



MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

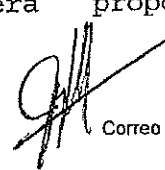
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOROM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

- h) Manifestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de "LOS SERVICIOS", así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de "LOS SERVICIOS", conforme a las condiciones establecidas en el presente "APÉNDICE I".
- i) Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de "LOS SERVICIOS" y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente "APÉNDICE I".
- j) Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de "LOS SERVICIOS", estará bajo la responsabilidad directa de "LA ASEGURADORA" y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL ASEGURADO" como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a "LA ASEGURADORA" como intermediario, por lo que "EL ASEGURADO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de "EL ASEGURADO".
- k) "LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente a "EL ASEGURADO", dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro, Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero,



MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, "LA ASEGURADORA" deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

- 1) "LA ASEGURADORA" deberá manifestar por escrito a "EL ASEGURADO" que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente "APÉNDICE I".

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294 fracciones VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras "LA ASEGURADORA" no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta último se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a "LA ASEGURADORA" no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente "APÉNDICE I" a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente "APÉNDICE I", las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de "LOS SERVICIOS" se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

"LA ASEGURADORA" se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).



MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

"LA ASEGURADORA" enviará a "EL ASEGURADO" por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente "APÉNDICE I" en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

"LA ASEGURADORA" se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine "EL ASEGURADO", para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

VIII. PENAS CONVENCIONALES

Entrega de carta cobertura	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 1% (uno por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de endosos	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a "la aseguradora" una penalización del 1% (uno por ciento) del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

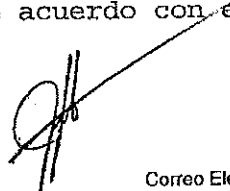
Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "EL ASEGURADO" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS

La prima a cargo de "EL ASEGURADO" se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de "LA ASEGURADORA" desglosar de manera proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.


MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

Orden	Partida	Descripción de Bienes	Valor
1	13	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	\$
2	...	...	\$
...	...	...	\$
Subtotal			\$
IVA			\$
Total			\$

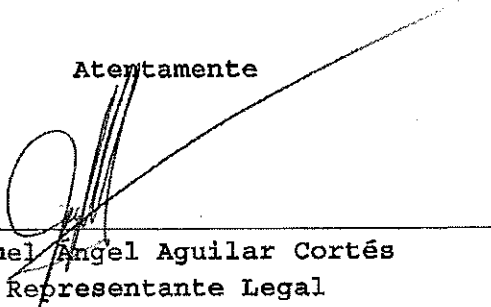
"LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.

"EL ASEGURADO", de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Para el caso del ejercicio fiscal 2022 del periodo correspondiente a enero-diciembre 2022, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, "EL ASEGURADO", de manera independiente, en lo individual deberán vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.

-----FIN DE LA PARTIDA 1 -----

Atentamente


Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

6.2. PROPUESTA ECONÓMICA

Los LICITANTES presentarán la propuesta económica (**FORMATO A-2. PROPUESTA ECONÓMICA**) preferentemente en hoja membretada del LICITANTE, debiendo ser clara, precisa, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante legal o apoderado legal, de manera clara y precisa, en cada una de sus hojas., conforme a lo siguiente:

El LICITANTE debe expresar en su propuesta económica, el importe que esté dispuesto a ofertar por partida, en moneda nacional, a dos dígitos decimales y con letra; y deberá cumplir en su totalidad con los requisitos y condiciones señalados en el presente Anexo.

Los precios deberán mantenerse fijos durante la vigencia del contrato.

Los LICITANTES no deberán considerar como parte de su propuesta económica, cargo alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. Es decir, los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza).

LAS PARTICIPANTES pagarán únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que genere del servicio prestado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

ATENTAMENTE


MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0

000435

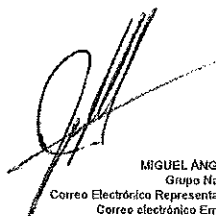
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALES MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS			
NOMBRE DEL LICITANTE	DEPENDENCIA/ENTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Prima sin IVA (MXN)
	TOTAL	SERVICIO	\$ 43,981,012.83
	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$ 18,188.95
	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$ 16,544.50
	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$ 23,162.30
	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$ 14,890.05
	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$ 34,743.45
	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MATZANILLO, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$ 14,890.05
	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$ 13,235.50
	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO MADERO, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$ 11,581.15
	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$ 18,198.95
	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$ 26,471.20
	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPÁN, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$ 31,434.55
	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPÁN, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$ 6,617.80
	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$ 19,853.40
	AGROSEMEX, S.A.	SERVICIO	\$ 37,218.50
	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	SERVICIO	\$ 19,894.50
	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.	SERVICIO	\$ 29,779.12
	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	SERVICIO	\$ 14,067.50
	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	SERVICIO	\$ 141,633.52
	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.	SERVICIO	\$ 316,934.92
	CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C.	SERVICIO	\$ 18,881.00
	CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL	SERVICIO	\$ 20,401.18
	CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	SERVICIO	\$ 88,805.18
	CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	SERVICIO	\$ 57,693.38
	CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.	SERVICIO	\$ 54,003.15
	CENTRO DE INVESTIGACION EN MATEMATICAS, A.C.	SERVICIO	\$ 33,601.96
	CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	SERVICIO	\$ 64,710.50
	CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA	SERVICIO	\$ 53,456.50
	CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	SERVICIO	\$ 42,002.45
	CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	SERVICIO	\$ 66,831.86
	CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUIMICA, S.C.	SERVICIO	\$ 45,016.00
	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	SERVICIO	\$ 46,802.73
	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.	SERVICIO	\$ 13,582.88
	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA	SERVICIO	\$ 348,841.12
	CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA	SERVICIO	\$ 50,643.00
	CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL, A.C.	SERVICIO	\$ 856,310.00
	CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACION APLICADA EN TECNOLOGIAS COMPETITIVAS"	SERVICIO	\$ 65,688.92
	CIATEC, A.C. CENTRO DE TECNOLOGIA AVANZADA	SERVICIO	\$ 18,001.05
	COLEGIO DE BACHILLERES	SERVICIO	\$ 15,656.36
	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	SERVICIO	\$ 25,617.48
	COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	SERVICIO	\$ 18,001.05
	COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	SERVICIO	\$ 704,480.70
	COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS	SERVICIO	\$ 1,958,841.95
	COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	SERVICIO	\$ 69,097.14
	COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS	SERVICIO	\$ 11,254.00
	COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA	SERVICIO	\$ 22,508.00
	COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS	SERVICIO	\$ 64,710.50
	COMISION NACIONAL DE VIVIENDA	SERVICIO	\$ 5,627.00
	COMISION NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGIA	SERVICIO	\$ 2,813.50
	COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	SERVICIO	\$ 42,202.50
	COMISION REGULADORA DE ENERGIA	SERVICIO	\$ 5,627.00
	COMPANIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$ 16,881.00
	CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	SERVICIO	\$ 39,389.00
	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	SERVICIO	\$ 16,991.10
	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO	\$ 5,627.00
	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	SERVICIO	\$ 875,608.02
	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SERVICIO	\$ 14,067.50
	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION	SERVICIO	\$ 19,694.50
	COORDINACION GENERAL @PRENDE MX	SERVICIO	\$ 21,601.26
	COORDINACION NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ	SERVICIO	\$ 1,052,461.30
	CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$ 331,824.48
	EDUCAL, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$ 27,551.47
	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.	SERVICIO	\$ 52,803.08
	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	SERVICIO	\$ 177,610.36
	EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.	SERVICIO	\$ 26,401.54
	EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.	SERVICIO	\$ 2,400.14
	ESTUDIOS JURIBUSCO AZTECA, S.A.	SERVICIO	\$ 14,889.58
	EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$ 553,203.80
	FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO EN LIQUIDACION	SERVICIO	\$ 5,627.00
	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	SERVICIO	\$ 59,083.50
	FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL	SERVICIO	\$ 56,270.00
	FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL	SERVICIO	\$ 11,254.00
	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	SERVICIO	\$ 311,069.40
	FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES	SERVICIO	\$ 5,627.00
	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL	SERVICIO	\$ 5,627.00
	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES	SERVICIO	\$ 222,266.50
	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	SERVICIO	\$ 14,067.50
	FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO	SERVICIO	\$ 8,440.50
	FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	SERVICIO	\$ 11,254.00
	FORATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$ 376,493.16
	FORATUR TRESTIUNTA, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$ 91,115.92
	FONDO DE CULTURA ECONOMICA	SERVICIO	\$ 64,710.50
	FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA	SERVICIO	\$ 81,591.50
	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	SERVICIO	\$ 281,350.00
	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	SERVICIO	\$ 399,608.86
	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS	SERVICIO	\$ 39,389.00
	GUARDIA NACIONAL	SERVICIO	\$ 5,031,273.64
	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$ 14,725.62
	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	SERVICIO	\$ 2,813.50
	INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y ANALISIS DE BIENES NACIONALES	SERVICIO	\$ 26,135.00
	INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.	SERVICIO	\$ 92,405.39

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244PO

000434

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSE MARIA LUIS MORA"	SERVICIO	\$	16,881.00	\$	19,581.96
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR	SERVICIO	\$	53,456.50	\$	62,008.54
INSTITUTO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	SERVICIO	\$	115,353.50	\$	133,810.06
INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA	SERVICIO	\$	11,264.00	\$	13,054.64
INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	SERVICIO	\$	30,948.50	\$	35,900.26
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	SERVICIO	\$	64,710.50	\$	75,064.18
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	SERVICIO	\$	70,193.64	\$	81,424.62
INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA	SERVICIO	\$	566,220.36	\$	656,815.82
INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO	SERVICIO	\$	741,943.92	\$	860,654.05
INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	SERVICIO	\$	22,508.00	\$	26,109.28
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	SERVICIO	\$	790,583.50	\$	917,088.46
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRONICA	SERVICIO	\$	50,402.94	\$	58,467.41
INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	SERVICIO	\$	253,215.00	\$	293,729.40
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO	\$	25,321.50	\$	29,372.94
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO	SERVICIO	\$	30,538.95	\$	35,425.18
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS LIMPIAS	SERVICIO	\$	106,913.00	\$	124,019.08
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	SERVICIO	\$	1,915,621.54	\$	2,222,352.99
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	SERVICIO	\$	377,480.24	\$	437,877.08
INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOCIAL	SERVICIO	\$	270,096.00	\$	313,311.36
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	SERVICIO	\$	118,187.00	\$	137,073.72
INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS	SERVICIO	\$	22,508.00	\$	26,109.28
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION	SERVICIO	\$	990,352.00	\$	1,148,808.32
INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA	SERVICIO	\$	117,108.48	\$	135,845.84
INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	SERVICIO	\$	296,415.00	\$	343,841.40
INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.	SERVICIO	\$	18,298.20	\$	21,225.61
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS	SERVICIO	\$	1,622,698.32	\$	2,230,330.05
INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	SERVICIO	\$	25,321.50	\$	29,372.94
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TECNICO DE LAS HACIENDAS PUBLICAS	SERVICIO	\$	16,881.00	\$	19,581.96
INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO	SERVICIO	\$	8,440.50	\$	9,790.88
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL	SERVICIO	\$	1,253,441.64	\$	1,453,992.30
INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, A.C.	SERVICIO	\$	50,643.00	\$	58,745.88
LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$	11,264.00	\$	13,054.64
LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	SERVICIO	\$	78,701.96	\$	91,294.27
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	SERVICIO	\$	2,813.50	\$	3,263.66
NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO	SERVICIO	\$	8,440.50	\$	9,790.88
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL	SERVICIO	\$	13,592.88	\$	15,767.74
PROCURADURIA AGRARIA	SERVICIO	\$	143,488.50	\$	166,446.66
PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	SERVICIO	\$	8,440.50	\$	9,790.88
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE	SERVICIO	\$	852,741.45	\$	989,180.08
PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	SERVICIO	\$	1,150,721.50	\$	1,334,836.94
PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS	SERVICIO	\$	28,189.80	\$	32,700.17
RADIO EDUCACION	SERVICIO	\$	14,067.50	\$	16,318.30
REGISTRO AGRARIO NACIONAL	SERVICIO	\$	365,755.00	\$	424,275.00
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	SERVICIO	\$	8,952,548.85	\$	10,384,956.67
SECRETARIA DE CULTURA	SERVICIO	\$	16,881.00	\$	19,581.96
SECRETARIA DE ECONOMIA	SERVICIO	\$	517,684.00	\$	600,513.44
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	SERVICIO	\$	240,140.88	\$	278,563.42
SECRETARIA DE ENERGIA	SERVICIO	\$	87,218.50	\$	101,173.46
SECRETARIA DE GOBERNACION	SERVICIO	\$	872,195.00	\$	1,011,734.80
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	SERVICIO	\$	78,778.00	\$	91,382.48
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	SERVICIO	\$	33,762.00	\$	39,163.92
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	SERVICIO	\$	326,366.00	\$	378,584.56
SECRETARIA DE TURISMO	SERVICIO	\$	47,829.50	\$	55,462.22
SECRETARIA DEL BIENESTAR	SERVICIO	\$	526,124.50	\$	610,304.42
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SERVICIO	\$	998,388.75	\$	1,158,130.95
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	SERVICIO	\$	433,279.00	\$	502,803.64
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPTION	SERVICIO	\$	5,627.00	\$	6,527.32
SERVICIO DE INFORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA	SERVICIO	\$	10,978.92	\$	12,735.55
SERVICIO NACIONAL DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE SEMILLAS	SERVICIO	\$	62,213.88	\$	72,168.10
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SERVICIO	\$	292,604.00	\$	339,420.64
TALLERES GRAFICOS DE MEXICO	SERVICIO	\$	26,575.50	\$	30,827.58
TELEVISION METROPOLITANA S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$	33,762.00	\$	39,163.92
TRIBUNALES AGRARIOS	SERVICIO	\$	1,153,535.00	\$	1,338,100.60
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	SERVICIO	\$	12,000.70	\$	13,920.81



MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correio Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilard@gup.com.mx
Correio Electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
OM/UCCP/C/2021/12/333
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1, VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

Notas:

- Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.
- Los precios unitarios serán fijos a partir de la entrega de la proposición y durante la vigencia del contrato correspondiente y no estará sujeto a decremento o incremento.
- No se considera como parte de nuestra propuesta económica, cargo alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. Es decir, los precios ofertados incluyen todos los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no se agregará ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza).
- Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento hasta su conclusión.
- Ciudad de México a 22 de diciembre de 2021
- La vigencia de la propuesta de mi Representada es de por lo menos 30 días naturales.

ATENTAMENTE


MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS
REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS/Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): <http://www.gnp.com.mx>
R.F.C. EMPRESA: GNP9211244P0